

Actas de la Conferencia General

39ª Reunión

París, 30 de octubre - 14 de noviembre de 2017

Volumen 1

Resoluciones



Actas de la Conferencia General

39ª reunión

París, 30 de octubre - 14 de noviembre de 2017

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

*Publicado en 2018
por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP*

Compuesto e impreso en los talleres de la UNESCO, París

© UNESCO 2018

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 39ª reunión de la Conferencia General se publican en dos volúmenes¹:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General, los informes de las Comisiones APX, ED, SC, SHS, CLT y CI, de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico, y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen *Actas literales*, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias y la lista de los participantes (Volumen 2).

Nota relativa a la numeración de las resoluciones

Las resoluciones están numeradas por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

En el texto:

“La resolución 15 aprobada por la Conferencia General en su 39ª reunión”, o “la resolución 39 C/15”.

Como referencia:

“(resolución 39 C/15)” o “(res. 39 C/15)”.

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

¹ Hasta la 30ª reunión, las actas de la Conferencia General se publicaron en tres volúmenes: *Resoluciones* (Volumen 1); *Informes* (Volumen 2); *Actas literales* (Volumen 3).

Índice

I	Organización de la reunión	1
01	Verificación de poderes	1
02	Comunicaciones recibidas de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución	3
03	Aprobación del orden del día	3
04	Composición de la Mesa	5
05	Organización de los trabajos de la reunión.....	6
06	Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 39ª reunión.....	6
II	Homenajes	7
07	Homenaje al Presidente de la Conferencia General.....	7
08	Homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo	7
09	Homenaje a la Directora General	8
III	Elecciones	11
010	Nombramiento del Director General	11
011	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	12
012	Nombramiento de un Auditor Externo.....	12
013	Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)	12
014	Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	13
015	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE).....	13
016	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB).....	13
017	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI).....	14
018	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST).....	14
019	Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB).....	15
020	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)	16
021	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.....	16
022	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)	16
023	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)	17
024	Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) ..	17
025	Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 40ª reunión	18
026	Elección de miembros del Comité de la Sede	18
IV	Programa y Presupuesto para 2018-2019	19
	<i>Política General y Dirección.....</i>	19
1	Política General y Dirección.....	19

Programas	20
2 Gran Programa I – Educación.....	20
3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE).....	22
4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIEP)	23
5 Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL)	24
6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) ..	25
7 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA).....	26
8 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)	26
9 Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP).....	27
10 Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030.....	28
11 Establecimiento en China de un centro de formación de docentes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	29
12 Establecimiento en China de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).....	29
13 Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales	29
14 Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)	31
15 Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021).....	32
16 Proclamación de un día internacional de la luz	32
17 Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos	33
18 Establecimiento en México de un centro regional de seguridad hídrica (CERSHI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	33
19 Establecimiento en los Países Bajos del Instituto para la Educación relativa al Agua (IHE-Delft) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
20 Establecimiento en Ucrania de la Academia Juvenil de Ciencias como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
21 Establecimiento en Ghana del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
22 Establecimiento en la Federación de Rusia de un centro internacional de competencias para la enseñanza de la ingeniería de minas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	34
23 Establecimiento en la República Islámica del Irán de un centro de ciencias fundamentales relacionadas con la salud como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	35
24 Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI).....	35
25 Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030).....	36
26 Establecimiento en la India de un centro internacional de formación en oceanografía operativa como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	37
27 Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas	37
28 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST).....	39
29 Conferencia Mundial de Humanidades: Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición	39
30 Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)	40
31 Establecimiento en Kazajistán de un centro internacional para el acercamiento de las culturas (ICRC) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	41
32 Establecimiento en Austria de un centro internacional de promoción de los derechos humanos a nivel local y regional como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	41
33 Gran Programa IV – Cultura.....	41
34 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)	43
35 Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado	44
36 Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52	44
37 Establecimiento en Indonesia de un centro regional sobre la evolución, las adaptaciones y las dispersiones humanas en Asia Sudoriental (CHEADSEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	45
38 Gran Programa V – Comunicación e información	45
39 Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad	48
40 Establecimiento en la República de Corea de un centro internacional para el patrimonio documental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	49

41	Establecimiento en el Ecuador del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)	49
42	Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015	49
43	Llamamiento de Quebec: Internet y la radicalización de los jóvenes”	50
44	Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA).....	51
	<i>Instituto de Estadística de la UNESCO</i>	51
45	Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	51
	<i>Gestión de las oficinas fuera de la Sede</i>.....	53
46	Gestión de las oficinas fuera de la Sede	53
	<i>Servicios relacionados con el programa</i>	53
47	Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África	53
48	Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género	54
49	Planificación estratégica	55
50	Gestión del conocimiento en toda la Organización.....	58
51	Relaciones exteriores e información pública	58
52	Apoyo y coordinación fuera de la Sede	60
V	Resoluciones generales	61
53	Admisión de Nueva Caledonia como miembro asociado de la UNESCO.....	61
54	Conclusiones del Foro de la Juventud.....	61
55	Aplicación de la resolución 38 C/72 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	61
56	Celebración de aniversarios en 2018-2019	62
57	Propuestas para un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y las ONG, en particular en el seno de los órganos rectores.....	63
58	Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)	63
59	La importancia del sonido en el mundo actual: promoción de las mejores prácticas.....	64
VI	Programa de Participación y Programa de Becas	65
60	Programa de Participación y Programa de Becas	65
61	Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia.....	66
VII	Apoyo a la ejecución del programa y administración	67
62	Gestión de recursos humanos	67
63	Gestión financiera.....	67
64	Gestión de los servicios de apoyo	68
65	Infraestructuras y operaciones de TIC.....	68
66	Gestión de la seguridad y vigilancia	68
VIII	Asuntos administrativos y financieros	69
	<i>Asuntos financieros</i>	69
67	Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo	69
68	Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.....	69
69	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	71
70	Fondo de Operaciones: cuantía y administración.....	73

	Asuntos relativos al personal.....	74
71	Estatuto y Reglamento del Personal.....	74
72	Sueldos, subsidios y prestaciones del personal	74
73	Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y designación de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para 2018-2019.....	74
74	Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM).....	75
75	Auditoría de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y del Servicio Médico de la UNESCO.....	76
76	Informe de la Directora General sobre la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022	76
	Asuntos relativos a la Sede	76
77	Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO.....	76
IX	Cuestiones constitucionales y jurídicas.....	85
78	Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	85
79	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974).....	86
80	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (1978)	86
81	Informe de situación relativo a la preparación del proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior.....	87
82	Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)	87
83	Revisión y actualización del Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes (1978)	88
84	Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974)	88
85	Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos.....	89
86	Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático.....	91
X	Métodos de trabajo de la Organización	93
87	Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO	93
88	Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2018-2021 y técnicas presupuestarias	94
89	Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización.....	94
90	Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO.....	94
XI	Presupuesto para 2018-2019.....	97
91	Resolución de consignación de créditos para 2018-2019	97
XII	40ª reunión de la Conferencia General	101
92	Lugar de celebración de la 40ª reunión de la Conferencia General.....	101
XIII	Informes de las comisiones del programa, de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores), de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico	103
A.	Informe de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores).....	105
B.	Informe de la Comisión ED (Educación)	113
C.	Informe de la Comisión SC (Ciencias Exactas y Naturales y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental)	119

D.	Informe de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas).....	125
E.	Informe de la Comisión CLT (Cultura).....	131
F.	Informe de la Comisión CI (Comunicación e Información)	135
G.	Informes del Comité Jurídico.....	141
Anexo I	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 39ª reunión.....	145
Anexo II	Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos	147
Anexo III	Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático	161
Anexo IV	Estatutos revisados del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST).....	169
Anexo V	Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia.....	173
Anexo VI -	Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO.....	179

I Organización de la reunión

01 Verificación de poderes

En su primera sesión plenaria, celebrada el lunes 30 de octubre de 2017, la Conferencia General, de conformidad con los artículos 26 y 32 de su Reglamento, constituyó su Comité de Verificación de Poderes para la 39ª reunión, compuesto por los siguientes Estados Miembros: Grecia, Guatemala, República Dominicana, Paraguay y Serbia.

Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o del Presidente de dicho Comité, especialmente autorizado por este, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	China	Guinea-Bissau
Albania	Chipre	Guinea Ecuatorial
Alemania	Colombia	Guyana
Andorra	Comoras	Haití
Angola	Congo	Honduras
Antigua y Barbuda	Costa Rica	Hungría
Arabia Saudita	Côte d'Ivoire	India
Argelia	Croacia	Indonesia
Argentina	Cuba	Irán (República Islámica del)
Armenia	Dinamarca	Iraq
Australia	Djibouti	Irlanda
Austria	Dominica	Islandia
Azerbaiyán	Ecuador	Islas Cook
Bahamas	Egipto	Islas Salomón
Bahrein	El Salvador	Israel
Bangladesh	Emiratos Árabes Unidos	Italia
Barbados	Eritrea	Jamaica
Belarrús	Eslovaquia	Japón
Bélgica	Eslovenia	Jordania
Belice	España	Kazajstán
Benin	Estados Unidos de América	Kenya
Bhután	Estonia	Kirguistán
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Etiopía	Kuwait
Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia	la ex República Yugoslava de Macedonia
Botswana	Fiji	Lesotho
Brasil	Filipinas	Letonia
Brunei Darussalam	Finlandia	Líbano
Bulgaria	Francia	Liberia
Burkina Faso	Gabón	Libia
Burundi	Gambia	Lituania
Cabo Verde	Georgia	Luxemburgo
Camboya	Ghana	Madagascar
Camerún	Granada	Malasia
Canadá	Grecia	Malawi
Chad	Guatemala	Maldivas
Chile	Guinea	Malí

Malta	Reino Unido de	Somalia
Marruecos	Gran Bretaña e Irlanda del	Sri Lanka
Mauricio	Norte	Sudáfrica
Mauritania	República Árabe Siria	Sudán
México	República Centroafricana	Sudán del Sur
Mónaco	República Checa	Suecia
Mongolia	República de Corea	Suiza
Montenegro	República de Moldova	Suriname
Mozambique	República Democrática	Swazilandia
Myanmar	del Congo	Tailandia
Namibia	República Democrática	Tayikistán
Nauru	Popular Lao	Timor-Leste
Nepal	República Dominicana	Togo
Nicaragua	República Popular	Tonga
Níger	Democrática de Corea	Túnez
Nigeria	República Unida de	Turkmenistán
Niue	Tanzania	Turquía
Noruega	Rumania	Tuvalu
Nueva Zelandia	Rwanda	Ucrania
Omán	Saint Kitts y Nevis	Uganda
Países Bajos	Samoa	Uruguay
Pakistán	San Marino	Uzbekistán
Palau	San Vicente y las	Vanuatu
Palestina	Granadinas	Venezuela (República
Panamá	Santa Lucía	Bolivariana de)
Papua Nueva Guinea	Santo Tomé y Príncipe	Viet Nam
Paraguay	Senegal	Yemen
Perú	Serbia	Zambia
Polonia	Seychelles	Zimbabwe
Portugal	Sierra Leona	
Qatar	Singapur	

b) de las delegaciones de los siguientes Miembros Asociados:

Aruba
Curaçao
Islas Feroe
Sint Maarten

c) del observador siguiente:

Santa Sede

No presentaron sus credenciales las delegaciones siguientes:

a) Estados Miembros:

Kiribati
Islas Marshall
Micronesia (Estados Federados de)
Trinidad y Tobago

b) Miembros Asociados:

Anguila
Islas Vírgenes Británicas
Islas Caimán
Macao (China)
Montserrat
Nueva Caledonia
Tokelau

c) Observador:

Liechtenstein

02 Comunicaciones recibidas de Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución

La Conferencia General,

Habiendo examinado las comunicaciones recibidas de Guinea-Bissau, Libia, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste y el Yemen, en las que invocaban lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución, a fin de que se les autorizara a participar en las votaciones de su 39ª reunión,

Recordando que en virtud de la Constitución los Estados Miembros tienen la obligación de pagar sus contribuciones íntegra y puntualmente,

Tomando en consideración el historial de pago de las contribuciones en años anteriores y las precedentes solicitudes de derecho de voto de cada uno de estos Estados Miembros, así como las medidas que han propuesto para saldar sus contribuciones atrasadas,

1. *Considera* que la falta de pago por Guinea-Bissau, Somalia, el Sudán, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste y el Yemen de las contribuciones que adeudan —por un total superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil inmediatamente precedente— y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad, y *decide* que estos Estados Miembros pueden participar en las votaciones de su 39ª reunión;
2. *Considera también* que la falta de pago por Antigua y Barbuda, Comoras, los Estados Federados de Micronesia, los Estados Unidos de América, el Gabón, Israel, Libia y Santo Tomé y Príncipe de las contribuciones que adeudan —por un total superior a la suma de sus contribuciones correspondientes al año en curso y al año civil inmediatamente precedente— y/o de las cuotas vencidas de sus planes de pago no se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General, y *decide*, por consiguiente, que dichos Estados Miembros no pueden tomar parte en las votaciones de su 39ª reunión;
3. *Invita* a la Directora General a informar al Consejo Ejecutivo en sus reuniones 205ª y 207ª y a la Conferencia General en su 40ª reunión sobre la situación efectiva de todos los planes de pago convenidos entre la UNESCO y los Estados Miembros en mora en el pago de sus contribuciones.

Resolución aprobada en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

03 Aprobación del orden del día

En su primera sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 2017, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional revisado preparado por el Consejo Ejecutivo (39 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. Previo informe de su Mesa, la Conferencia General decidió en su quinta sesión plenaria, celebrada el 1 de noviembre de 2017, añadir a su orden del día el punto 4.21 “Establecimiento en el Ecuador del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)”.

Organización de la reunión

- 1.1 Apertura de la reunión por el Presidente de la 38ª reunión de la Conferencia General
- 1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General
- 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución
- 1.4 Aprobación del orden del día
- 1.5 Elección del Presidente y los vicepresidentes de la Conferencia General, y de los presidentes, vicepresidentes y relatores de las comisiones y comités
- 1.6 Organización de los trabajos de la reunión
- 1.7 Admisión en los trabajos de la Conferencia General de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no sean las que colaboran oficialmente con la UNESCO, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto

Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del programa

- 2.1 Informe de la Directora General sobre las actividades de la Organización en 2014-2015, presentado por el Presidente del Consejo Ejecutivo
- 2.2 Informes del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades y sobre la ejecución del programa

Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

- 3.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2018-2021 y técnicas presupuestarias
- 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021
- 3.3 Aprobación de la resolución de consignación de créditos para 2018-2019
- 3.4 Aprobación del tope presupuestario provisional

Asuntos de política general y de programa

- 4.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2018-2019
- 4.2 Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52
- 4.3 Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados
- 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)
- 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud
- 4.6 Proclamación de un día internacional de la luz
- 4.7 Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015
- 4.8 Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-agenda Educación 2030
- 4.9 Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021)
- 4.10 La importancia del sonido en el mundo actual: promoción de las mejores prácticas
- 4.11 Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades
- 4.12 Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado
- 4.13 Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030)
- 4.14 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)
- 4.15 Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)
- 4.16 Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)
- 4.17 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)
- 4.18 Llamamiento de Quebec: Internet y la radicalización de los jóvenes
- 4.19 Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos
- 4.20 Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad
- 4.21 Establecimiento en el Ecuador del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

Métodos de trabajo de la Organización

- 5.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO
- 5.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización

Asuntos constitucionales y jurídicos

A. Preparación y aprobación de nuevos instrumentos

- 6.1 Informe de situación relativo a la preparación del proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior
- 6.2 Proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático
- 6.3 Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA)

B. Seguimiento de instrumentos existentes

- 7.1 Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- 7.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974)
- 7.3 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974)
- 7.4 Propuesta de revisión de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974)
- 7.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (1978)
- 7.6 Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

Relaciones con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales

- 8.1 Propuestas para un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y las ONG, en particular en el seno de los órganos rectores
- 8.2 Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia
- 8.3 Proyecto de marco normativo referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO
- 8.4 Solicitud de admisión de Nueva Caledonia como Miembro Asociado de la UNESCO

Asuntos administrativos y financieros

Asuntos financieros

- 9.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo
- 9.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

- 9.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros
- 9.4 Fondo de Operaciones: cuantía y administración
- Asuntos relativos al personal**
- 10.1 Estatuto y Reglamento del Personal
- 10.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal
- 10.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y designación de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para 2018-2019
- 10.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM)
- 10.5 Auditoría de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y el Servicio Médico de la UNESCO
- 10.6 Informe de la Directora General sobre la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022
- Asuntos relativos a la Sede**
- 11.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO
- Director General**
- 12.1 Nombramiento del Director General
- Elecciones**
- 13.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo
- 13.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 40ª reunión de la Conferencia General
- 13.3 Elección de miembros del Comité de la Sede
- 13.4 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza
- 13.5 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
- 13.6 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)
- 13.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)
- 13.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)
- 13.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)
- 13.10 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)
- 13.11 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)
- 13.12 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)
- 13.13 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)
- 13.14 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)
- 13.15 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo
- 13.16 Nombramiento de un Auditor Externo
- 40ª reunión de la Conferencia General**
- 14.1 Lugar de celebración de la 40ª reunión de la Conferencia General

04 Composición de la Mesa

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 2017, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹:

Presidenta de la Conferencia General: Sra. Zohour Alaoui (Marruecos)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los siguientes Estados Miembros:

Australia	El Salvador	Perú
Austria	España	República Democrática del Congo
Azerbaiyán	Filipinas	Rwanda
Bahrein	Granada	San Vicente y las Granadinas
Bangladesh	Indonesia	Serbia
Camerún	Iraq	Suecia
Canadá	Kuwait	Togo
China	Letonia	Túnez
Colombia	Mauricio	Turkmenistán
Dinamarca	Mozambique	Yemen
Ecuador	Países Bajos	
	Palestina	

¹ La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General figura en el anexo I del presente volumen.

<i>Presidenta de la Comisión APX:</i>	Sra. Lorena Sol de Pool (El Salvador)
<i>Presidente de la Comisión ED:</i>	Sr. George Godia (Kenya)
<i>Presidente de la Comisión SC:</i>	Sr. Mustafa El Tayeb (Sudán)
<i>Presidente de la Comisión SHS:</i>	Sr. Milan Konvit (Eslovaquia)
<i>Presidenta de la Comisión CLT:</i>	Sra. Vincenza Lomonaco (Italia)
<i>Presidente de la Comisión CI:</i>	Sr. Martin Hadlow (Australia)
<i>Presidente del Comité Jurídico:</i>	Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)
<i>Presidenta del Comité de Candidaturas:</i>	Sra. Samira Al Moosa (Omán)
<i>Presidente del Comité de Verificación de Poderes:</i>	Sr. José Antonio Rodríguez Duvergé (República Dominicana)
<i>Presidente del Comité de la Sede:</i>	Sr. Ali Zainal (Qatar)

05 Organización de los trabajos de la reunión

En su quinta sesión plenaria, celebrada el 1 de noviembre de 2017, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (39 C/2 Prov. Rev. y Add.).

06 Admisión de observadores de organizaciones no gubernamentales en la 39ª reunión

La Conferencia General,
Habiendo examinado la recomendación del Consejo Ejecutivo (decisión 202 EX/27.IV),
Admite en su 39ª reunión, en calidad de observadoras, a las organizaciones enumeradas en el anexo del documento 39 C/12.

Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, el 30 de octubre de 2017.

II Homenajes

07 Homenaje al Presidente de la Conferencia General

La Conferencia General,

Teniendo presente que el Excmo. Sr. Stanley Mutumba Simataa concluyó su mandato de Presidente de la Conferencia General cuando dio comienzo la 39ª reunión,

Tomando nota con agradecimiento de su función esencial y su actuación proactiva para promover la igualdad, la inclusión, el diálogo y la cooperación estrecha sobre asuntos estratégicos entre los Estados Miembros de la UNESCO,

Acogiendo con beneplácito su dedicación y compromiso personal de promover los valores e ideales universales de la UNESCO y contribuir a realzar la imagen y las repercusiones de la Organización tanto a escala mundial como sobre el terreno,

Encomiando su liderazgo en el fomento de la reforma de la Organización y, en particular, el examen de la estructura de gobernanza de la UNESCO, al presidir el Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, creado por la Conferencia General en su 38ª reunión para el bienio 2016-2017,

Reconociendo sus esfuerzos encaminados a mejorar la imagen y notoriedad de la UNESCO en todo el mundo mediante la promoción de la función de la UNESCO en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, la función de la educación de calidad, la cultura, las TIC y las ciencias como factores que posibilitan y catalizan las dimensiones sociales, económicas y medioambientales del desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve su firme liderazgo, su gestión colectiva, su humilde asesoramiento y la sabiduría con que ha ejercido sus elevadas funciones, promoviendo en todo momento el interés de la Organización y la adopción de decisiones consensuada,

Manifiesta su honda estima y gratitud al Excmo. Sr. Stanley Mutumba Simataa por las contribuciones que ha aportado a la UNESCO durante su mandato.

Resolución aprobada en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

08 Homenaje al Presidente del Consejo Ejecutivo

La Conferencia General,

Tomando nota de que el mandato del Excmo. Sr. Michael Worbs como Presidente del Consejo Ejecutivo, función que ha desempeñado desde el 20 de noviembre de 2015, concluirá al término de la 39ª reunión de la Conferencia General,

Recordando su dilatada experiencia y la entrega con que ha asumido su función de Presidente del Consejo Ejecutivo,

Encomiando su indefectible compromiso con los ideales de la Constitución de la UNESCO en el ejercicio de su mandato,

Reconociendo la pericia con que ha utilizado sus buenos oficios para facilitar las negociaciones entre los miembros del Consejo Ejecutivo y ayudar al Consejo a asumir la responsabilidad funcional estratégica de ejecutar el programa aprobado por la Conferencia General, teniendo presente, al hacerlo, la Constitución de la UNESCO para cumplir el mandato de la Organización en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y la información,

Reconociendo también las consultas sin precedentes realizadas en el marco de la actual situación financiera de la Organización con miras a la elaboración del Programa y Presupuesto para 2018-2021, así como la destreza con que gestionó la aprobación de la Estrategia de la Organización para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional (EFTP) (2016-2021) y el Plan de acción conexo, y *reconociendo además* las deliberaciones del Consejo Ejecutivo acerca de la aplicación de la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado, entre otras iniciativas,

Teniendo presente en particular la habilidad con que ha dirigido la excelente preparación y realización del proceso de designación de un candidato al puesto de Director General de la UNESCO,

Tomando nota también de que esas nuevas modalidades mejoraron la transparencia y el intercambio de información,

Teniendo presente también la función que ha desempeñado en la organización de las “reuniones de los miembros del Consejo Ejecutivo”, denominadas más comúnmente “reuniones intermedias”,
Agradeciendo el modo en que ha contribuido a que el mecanismo de las reuniones intermedias aumente la colaboración de los miembros del Consejo con la Secretaría, gracias a la organización de reuniones a lo largo del bienio,
Agradeciendo también que el mecanismo de las reuniones intermedias haya favorecido los intercambios entre los Estados miembros del Consejo Ejecutivo y los Estados Miembros que no son miembros del Consejo en calidad de observadores con mayores posibilidades de participación,
Expresa su profunda gratitud al Excmo. Sr. Michael Worbs por los inestimables servicios que ha prestado a la Organización.

Resolución aprobada en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

09 Homenaje a la Directora General

La Conferencia General,

Considerando que el mandato de la Sra. Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, concluirá el 14 de noviembre de 2017,

Consciente de su profunda adhesión a los principios que rigieron la creación de la UNESCO,

Suscribe plenamente el homenaje que le rindió el Consejo Ejecutivo el 18 de octubre de 2017, que reza como sigue:

“El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando que la Sra. Irina Bokova fue designada para el cargo de Directora General por la Conferencia General en su 35ª reunión, el 15 de noviembre de 2009, y que el 15 de noviembre de 2013, en su 37ª reunión, la Conferencia General renovó su nombramiento para un segundo mandato, que llegará a su término el 14 de noviembre de 2017,
2. Considerando su profundo apego a los valores de la UNESCO y su entregada labor para promover el “poder de persuasión” de la Organización mediante una visión positiva de la paz, cimentada en la igualdad, la dignidad y el respeto y plasmada en los principios de un nuevo humanismo que ha difundido por todo el mundo,
3. Reconociendo el destacado papel que ha cumplido para consolidar la aportación de la UNESCO al proceso de configurar y llevar adelante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayando la función esencial que cumplen la educación de calidad, la educación para la ciudadanía mundial, la diversidad cultural y la cultura al servicio del desarrollo sostenible, las ciencias, en especial la oceanografía, y la libertad de expresión como factores que posibilitan y catalizan la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la paz duradera,
4. Observando con satisfacción que, bajo su liderazgo, la UNESCO ha reforzado su posición en el núcleo del sistema de las Naciones Unidas, participado plenamente en la reforma de las Naciones Unidas, acogido a la Junta de los Jefes Ejecutivos y presidido el Comité de Alto Nivel sobre Gestión (HLCM), además de encabezar iniciativas mundiales en nombre de las Naciones Unidas, entre las que destacan la Junta de Asesoramiento Científico del Secretario General, la Iniciativa Mundial La Educación ante Todo y el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, así como la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, y de estrechar su colaboración con otros organismos y entidades de todo el sistema de las Naciones Unidas,
5. Apreciando en grado sumo el impulso que ha imprimido para potenciar uno de los grandes temas de trabajo de la UNESCO, la prevención para el mantenimiento de la paz, favoreciendo planteamientos intersectoriales en ámbitos como la prevención del extremismo violento, en particular contribuyendo al Plan de Acción del Secretario General de las Naciones Unidas para Prevenir el Extremismo Violento y a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, la educación para la ciudadanía mundial, la educación para el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático,
6. Aplaudiendo la función primordial que ha cumplido para potenciar la respuesta de la UNESCO en situaciones de emergencia y su particular contribución en situaciones posteriores a conflictos o desastres, en especial su resuelta labor de sensibilización para conseguir que se reconozcan en mayor medida los nexos entre la protección de la cultura y el mantenimiento de la seguridad y para promover la sobresaliente función de la UNESCO en la protección del patrimonio en tiempos de conflicto y en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, así como el éxito de la campaña de la UNESCO para integrar la cultura en las actividades de consolidación de la paz, plasmada en el liderazgo de la Organización a la hora de aplicar las resoluciones 2199 (2015), 2347 (2017) y 2354 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y ejemplificada en el apoyo prestado por la UNESCO a la reconstrucción de los mausoleos de Tombuctú (Malí),
7. Celebrando su labor de apoyo a los Estados Miembros y las sociedades para dar respuesta al cambio climático y secundar eficazmente a las sociedades inmersas en procesos de

transformación, en particular poniendo la ciencia al servicio de la sostenibilidad, estrechando los nexos entre ciencia, políticas y sociedad, sobre todo gracias a una oceanografía más sólida y a sistemas de alerta rápida, potenciando dispositivos de ciencia, tecnología e innovación y también impulsando medidas para apoyar la inclusión y especialmente el empoderamiento de los jóvenes,

8. Recalcando la importancia de su liderazgo en la defensa de la libertad de expresión en todo el mundo y, especialmente, en la mejora de la seguridad de los periodistas, sobre todo erigiéndose en valedora del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad,
9. Celebrando también su empeño personal de fomentar la igualdad de género, tanto en la Secretaría, en particular, por primera vez, en los cargos de nivel directivo de la Sede y fuera de ella, como en el conjunto de los programas de la UNESCO, y entendiendo que se trata de un derecho humano fundamental y de un vector de transformación para lograr un desarrollo más justo, inclusivo y sostenible, mediante iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación de las Niñas y las Mujeres y en la línea marcada por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (“Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”) de la Agenda 2030,
10. Encomiando su trabajo en defensa de la prioridad global “África”, que ha pasado por la reforma del dispositivo fuera de la Sede y la concertación de nuevas alianzas, entre otras con el sector privado, para ayudar a gobiernos y sociedades a llevar adelante la Agenda 2030 y la Agenda 2063, en colaboración con la Unión Africana y todas las organizaciones regionales y económicas competentes, erradicar la pobreza y reforzar la cultura de paz,
11. Recalcando también sus fructíferos esfuerzos por reforzar la labor de la Organización en apoyo de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluido el Plan de Acción para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID), a fin de erradicar la pobreza y fortalecer la resiliencia, sobre todo ante las consecuencias del cambio climático,
12. Encomiando también la forma en que ha sabido dirigir una profunda reforma de la UNESCO, optimizando las estructuras administrativas de la Organización, agilizando sus procedimientos y reforzando la ejecución de sus programas para responder más adecuadamente a las nuevas necesidades mundiales en tiempos de dificultad y de transformación para todas las sociedades, así como su rápida y eficaz reacción ante una grave crisis presupuestaria, que se ha traducido en la racionalización y renovación de los métodos de trabajo de la Organización, la reforma del dispositivo fuera de la Sede para privilegiar el desarrollo y la adhesión de los países y la multiplicación de nuevas alianzas acordes con las prioridades y objetivos de la Organización,
13. Encomiando además, a este respecto, su fructífera labor para mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas y establecer por primera vez un marco de gestión y control de riesgos en el conjunto de la Organización con la creación de nuevas e innovadoras herramientas (Portal de Transparencia de la UNESCO, informes mensuales sobre la notoriedad de la Organización, creación del sitio de publicaciones de libre acceso), el refuerzo de las estructuras externas e internas de control, acompañado de una robusta función de supervisión, y la aceleración del plan de acción de gestión de los riesgos institucionales,
14. Celebrando además su exitosa labor para conferir más notoriedad a la UNESCO a escala mundial y ante los Estados Miembros y sus sociedades, entre otras cosas forjando nuevas alianzas con medios de comunicación y renovando la forma de comunicar de la Organización, especialmente en Internet y las redes sociales,
15. Apreciando sus cualidades de apertura y diplomacia, que han favorecido el diálogo y las consultas con los Estados Miembros, la Secretaría y las comisiones nacionales, así como con los colaboradores de la UNESCO en la sociedad civil, el sector privado, el mundo universitario, los círculos científicos y la opinión pública mundial,
16. Rinde solemne homenaje a la Sra. Irina Bokova en su sesión plenaria del 18 de octubre de 2017 y le manifiesta su sincera gratitud;
17. Expresa la esperanza de que los años venideros le deparen nuevas oportunidades de poner al servicio de la comunidad internacional su sabiduría y su incansable devoción por un nuevo humanismo y por las grandes causas de una humanidad más pacífica y unida.”

Resolución aprobada en la 16ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 2017.

III Elecciones

010 Nombramiento del Director General

I

La Conferencia General,

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 39 C/NOM/3 relativa al nombramiento del Director General,

Procediendo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo VI de la Constitución,

Nombra a la Sra. Audrey Azoulay Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de cuatro años a partir del 15 de noviembre de 2017.

II

La Conferencia General,

Aprueba el proyecto de contrato presentado por el Consejo Ejecutivo en el documento 39 C/38, en el que se estipulan las condiciones del nombramiento, el sueldo y las prestaciones que percibirá el Director General, así como el Estatuto del Director General que figura en su anexo.

ANEXO

Estatuto del Director General

Artículo 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos. En el contexto del artículo VI de la Constitución, el Director General deberá rendir cuentas a la Conferencia General y al Consejo Ejecutivo.

Artículo 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director General Interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3

1. Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine, hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso, ejercerá las funciones de Director General un Director General Interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.
2. Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo; en este caso, el Consejo podrá designar un Director General Interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

Resolución aprobada en la 15ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 2017.

011 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su 14ª sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre de 2017, el Presidente de la Conferencia General proclamó los resultados de la elección de miembros del Consejo Ejecutivo que tuvo lugar ese mismo día sobre la base de las listas de candidatos presentadas por el Comité de Candidaturas.

Los Estados Miembros elegidos al término de ese procedimiento son los siguientes:

Albania	Finlandia	Portugal
Bangladesh	Granada	Santa Lucía
Belarrús	Guinea Ecuatorial	San Vicente y las Granadinas
Bulgaria	India	Turquía
Burundi	Indonesia	Venezuela (República Bolivariana de)
China	Jamaica	Zambia
Cuba	Japón	Zimbabwe
Egipto	Jordania	
Etiopía	Madagascar	
Filipinas	Marruecos	

012 Nombramiento de un Auditor Externo

La Conferencia General,

Expresando su reconocimiento al Auditor General de Francia por la comprobación de las cuentas de la UNESCO durante su mandato (2012-2017),

Recordando la cláusula 12.1 del Reglamento Financiero de la Organización, que dispone en particular que el Auditor Externo sea Auditor General (o funcionario de título equivalente) de un Estado Miembro,

1. *Decide* nombrar al Sr. Michael Ferguson, Auditor General del Canadá, Auditor Externo de la Organización, encargado de la comprobación de las cuentas de los ejercicios financieros del periodo 2018-2023;
2. *Aprueba* las siguientes cuantías anuales solicitadas por el Auditor Externo en concepto de honorarios y gastos de viaje para el periodo 2018-2023:
 - 2018 – una cuantía máxima de 361 000 dólares en concepto de honorarios y de 686 000 en concepto de gastos de viaje;
 - 2019 – una cuantía máxima de 364 000 dólares en concepto de honorarios y de 696 000 en concepto de gastos de viaje;
 - 2020 – una cuantía máxima de 367 000 dólares en concepto de honorarios y de 708 000 en concepto de gastos de viaje;
 - 2021 – una cuantía máxima de 370 000 dólares en concepto de honorarios y de 725 000 en concepto de gastos de viaje;
 - 2022 - una cuantía máxima de 373 000 dólares en concepto de honorarios y de 741 000 en concepto de gastos de viaje;
 - 2023 – una cuantía máxima de 376 000 dólares en concepto de honorarios y de 759 000 en concepto de gastos de viaje.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

013 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), revisados en su 37ª reunión, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo de la OIE hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Eslovenia	Qatar
Kazajstán	Sudáfrica

Nota: Los grupos I y III no presentaron ninguna candidatura para cubrir su puesto vacante. Por consiguiente, solo se proponen cuatro miembros para que la Conferencia General los elija en su 39ª reunión. Los puestos que quedan vacantes en cada grupo electoral serán sometidos a elección en la 40ª reunión de la Conferencia General. En la 38ª reunión se eligió a los seis Estados Miembros siguientes (uno por grupo regional) miembros del Consejo de la OIE hasta el final de la 40ª reunión:

Bolivia (Estado plurinacional de)	Rumania
Kuwait	Suiza
Madagascar	Tailandia

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

014 Elección de miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General,

Recordando el artículo 3 del Protocolo de creación de una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Elige para que formen parte de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios hasta el final de la 42ª reunión de la Conferencia General a:

Sra. Eliane Chahounka (Benin)
Sr. Francesco Margiotta-Broglio (Italia)
Sr. Habibou Abarchi (Níger)

Nota: Los Estados Partes en el Protocolo presentaron a la 39ª reunión de la Conferencia General tres candidaturas para cubrir los ocho puestos vacantes. Los cinco puestos que quedan vacantes serán sometidos a elección en la 40ª reunión de la Conferencia General.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

015 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)

La Conferencia General,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte, revisados en su resolución 29 C/19,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Gambia
Argentina	Japón
Bahrein	Sudáfrica
Emiratos Árabes Unidos	Túnez
Federación de Rusia	Turkmenistán
Finlandia	

Nota: Omán, que fue elegido en la 38ª reunión de la Conferencia General, se retiró del Comité Intergubernamental. Por consiguiente, este puesto fue sometido a elección en la 39ª reunión, lo que supuso un total de tres puestos vacantes en el Grupo V b). Los demás miembros del Comité Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Azerbaiyán	México
Colombia	Turquía
Madagascar	Ucrania
Malasia	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

016 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB)

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera, que aprobó en su resolución 16 C/2.313 y modificó en sus resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Internacional de Coordinación hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Kenya
Australia	México
Côte d'Ivoire	Omán
España	Sudáfrica
Emiratos Árabes Unidos	Sudán
Estonia	Suecia
Francia	Viet Nam
Haití	

Nota: Los demás miembros del Consejo Internacional de Coordinación, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Austria	Madagascar
Azerbaiyán	Malí
China	Marruecos
Colombia	Nigeria
Eslovaquia	Perú
Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Guatemala	República de Corea
Honduras	Togo
Indonesia	Turquía
Japón	

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

017 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)

La Conferencia General,

Recordando el artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, que aprobó en su resolución 18 C/2.232 y modificó en sus resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1, 27 C/2.6 y 28 C/22,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Chile	Paraguay
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Eslovenia	República de Corea
Etiopía	Sri Lanka
Irán (República Islámica del)	Turquía
Japón	Zambia
Libia	
Países Bajos	

Nota: Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Alemania	Marruecos
Argentina	Nepal
Austria	Nigeria
Cuba	Noruega
Federación de Rusia	Pakistán
Ghana	Perú
Guatemala	Polonia
Hungría	Senegal
Jordania	Sudán
Kazajstán	Suiza
Kenya	Túnez

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

018 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales", que aprobó en su resolución 27 C/5.2 y modificó en sus resoluciones 28 C/22 y 39 C/28,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Arabia Saudita	Pakistán
Benin	Qatar
Ecuador	República Checa
Etiopía	República Dominicana
Indonesia	Sri Lanka
Madagascar	Zimbabwe
Malasia	

Nota: Jordania y el Líbano, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General, se retiraron del Consejo Intergubernamental. Por consiguiente, estos dos puestos fueron sometidos a elección en la 39ª reunión, lo que supuso un total de dos puestos vacantes en el Grupo V b). Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Afganistán	Filipinas
Argentina	Francia
Bahrein	Ghana
Costa Rica	Kenya
Cuba	República Unida de Tanzania
Egipto	Tailandia
Eslovaquia	Togo
Federación de Rusia	Turquía

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

019 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos del Comité Internacional de Bioética (CIB), a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Intergubernamental de Bioética hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Alemania	Namibia
Azerbaiyán	Níger
Congo	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Ecuador	República Democrática del Congo
Francia	Singapur
Hungría	Uruguay
Kenya	
Lituania	

Nota: El Grupo I presentó tres candidaturas para cubrir cuatro puestos vacantes y el Grupo III presentó dos candidaturas para cubrir tres puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 14 candidatos para que la Conferencia General los elija en su 39ª reunión. Los puestos vacantes en cada grupo electoral serán sometidos a elección en la 40ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Comité Intergubernamental de Bioética, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Argelia	Japón
Austria	Libia
Bélgica	Malasia
Camerún	Malí
Colombia	México
Federación de Rusia	Omán
Finlandia	República de Corea
Guinea	República Popular Democrática de Corea
India	República Dominicana
Irán (República Islámica del)	Sudán

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

020 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita (PRBC)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita,

Elige, de conformidad con los párrafos 2 y 4 del artículo 2 de dichos Estatutos, que modificó en su resolución 28 C/22, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Armenia	Malí
Benin	México
Ecuador	Pakistán
Guatemala	República de Corea
Iraq	República Popular Democrática de Corea

Nota: Los demás miembros del Comité Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Arabia Saudita	Italia
Argentina	Japón
Austria	República Unida de Tanzania
China	Rumania
Egipto	Turquía
Hungría	Zambia

Tras el acuerdo al que se llegó en el seno del Grupo V en la 36ª reunión de la Conferencia General, un puesto rota cada cuatro años entre el Grupo V a) y el Grupo V b). Actualmente el Grupo V b) ocupa el puesto, que se transferirá al Grupo V a) en la 40ª reunión de la Conferencia General.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

021 Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo

La Conferencia General,

Recordando su resolución 21 C/4/11, en la que aprobó la constitución del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y el Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Ejecutivo hasta el final de la 40ª reunión de la Conferencia General:

Bélgica	República Checa
Burundi	Serbia
Egipto	Sudán
Níger	

Nota: El Grupo I solo presentó una candidatura para cubrir los cinco puestos vacantes y los grupos III y IV no presentaron ninguna candidatura para cubrir sus dos puestos vacantes respectivos. Por consiguiente, solo se proponen siete miembros para que la Conferencia General los elija en su 39ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

022 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que modificó en su resolución 28 C/22, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de su 41ª reunión:

Afganistán	Libia
Arabia Saudita	Lituania
Benin	Namibia
Cuba	Pakistán
El Salvador	Palau
Federación de Rusia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Honduras	República Dominicana
Kazajstán	Suecia
Kirguistán	Tailandia

Nota: Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Argentina	Níger
Austria	Nigeria
Camerún	Noruega
Canadá	Omán
China	Países Bajos
Ecuador	Polonia
Emiratos Árabes Unidos	República Checa
Etiopía	República Unida de Tanzania
Finlandia	San Vicente y las Granadinas
Letonia	Senegal
	Zambia

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

023 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos (PIPT)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Información para Todos, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Consejo Intergubernamental hasta el final de la 41ª reunión de la Conferencia General:

Bahrein	Níger
Federación de Rusia	Omán
Hungría	República Popular Democrática de Corea
Jamaica	Sudáfrica
Lituania	Suiza
Malí	Turquía

Nota: Los demás miembros del Consejo Intergubernamental, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

Argentina	Israel
Camboya	Malasia
Egipto	Países Bajos
Etiopía	Perú
Filipinas	Suecia
Ghana	Tailandia
Granada	Zambia

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

024 Elección de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)

La Conferencia General

Elige, de conformidad con el párrafo 1 a) del artículo IV de los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO, que aprobó en su resolución 30 C/44, a los expertos enumerados a continuación para que formen parte del Consejo de Administración hasta el 31 de diciembre de 2021:

Sr. Dankert Vedeler (Noruega)
 Sr. Marat Kozhakhmetov (Kazajstán)
 Sr. Sobeeh A. Almukhaizim (Kuwait)

Nota: El Grupo V a) no presentó ninguna candidatura para cubrir su puesto vacante. Por consiguiente, este puesto será sometido a elección en la 40ª reunión de la Conferencia General. Los demás miembros del Consejo de Administración, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará el 31 de diciembre de 2019, son la Sra. Olga Karmazina (Ucrania) y el Sr. Luis Madera Sued (República Dominicana).

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

025 Elección de los miembros del Comité Jurídico para la 40ª reunión

La Conferencia General

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité Jurídico desde la apertura de su 40ª reunión hasta la apertura de su 41ª reunión:

Afganistán	Islas Cook
Arabia Saudita	Kenya
Argentina	Libia
Bangladesh	Nicaragua
Benin	Perú
Ecuador	Qatar
El Salvador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	Túnez

Nota: *El Grupo I presentó dos candidaturas para los cinco puestos vacantes, el Grupo II no presentó ninguna candidatura para los tres puestos vacantes, el Grupo IV presentó tres candidaturas para los cuatro puestos vacantes y el Grupo V a) presentó dos candidaturas para los tres puestos vacantes. Por consiguiente, solo se proponen 16 miembros para que la Conferencia General los elija en su 39ª reunión.*

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

026 Elección de miembros del Comité de la Sede

La Conferencia General

Elige, de conformidad con su Reglamento, a los Estados Miembros enumerados a continuación para que formen parte del Comité de la Sede hasta el final de su 41ª reunión:

Afganistán	Países Bajos
Angola	Palestina
Benin	República de Corea
Filipinas	San Vicente y las Granadinas
Kenya	Suecia
Marruecos	

Nota: Los demás miembros del Comité de la Sede, que fueron elegidos en la 38ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 40ª reunión, son los siguientes:

El Salvador	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Francia	República Checa
Indonesia	República Democrática del Congo
Lesotho	Uzbekistán
Myanmar	Venezuela (República Bolivariana de)
Perú	Yemen
	Zimbabwe

Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

IV Programa y Presupuesto para 2018-2019

Política General y Dirección

1 Política General y Dirección

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el siguiente plan de acción relativo a Política general y Dirección con miras a:
 - i) organizar, de la manera más eficaz en función de los costos, las reuniones 40ª y 41ª de la Conferencia General (octubre-noviembre de 2019 y 2021) y de ocho a diez reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo;
 - ii) disponer lo necesario para el funcionamiento de la Dirección General y la Oficina Ejecutiva de la Directora General y de los demás servicios que constituyen la Dirección de la Organización;
 - iii) contribuir a los gastos corrientes del mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas;
- b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 53 423 500 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;

2. *Pide* a la Directora General que:

- a) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Órganos rectores

- 1) Mejora del funcionamiento racional y económico de la Conferencia General;
- 2) Mejora del funcionamiento racional y económico del Consejo Ejecutivo;

Dirección General y Oficina Ejecutiva

- 3) Desempeño de las funciones de dirección y orientación ejecutivas;
- 4) Contribución a la pertinencia y la repercusión de la UNESCO mediante un liderazgo estratégico y una colaboración eficaz con los Estados Miembros;
- 5) Fortalecimiento del posicionamiento estratégico del liderazgo y las actividades de la Organización en el contexto de las Naciones Unidas mediante una supervisión eficaz de las oficinas de enlace de la UNESCO y la interacción con ellas, en particular con respecto a la coherencia de todo el sistema de las Naciones Unidas en la puesta en práctica efectiva de la prioridad global "Igualdad de género", en consonancia con el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-SWAP), y de la respuesta a situaciones de emergencia en los países;
- 6) Gestión institucional eficaz del Equipo de dirección mediante una mejor coordinación, interacción y supervisión;

Supervisión interna

- 7) Refuerzo de las prácticas de gobernanza, control y gestión de riesgos de la UNESCO para facilitar el logro sistemático de los objetivos aprobados, mejorar la ejecución y aumentar la confianza en la Organización, mediante las recomendaciones de auditoría y asesoramiento pertinentes;

- 8) Mejora de la adopción de decisiones con base empírica, el aprendizaje institucional, la rendición de cuentas sobre los resultados y la eficacia del programa, gracias a la utilización de las conclusiones de las evaluaciones y la aplicación de las recomendaciones formuladas en ellas;
- 9) Fortalecimiento de la rendición de cuentas y la observancia de las normas y los reglamentos en la UNESCO;

Normas internacionales y asuntos jurídicos

- 10) Gestión de la Organización y ejecución del programa de conformidad con las normas y los reglamentos;

Ética

- 11) Prestación de apoyo a la Organización para el establecimiento y el mantenimiento de un entorno de trabajo ético.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Programas

2 Gran Programa I – Educación

La Conferencia General

1. *Autoriza a la Directora General a:*

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción del Gran Programa I, estructurado en torno a los tres objetivos estratégicos y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, basados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y en particular el ODS 4-agenda Educación 2030, a fin de “garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”; prestar apoyo a los países en la realización del ODS 4-agenda Educación 2030; y cumplir el mandato que la comunidad internacional encomendó a la UNESCO de dirigir la coordinación de la agenda y examinar y supervisar los avances hacia la consecución del objetivo de desarrollo sostenible (ODS) sobre la educación acordado en el plano internacional;
- b) contribuir a las prioridades globales de la Organización consistentes en promover la igualdad de género y atender las necesidades de África, prestando especial atención a los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), y responder a las necesidades de los jóvenes y llegar a los marginados y los sectores más vulnerables de la sociedad, reconociendo el papel de la educación en el fomento de transformaciones sociales positivas, la inclusión social y el diálogo intercultural, con miras a:

Objetivo estratégico 1: Apoyar a los Estados Miembros en el desarrollo de sistemas educativos que promuevan un aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos, de gran calidad e inclusivo

Objetivo estratégico 2: Facultar a los educandos para que sean ciudadanos mundiales creativos y responsables

- i) ayudar a los Estados Miembros a realizar el ODS 4-agenda Educación 2030 en el plano nacional, particularmente: desarrollando sistemas de educación que propicien el empoderamiento por medio del aprendizaje y creen vías amplias y flexibles que combinen las oportunidades de aprendizaje formal, no formal e informal y estén orientadas hacia el concepto de aprendizaje a lo largo de toda la vida, como principio clave para reformar de manera integral todo el sector educativo y responder a los nuevos retos socioeconómicos; proporcionando a los niños, jóvenes y adultos los conocimientos, competencias y valores necesarios para que lleguen a ser ciudadanos informados, responsables y activos, accedan a un trabajo decente y contribuyan al crecimiento sostenible y a sociedades pacíficas; subsanando la enorme penuria de docentes cualificados como estrategia esencial para mejorar la calidad de la educación; prestando especial atención al fomento de la educación de las niñas y las mujeres; ofreciendo oportunidades de educación de calidad a las poblaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad y las poblaciones afectadas por crisis; aprovechando el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación y las nuevas modalidades de aprendizaje en la educación; manteniendo un enfoque integral de la educación, concediendo al mismo tiempo prioridad a cuatro ámbitos

– la formulación de políticas y planes sectoriales, la alfabetización, la enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP), y los docentes;

Objetivo estratégico 3: Liderar y coordinar la agenda Educación 2030

- ii) dirigir la coordinación, el examen y el seguimiento del ODS 4-agenda Educación 2030 en los planos mundial y regional, centrándose en dos líneas de trabajo: en primer lugar, facilitar la coordinación mundial y regional en el contexto de la evolución de la estructura de gobernanza mundial de la educación; crear y fortalecer alianzas con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y la sociedad civil, y promover al más alto nivel la agenda Educación 2030; y, en segundo lugar, examinar y supervisar la realización del ODS 4-agenda Educación 2030 y desempeñar la función de observatorio mundial de la Educación 2030 mediante la investigación y los estudios prospectivos a fin de orientar las políticas a escala mundial y el diálogo sobre el futuro de la educación;
 - c) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 396 815 900 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, de los cuales 75 802 000 dólares se asignarán a los siete institutos de categoría 1 relacionados con la educación;
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, “África” e “Igualdad de género”, que guarden relación con el Gran Programa I;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Apoyar a los Estados Miembros en el logro del ODS 4

- 1) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS);
- 2) Establecimiento de sistemas de EFTP equitativos y con capacidad de reacción a fin de dotar a los jóvenes y adultos de ambos sexos de las competencias pertinentes para el empleo, el trabajo decente, el espíritu empresarial y el aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.3, 4.4 y 8.6 de los ODS);
- 3) Mejora de las políticas y los planes y movilización de los esfuerzos mundiales destinados a reforzar, ampliar (entre otras cosas mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) y supervisar la adquisición de las competencias fundamentales y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los jóvenes y los adultos de ambos sexos (contribución a la meta 4.6 de los ODS);
- 4) Mejora de las políticas y las capacidades nacionales para incrementar el acceso de todas las personas de ambos sexos a una enseñanza superior equitativa, asequible y de calidad garantizada y para promover el reconocimiento de los estudios (contribución a la meta 4.3 de los ODS);
- 5) Formulación y/o aplicación de políticas nacionales relativas a los docentes y mejora de los programas de formación de docentes para aumentar la oferta de docentes cualificados y motivados (contribución a las metas 4.c, 4.1 y 4.2 de los ODS);
- 6) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para dotar a los educandos de los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes necesarios para llevar una vida saludable, promover el desarrollo sostenible y actuar como ciudadanos del mundo responsables (contribución a las metas 4.7, 4.a, 12.8 y 13.3 de los ODS y al ODS 3);
- 7) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para tratar la cuestión de la igualdad de género de forma holística en los sistemas educativos nacionales (contribución a la meta 4.5 de los ODS y al ODS 5);
- 8) Mejora de las políticas, los planes y las oportunidades de aprendizaje para ampliar la inclusión de las poblaciones vulnerables en la educación, prestando particular atención a las personas con dificultades de aprendizaje, comprendidas las discapacidades, y a las poblaciones afectadas por crisis (contribución a las metas 4.5 y 4.a de los ODS);

Eje de acción 2: Liderar la coordinación, el examen y el seguimiento del ODS 4-Educación 2030

- 9) Coordinación eficaz del ODS 4-agenda Educación 2030 mediante el liderazgo y el mandato de la UNESCO a escala mundial (contribución a los ODS 4 y 17);
- 10) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17);

- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

3 Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/1),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional de la OIE para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Acogiendo con beneplácito la aplicación de la estrategia destinada a convertir a la OIE en el centro de excelencia de la UNESCO en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos, aprobada en la 36ª reunión de la Conferencia General (resolución 36 C/10), así como el esfuerzo concertado por consolidar y mantener su condición de centro de excelencia,

1. *Pone de relieve* la contribución especializada aportada por la OIE a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y a los ámbitos temáticos del Gran Programa I, especialmente con respecto a los planes y programas de estudios, la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, así como al entorno sistémico que permite una aplicación eficaz de los planes y programas de estudios, por medio de:
 - a) la impartición de cursos de formación adaptados y reconocidos por instituciones universitarias para los responsables y especialistas encargados de la formulación de planes de estudios, y la elaboración de instrumentos pedagógicos y materiales didácticos específicos;
 - b) la ampliación de la asistencia técnica y el asesoramiento a organismos y especialistas nacionales encargados de elaborar planes de estudios en los Estados Miembros;
 - c) la consolidación de su base de conocimientos obtenidos mediante la investigación sobre los planes de estudios, así como de su capacidad de gestión y difusión de conocimientos;
 - d) el fortalecimiento de las funciones de liderazgo intelectual, difusión de conocimientos y centro de intercambio de información en materia de investigación de vanguardia sobre la pertinencia de los planes de estudios para el desarrollo, las ciencias del aprendizaje y la evaluación;
 - e) la facilitación del diálogo internacional sobre políticas basadas en datos empíricos, así como de las intervenciones, con miras a impulsar una educación de calidad, equitativa e inclusiva para todos;
 - f) la mejora de la función normativa a escala mundial en materia de planes de estudios y asuntos conexos y la creación de la red mundial de planes de estudios para validar y hacer suyos instrumentos normativos que definirán la orientación futura de los planes de estudios;
2. *Pide* al Consejo de la OIE que, de conformidad con los Estatutos de la Oficina y la presente resolución, al aprobar el presupuesto de la OIE:
 - a) vele por que los objetivos y actividades de la OIE correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a los ejes de acción y resultados esperados del Gran Programa I;
 - b) apoye las iniciativas principales de la OIE con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 6 *infra*;
 - c) refuerce la colaboración con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE pueda seguir cumpliendo su mandato como centro de excelencia en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente a la OIE para el periodo 2018-2019 es de 10 217 200 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo a la Oficina concediéndole una asignación financiera de 5 069 400 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos de Nigeria, Seychelles y Suiza, y otras entidades e instituciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades de la OIE, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a la ejecución eficaz y el desarrollo de las actividades de la OIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su mandato como centro de excelencia en materia de planes y programas de estudios y asuntos conexos, los ejes de acción y resultados esperados del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;

6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución de la OIE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

4 Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IPE) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/2),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del IPE para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Reconociendo también la importante función que cumple el IPE en la ejecución del Gran Programa I,

1. *Pide* al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2018-2019:
 - a) vele por la armonización de los objetivos y actividades del IPE con los objetivos estratégicos y las prioridades y los resultados esperados del Gran Programa I;
 - b) fortalezca las capacidades de los Estados Miembros en materia de planeamiento, gestión y administración de los sistemas educativos;
 - c) refuerce los programas nacionales, subregionales e interregionales de formación en planeamiento, administración, evaluación y seguimiento de la educación, en colaboración con los demás institutos de categoría 1 de la UNESCO relacionados con la educación, el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede;
 - d) lleve a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y gestión de la educación, a producir, compartir y transferir conocimientos y a intercambiar experiencias e información sobre planeamiento y administración de la educación entre los Estados Miembros;
 - e) ejecute proyectos de asistencia técnica en su esfera de competencia en los Estados Miembros;
2. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IPE para el periodo 2018-2019 es de 44 201 900 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al funcionamiento del Instituto concediéndole una asignación financiera de 5 360 000 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones que han respaldado las actividades del Instituto mediante contribuciones voluntarias y acuerdos contractuales, así como a los Gobiernos de la Argentina y Francia, que facilitan sus locales gratuitamente y financian periódicamente su mantenimiento, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE, de conformidad con el artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales que le facilitan los Gobiernos de la Argentina y Francia, pueda atender mejor las necesidades de los Estados Miembros en lo que respecta a las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
5. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IPE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

5 Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/3),

Reconociendo el papel que desempeña el IUAL como uno de los principales institutos de la UNESCO en la esfera de la educación, mediante sus contribuciones a las funciones de la UNESCO (laboratorio de ideas, organismo normativo, centro de intercambio de información, organismo de desarrollo de capacidades y catalizador de la cooperación internacional) en sus esferas de competencia, así como los esfuerzos que despliega para pasar a ser un centro mundial de excelencia del aprendizaje a lo largo de toda la vida en el campo de la educación,

Reconociendo también la importancia de conservar la autonomía funcional del IUAL para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz, eficiente, puntual y sostenible,

Reconociendo además la importancia del concepto primordial de aprendizaje a lo largo de toda la vida para el Gran Programa I de la UNESCO, y reiterando el compromiso con el Marco de acción de Belém aprobado en la sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos (CONFINTEA VI),

1. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el IUAL a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto al fomento del aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos mediante actividades de promoción, aumento de capacidades, investigaciones y creación de redes, centrándose en políticas y estrategias de aprendizaje a lo largo de toda la vida, la alfabetización y las competencias básicas, y el aprendizaje y la educación de adultos;
2. *Pide* al Consejo de Administración del IUAL que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2018-2019:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del Instituto correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) consolide y refuerce los programas del IUAL con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 6 *infra*;
 - c) fortalezca las capacidades del Instituto como centro mundial de excelencia para el aprendizaje a lo largo de toda la vida y sus atribuciones específicas en materia de alfabetización y aprendizaje y educación de adultos;
 - d) tome las medidas necesarias para hacer efectivo el Marco de acción de Belém y realice un seguimiento de su aplicación;
 - e) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el IUAL pueda cumplir su cometido;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IUAL para el periodo 2018-2019 es de 8 479 700 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole una asignación financiera de 1 962 900 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de Alemania por su constante apoyo al IUAL, al que aporta una importante contribución financiera y proporciona gratuitamente sus locales, así como a otros Estados Miembros y organizaciones, en particular la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI), el Gobierno de Noruega y el Gobierno de Nigeria, que han aportado una contribución intelectual y financiera a las actividades del IUAL, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que concedan o renueven su apoyo financiero o realicen otras contribuciones apropiadas a fin de que el IUAL pueda responder a las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IUAL a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Mejora de las políticas y los planes y movilización de los esfuerzos mundiales destinados a reforzar, ampliar (entre otras cosas mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) y supervisar la adquisición de las competencias fundamentales y las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para los jóvenes y los adultos de ambos sexos (contribución a la meta 4.6 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 3);

- c) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

6 Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/4),

Acogiendo con satisfacción la evolución positiva de transformación del ITIE en un centro de investigación de vanguardia y promoción de políticas en materia de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación durante el bienio y reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

1. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el ITIE a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes de la UNESCO y las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto a la promoción de políticas, la creación de capacidades y los servicios de suministro de conocimientos en el ámbito de las TIC en la educación, mediante:
 - a) la investigación sobre políticas basada en datos empíricos, los estudios analíticos y el acopio y la difusión de las mejores prácticas sobre la utilización de las TIC en la educación;
 - b) el suministro de asistencia técnica y el intercambio de conocimientos e información con los Estados Miembros en materia de aplicación de las TIC en la educación, prestando especial atención a los docentes y al contenido digital de los planes de estudios;
2. *Pide* al Consejo de Administración del ITIE que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2018-2019:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del ITIE correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el ITIE pueda cumplir su cometido;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al ITIE para el periodo 2018-2019 es de 1 898 700 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole una asignación financiera de 898 700 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de la Federación de Rusia por su contribución financiera y por proporcionar gratuitamente los locales, así como a los Estados Miembros y organizaciones que han aportado una contribución intelectual y financiera a las actividades del Instituto, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del ITIE al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con su cometido, de manera que pueda responder mejor a las prioridades del Gran Programa I;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del ITIE a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y los planes nacionales de educación para promover el acceso a una atención y educación de la primera infancia (AEPI) y una enseñanza primaria y secundaria equitativas y de calidad, mediante un enfoque integral del aprendizaje a lo largo de toda la vida (contribución a las metas 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 1);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4 (contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

7 Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/6),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

Reconociendo también la importante función que cumplen los docentes al impartir una educación de calidad y responder a las necesidades de los Estados Miembros, en particular en África, de crear capacidades nacionales a fin de formar, retener y administrar a docentes de calidad,

1. *Recomienda* que el IICBA desempeñe un papel fundamental en la ejecución de las actividades del Gran Programa I en favor de la prioridad global “África”;
2. *Pone de relieve y valora* la importante contribución aportada por el IICBA a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes de la UNESCO y a las prioridades del Gran Programa I, especialmente con respecto a la mejora de la calidad de la educación y el perfeccionamiento profesional de los docentes, mediante:
 - a) el apoyo orientado a la formulación y aplicación de políticas eficaces relativas a los docentes, entre otras cosas mediante la Estrategia de la UNESCO para los Docentes y la iniciativa sobre los docentes de la UNESCO y otros instrumentos de la Organización, a fin de mejorar la calidad de los programas de formación de docentes, los marcos de cualificaciones, el análisis de las cuestiones de género y la formación de los formadores de docentes en todos los niveles sobre métodos de perfeccionamiento innovadores;
 - b) el aumento de las capacidades de las instituciones de formación de docentes en materia de gestión y garantía de calidad, en particular en los ámbitos de las normas para el profesorado mejoradas con las TIC, la planificación de las TIC en las estrategias de educación, y la elaboración de programas de formación mediante las TIC y el aprendizaje abierto y a distancia y de programas de certificación en línea para el perfeccionamiento de los docentes;
3. *Pide* al Consejo de Administración del IICBA que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2018-2019:
 - a) vele por que los objetivos y actividades del IICBA correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a las prioridades y los ejes de acción del Gran Programa I;
 - b) consolide y desarrolle los programas y proyectos del IICBA con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I que se enumeran en el párrafo 7 *infra*;
 - c) siga colaborando con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el IICBA pueda cumplir su cometido;
4. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IICBA para el periodo 2018-2019 es de 4 480 700 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole una asignación financiera de 2 480 700 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
5. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y organizaciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades del IICBA, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del IICBA al servicio de los Estados Miembros, de acuerdo con sus cometidos, las prioridades del Gran Programa I, los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021 y el plan estratégico del IICBA para 2014-2021;
7. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IICBA a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Formulación y/o aplicación de políticas nacionales relativas a los docentes y mejora de los programas de formación de docentes para aumentar la oferta de docentes cualificados y motivados (contribución a las metas 4.c, 4.1 y 4.2 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 5).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017

8 Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/5),

Reconociendo la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo flexible, eficaz y eficiente,

Reconociendo también la función estratégica que cumple el IESALC en la renovación de la educación superior y la promoción del desarrollo científico y tecnológico en los Estados Miembros de la región América Latina y el Caribe,

1. *Invita* al Consejo de Administración del IESALC a dar prioridad en el programa del Instituto a los objetivos siguientes:
 - a) servir de plataforma regional para la promoción de la cooperación interuniversitaria y la colaboración entre establecimientos de enseñanza superior, en particular facilitando la participación activa de las Cátedras UNESCO de enseñanza superior en la región y la colaboración intelectual entre ellas;
 - b) responder a los desafíos planteados por la internacionalización de la enseñanza superior en la región supervisando y orientando la futura evolución del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974);
2. *Invita también* al Consejo de Administración a seguir de cerca las orientaciones estratégicas y la ejecución del programa para concentrar los esfuerzos, armonizar las orientaciones y actividades del IESALC con las de la Sede de la UNESCO y las de las oficinas fuera de la Sede de la región, y contribuir activamente a obtener apoyo regional e internacional para los proyectos del Instituto;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IESALC para el periodo 2018-2019 es de 3 170 000 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole una asignación financiera de 2 170 000 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por su constante apoyo y por proporcionar gratuitamente los locales del IESALC;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que concedan o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar las actividades del programa previstas para el cuatrienio 2018-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IESALC a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Mejora de las políticas y las capacidades nacionales para incrementar el acceso de todas las personas de ambos sexos a una enseñanza superior equitativa, asequible y de calidad garantizada y para promover el reconocimiento de los estudios (contribución a la meta 4.3 de los ODS) (eje de acción 1, resultado esperado 4).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017

9 Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP) sobre el bienio 2016-2017 (39 C/REP/7),

Reconociendo las importantes aportaciones del IMGEP a la ejecución del Gran Programa I, especialmente en los ámbitos de la educación para la ciudadanía mundial, la educación para la paz y los derechos humanos y la educación para el desarrollo sostenible,

Reconociendo también la importancia de conservar la autonomía funcional del Instituto para que pueda prestar servicios a los Estados Miembros de modo dinámico, flexible, eficaz y eficiente,

Acogiendo con beneplácito el proceso encaminado a hacer del IMGEP un centro de excelencia en educación para la paz y el desarrollo sostenible para forjar ciudadanos del mundo,

1. *Pone de relieve* la contribución especializada que aporta el IMGEP a la consecución de los objetivos estratégicos pertinentes y las prioridades del Gran Programa I, especialmente en lo referente al fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros en los ámbitos de la educación para la ciudadanía mundial, la educación para la paz y los derechos humanos, la educación para el desarrollo sostenible, la investigación y los estudios prospectivos por los siguientes medios:
 - a) integrando las competencias, los conocimientos y las actitudes favorables a la paz, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial en los programas y planes de estudios existentes;
 - b) fomentando la innovación en los métodos pedagógicos y los procesos didácticos mediante la investigación en ciencias cognitivas, la educación transformadora, las herramientas de TIC y el aprendizaje experiencial;
 - c) ampliando la base de investigación sobre las políticas y las prácticas educativas y reforzando las capacidades de gestión y difusión del conocimiento en relación con la educación transformadora para la paz y el desarrollo sostenible;
 - d) facilitando un debate internacional empírico e inclusivo sobre las políticas de la educación e impulsando programas educativos en línea para jóvenes sobre la paz, el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial enfocados en el fortalecimiento de sus capacidades y competencias para un compromiso cívico y social activo y perdurable;
2. *Pide* al Consejo de Administración del IMGEP que, de conformidad con los Estatutos del Instituto y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2018-2019:
 - a) vele por que los objetivos y las actividades del IMGEP correspondan a los objetivos estratégicos de la UNESCO y a los ejes de acción y los ámbitos temáticos del Gran Programa I;

- b) apoye los programas y proyectos de la UNESCO con objeto de contribuir al logro de los resultados esperados del Gran Programa I;
- c) refuerce la colaboración con la Directora General a fin de movilizar los recursos humanos y financieros necesarios para que el IMGEP pueda seguir cumpliendo su cometido como centro de excelencia en educación para la paz y el desarrollo sostenible para forjar ciudadanos del mundo;
3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al IMGEP para el periodo 2018-2019 es de 3 353 800 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole una asignación financiera de 353 800 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa I;
4. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno de la India, los Estados Miembros y otras entidades e instituciones que han aportado una contribución intelectual o financiera a las actividades del IMGEP, y los *invita* a seguir prestando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que contribuyan con recursos financieros y por otros medios apropiados a una ejecución eficaz de las actividades del Instituto al servicio de los Estados Miembros y con miras a la realización de las prioridades del Gran Programa I y los objetivos estratégicos de la UNESCO para 2014-2021;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la contribución del IMGEP a la consecución de los siguientes resultados esperados del Gran Programa I:
 - a) Fortalecimiento de las capacidades nacionales para dotar a los educandos de los conocimientos, las competencias, los valores y las actitudes necesarios para llevar una vida saludable, promover el desarrollo sostenible y actuar como ciudadanos del mundo responsables (contribución a las metas 4.7, 4.a, 12.8 y 13.3 de los ODS y al ODS 3) (eje de acción 1, resultado esperado 6);
 - b) Gracias a las investigaciones y los estudios prospectivos, el seguimiento y la presentación de informes acerca del ODS 4-agenda Educación 2030, elaboración efectiva de datos comprobados, recomendaciones e ideas para avanzar en la consecución del ODS 4(contribución a los ODS 4 y 17) (eje de acción 2, resultado esperado 10).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017

10 Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-Educación 2030

La Conferencia General,

Recordando las decisiones 195 EX/6, 196 EX/7 y 197 EX/6, sus resoluciones 37 C/11 y 38 C/11 y las decisiones 200 EX/7 y 202 EX/6,

Habiendo examinado el documento 39 C/44,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Directora General por sus esfuerzos encaminados a coordinar y apoyar el ODS 4-Educación 2030;
2. *Apoya decididamente* a la UNESCO para que continúe desempeñando la función que se le asigna en la Declaración de Incheon y el Marco de Acción Educación 2030, consistente en:
 - a) liderar y coordinar la agenda Educación 2030, actuando como organismo de enlace para la educación en toda la estructura de coordinación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
 - b) seguir asumiendo el mandato que se le ha encomendado de prestar apoyo a los Estados Miembros, en particular asistencia técnica para la formulación de políticas, programas, planes, marcos normativos y de financiación para la producción de datos, información y conocimientos, comprendidas normas, y para el desarrollo de las capacidades nacionales y regionales;
 - c) velar por que el Instituto de Estadística de la UNESCO siga siendo la fuente de datos sobre educación comparables entre países y elabore, en coordinación con el Comité de Dirección ODS - Educación 2030 y otros asociados, indicadores de seguimiento, enfoques estadísticos e instrumentos de seguimiento y, en el marco de ese apoyo, defina una estrategia para la prestación de asistencia a los países de ingresos medianos que contribuya a acelerar la consecución del ODS 4; y
 - d) encargarse del seguimiento y la presentación de informes en el plano mundial sobre el ODS 4 y las metas relacionadas con la educación de los demás ODS por medio del Informe de Seguimiento de la Educación en el Mundo, teniendo debidamente en cuenta el mecanismo mundial establecido para el examen y el seguimiento de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
3. *Pone de relieve* la importancia de la educación y la formación en materia de derechos humanos, en particular la meta 4.7, para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
4. *Acoge con beneplácito* la instauración de una sólida cooperación para garantizar un enfoque integral, así como el establecimiento de alianzas entre múltiples partes interesadas y con los actores e interesados pertinentes;
5. *Invita* a la Directora General a que, en el marco del mecanismo de seguimiento de la aplicación de la agenda Educación 2030, siga tomando en consideración los mecanismos de seguimiento para la evaluación de los mecanismos existentes en los planos regional y nacional;

6. *Insta a los Estados Miembros a apoyar las actividades de la UNESCO relativas al cumplimiento del ODS 4-Educación 2030, según proceda, de acuerdo con sus prioridades nacionales, incluso mediante recursos extrapresupuestarios;*
7. *Pide a la Directora General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 205ª reunión, sobre la contribución de la UNESCO a la coordinación y el apoyo del ODS 4-Educación 2030.*

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017

11 Establecimiento en China de un centro de formación de docentes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.XIV,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte XII,

1. *Acoge con satisfacción la propuesta de China relativa al establecimiento en Shanghái (China) de un centro de formación de docentes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;*
2. *Aprueba el establecimiento en Shanghái (China) del Centro de Formación de Docentes como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.XIV);*
3. *Autoriza a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.*

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

12 Establecimiento en China de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.XVI,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte XIV,

1. *Acoge con satisfacción la propuesta de China relativa al establecimiento en Sanya (China) de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;*
2. *Toma nota de la importante contribución de los institutos y centros de categoría 2 a las prioridades programáticas de la UNESCO, y en especial de la incidencia que pueden tener a escala internacional o regional para el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4;*
3. *Autoriza al Consejo Ejecutivo a examinar, en su 204ª reunión, el estudio de viabilidad, a aprobar, si lo estima conveniente, el establecimiento en Sanya (China) de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), y a autorizar a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.*

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

13 Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales

La Conferencia General,

1. *Autoriza a la Directora General a:*

- a) *aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción del Gran Programa II, estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos y los tres ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;*
- b) *recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa II, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:*

Objetivo estratégico 4: Fortalecimiento de los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial

- i) ayudar a la creación y el fomento en los Estados Miembros de entornos de política propicios a la ciencia, la tecnología y la innovación al servicio del desarrollo sostenible, comprendido el fortalecimiento de la interfaz entre las ciencias, las políticas y la sociedad para promover la equidad y la inclusión social. Entre otras cosas, se movilizará todo el espectro de las ciencias para hacer progresar el desarrollo sostenible y afrontar de manera transdisciplinaria retos mundiales complejos e interrelacionados. Se fomentará el fortalecimiento de capacidades en materia de investigación y educación en ciencias e ingeniería, en particular por conducto del Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), la Academia Mundial de Ciencias para el progreso de la ciencia en los países en desarrollo (TWAS), los centros afiliados a la UNESCO y las Cátedras UNESCO, así como mediante actividades específicas en colaboración con un amplio abanico de asociados públicos y privados, prestando especial atención a la utilización del poder de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

Objetivo estratégico 5: Promoción de la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible

- ii) promover la generación y el intercambio de conocimientos relacionados con los recursos naturales y el fortalecimiento de capacidades mediante la colaboración científica internacional para velar por la protección y ordenación sostenible de los ecosistemas terrestres, la diversidad biológica, la seguridad del agua dulce y la gestión racional de los recursos geológicos de la Tierra. Entre otras cosas, la acción comprenderá la coordinación de las actividades de seguimiento, la producción de evaluaciones científicas, la catalización de proyectos internacionales de colaboración, el fortalecimiento de capacidades y la designación de ejemplos de desarrollo sostenible en determinados sitios. Proseguirá la promoción de la reducción del riesgo de desastres naturales, en particular fortaleciendo las capacidades en materia de sistemas de alerta temprana y evaluaciones de inundaciones, sequías, desprendimientos de tierras y otros peligros geológicos, para reducir los riesgos y mejorar la preparación y la capacidad de adaptación;
 - c) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 172 766 100 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, de los cuales 54 775 200 dólares se asignarán al Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT).
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa II;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Aprovechar las ciencias, comprendidas las ciencias fundamentales, la tecnología, la innovación y el conocimiento para el desarrollo sostenible

- 1) Fortalecimiento por los Estados Miembros de su capacidad en materia de elaboración y seguimiento de políticas de ciencia, tecnología e innovación (CTI) y sistemas de conocimiento inclusivos;
- 2) Aumento por los Estados Miembros de su capacidad institucional y humana para producir, difundir y aplicar ciencia, tecnología e innovación (CTI);
- 3) Aumento por los PEID Miembros de la Organización, las comunidades locales y los pueblos indígenas de su capacidad para movilizar los sistemas de conocimiento locales y crear sinergias con la ciencia para dar respuesta a los retos del desarrollo sostenible;

Eje de acción 2: Fomentar la ciencia para la ordenación sostenible de los recursos naturales, la reducción del riesgo de desastres y la acción para hacer frente al cambio climático

- 4) Fortalecimiento por los Estados Miembros de la gestión de los recursos geológicos y los peligros geológicos con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas correspondientes;
- 5) Fortalecimiento por los Estados Miembros de la ordenación de los recursos naturales con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas referentes a la biodiversidad y la resiliencia al cambio climático;
- 6) Aprovechamiento por los Estados Miembros de los sitios designados por la UNESCO como sitios de aprendizaje para la aplicación de enfoques inclusivos y globales de los aspectos ambientales, económicos y sociales del desarrollo sostenible;

Eje de acción 3: Mejorar los conocimientos y fortalecer las capacidades en todos los niveles para lograr la seguridad del agua

- 7) Refuerzo por los Estados Miembros de su respuesta a los retos en materia de seguridad del agua a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas relacionados con el agua, así como otras metas de los programas internacionales pertinentes relativos al agua;
 - 8) Mejora de las políticas y aumento de las capacidades institucionales y humanas para lograr la seguridad del agua mediante la cooperación científica por parte de los Estados Miembros;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
 - d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

14**Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT)**

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que el Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT), en calidad de centro de categoría 1 de la UNESCO, desempeña en el fortalecimiento de las capacidades y los conocimientos en física teórica y aplicada, en matemáticas puras y aplicadas, así como en ámbitos interdisciplinarios como el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, las energías renovables, la biología cuantitativa y la informática de alto rendimiento, haciendo especial hincapié en los países en desarrollo, en el marco del Gran Programa II,

1. *Pide* al Comité Directivo y al Consejo Científico del CIFT que, de conformidad con el Acuerdo Tripartito del Centro, los acuerdos firmados con el país anfitrión y lo dispuesto en la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Centro para 2018-2019:
 - a) apliquen durante el periodo 2018-2019 el plan de acción del CIFT, estructurado en torno a tres ejes de acción, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes;
 - b) recurran también, al aplicar el plan de acción del CIFT, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, como modalidades de ejecución del programa, y sigan estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a realizar los ejes de acción internos del CIFT que figuran en el párrafo 3 *infra*;
 - c) refuercen la capacidad del CIFT para realizar investigaciones, impartir enseñanza y trabajar en red en el ámbito de las ciencias físicas y matemáticas, así como en áreas interdisciplinarias, en beneficio de los científicos de los países en desarrollo, velando por que los científicos de su plantilla sigan estando a la vanguardia de sus respectivas disciplinas;
2. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al CIFT para el periodo 2018-2019 es de 54 775 200 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Centro concediéndole una asignación financiera de 875 200 dólares con cargo a la partida del presupuesto ordinario consignada para el Gran Programa II;
3. *Pide* a la Directora General que, en los informes reglamentarios y en el marco de la presentación de informes sobre el resultado esperado 2 del Gran Programa II, dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución de los siguientes ejes de acción:
 - 1) Ampliación de los conocimientos científicos y la investigación interdisciplinaria de los países en desarrollo en los ámbitos de las energías renovables, la biología cuantitativa y la informática de alto rendimiento;
 - 2) Fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo en ciencias fundamentales, en particular física y matemáticas;
 - 3) Ampliación del acceso de los países en desarrollo a la educación y el conocimiento científicos, particularmente a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la colaboración regional;
4. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), al Gobierno de Italia y a los Estados Miembros y otras entidades que han respaldado al Centro con contribuciones voluntarias, y los *invita* a seguir aportando ese apoyo en 2018-2019 y años subsiguientes;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo para que el CIFT pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas en la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

15 Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/21 y las decisiones 200 EX/5.I.C y 201 EX/5.I.B,

Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático,

Subrayando la importancia del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y, según proceda, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para orientar las actividades de la UNESCO relativas al cambio climático,

Habiendo examinado el documento 39 C/46,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Directora General por la actualización de la Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021), tomando debidamente en consideración la entrada en vigor del Acuerdo de París y los resultados de la 22ª Conferencia de las Partes (COP 22) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),
2. *Hace suya* la actualización de la Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021) que figura en el anexo del documento 39 C/46 y que fue aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión;
3. *Invita* a la Directora General a promover una colaboración eficaz en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el cambio climático de conformidad con los principios básicos comunes para aplicar un enfoque de lucha contra el cambio climático en todo el sistema de las Naciones Unidas (CEB/2016/4) y el enfoque estratégico conexo de lucha contra el cambio climático del sistema de las Naciones Unidas (Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación (JJE), de fecha 18 de abril de 2017), teniendo en cuenta las funciones y los mandatos respectivos de las entidades pertinentes;
4. *Invita* a todos los Estados Miembros a cooperar plenamente con la Secretaría de la UNESCO, en la Sede y en las oficinas fuera de la Sede, para la aplicación eficaz de la Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021), en particular, según proceda, en relación con la preparación y la realización de sus contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) en el marco del Acuerdo de París;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar apoyo financiero, con carácter voluntario, para posibilitar la ampliación de las actividades de la UNESCO relativas al cambio climático, haciendo especial hincapié en África, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países menos adelantados (PMA) y las cuestiones de género;
6. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios que presentará al Consejo Ejecutivo en su reunión de primavera de 2020 dé cuenta de los progresos logrados en la aplicación de la actualización de la Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (2018-2021).

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

16 Proclamación de un día internacional de la luz

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/40,

Recordando la decisión 200 EX/27,

Considerando que el aumento de la conciencia mundial y un fortalecimiento de la enseñanza de la ciencia y las tecnologías de la luz son esenciales para hacer frente a desafíos que se plantean en ámbitos como el desarrollo sostenible, la energía y la salud de las comunidades y para mejorar la calidad de vida en todos los países, y *consciente* al mismo tiempo de los efectos negativos que tiene la contaminación lumínica en la naturaleza y la vida humana,

Subrayando que las aplicaciones de la ciencia y la tecnología de la luz son esenciales para lograr avances en los campos de la medicina, las comunicaciones, el ocio y la cultura y que las tecnologías basadas en la luz responden a las necesidades de la humanidad al dar acceso a la información y aumentar el bienestar de la sociedad, así como al promover la paz gracias a la mejora de las comunicaciones,

Tomando nota de la repercusión amplia y significativa de las iniciativas recientes del Programa Internacional de Ciencias Fundamentales de la UNESCO y del compromiso entusiasta del consorcio del Año Internacional de la Luz y las Tecnologías Basadas en la Luz de seguir colaborando con la UNESCO en el marco de programas de divulgación y educación coordinados internacionalmente,

Reconociendo que resulta esencial velar por que los logros alcanzados gracias a iniciativas anteriores de la UNESCO en las esferas de la ciencia y la educación sean objeto de un seguimiento eficaz y se refuercen,

Reconociendo también la importancia de la luz y las tecnologías basadas en la luz,

1. *Decide* proclamar el 16 de mayo Día Internacional de la Luz;
2. *Invita* a la Directora General a:
 - a) promover la celebración del Día Internacional de la Luz;
 - b) alentar a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las universidades, los centros de investigación, las asociaciones de la sociedad civil, las escuelas y otros actores locales a participar activamente en esa celebración del modo que cada uno considere más apropiado, y sin repercusiones financieras para el presupuesto ordinario de la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

17 Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/60,

Reconociendo la importancia de la química y de los avances en la investigación y los descubrimientos relacionados con la tabla periódica de los elementos químicos para el desarrollo sostenible y el bien de la humanidad,

Subrayando que la tabla periódica se utiliza ampliamente en esferas esenciales del conocimiento científico como la química, la física y la biología,

Considerando que la celebración del 150º aniversario de la tabla periódica de los elementos químicos en 2019 ofrecerá una oportunidad sin precedentes para destacar la continuidad de los descubrimientos científicos en diferentes contextos, haciendo especial hincapié en la promoción de la enseñanza científica en todos los niveles entre los jóvenes de ambos sexos, en particular en los países en desarrollo y especialmente en África,

Observando que 2019 coincide con los aniversarios de una serie de hitos importantes en la historia de la tabla periódica, en particular con: el aislamiento del arsénico y el antimonio por Jabir ibn Hayyan hace unos 1200 años; el descubrimiento del fósforo hace 350 años; la publicación de una lista de 33 elementos químicos clasificados en gases, metales, no metales y térreos por Lavoisier en 1789; el descubrimiento de la ley de las tríadas por Döbereiner en 1829; la creación de la tabla periódica por Mendeleev hace 150 años; y el descubrimiento del francio por Marguerite Perey en 1939,

Consciente de que 2019 brinda la oportunidad de conmemorar los logros científicos sobresalientes que ha alcanzado la humanidad desde el descubrimiento del sistema periódico por Dmitri I. Mendeleev en 1869,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión 202 EX/43;
2. *Invita* a la Directora General a respaldar todos los esfuerzos que conduzcan a la proclamación de 2019 año internacional de la tabla periódica de los elementos químicos;
3. *Recomienda* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo segundo periodo de sesiones, apruebe una resolución en la que proclame 2019 año internacional de las Naciones Unidas de la tabla periódica de los elementos químicos.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

18 Establecimiento en México de un centro regional de seguridad hídrica (CERSHI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.II,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte II,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de México relativa al establecimiento de un centro regional de seguridad hídrica, albergado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (II-UNAM) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en México D. F. (México) del Centro Regional de Seguridad Hídrica como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.II);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

19 Establecimiento en los Países Bajos del Instituto para la Educación relativa al Agua (IHE-Delft) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.III,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte III,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de los Países Bajos relativa a la designación del Instituto para la Educación relativa al Agua, sito en Delft (Países Bajos), como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* la designación del Instituto para la Educación relativa al Agua (IHE-Delft), sito en Delft (Países Bajos), como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.III);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

20 Establecimiento en Ucrania de la Academia Juvenil de Ciencias como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.IV,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte IV,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de Ucrania relativa a la designación de la Academia Juvenil de Ciencias, sita en Kiev (Ucrania), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* la designación de la Academia Juvenil de Ciencias, sita en Kiev (Ucrania), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.IV);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

21 Establecimiento en Ghana del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.V,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte V,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de Ghana relativa a la designación del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas (AIMS-Ghana), sito en Biriwa (Ghana), como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* la designación del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas (AIMS-Ghana), sito en Biriwa (Ghana), como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.V);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

22 Establecimiento en la Federación de Rusia de un centro internacional de competencias para la enseñanza de la ingeniería de minas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.VI,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte VI,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de la Federación de Rusia relativa al establecimiento en San Petersburgo (Federación de Rusia) de un centro internacional de competencias para la

- enseñanza de la ingeniería de minas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en San Petersburgo (Federación de Rusia) del Centro Internacional de Competencias para la Enseñanza de la Ingeniería de Minas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.VI);
 3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

23 **Establecimiento en la República Islámica del Irán de un centro de ciencias fundamentales relacionadas con la salud como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)**

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.VIII,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte VIII,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de la República Islámica del Irán relativa al establecimiento en Mashhad (República Islámica del Irán) de un centro de ciencias fundamentales relacionadas con la salud como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en Mashhad (República Islámica del Irán) del Centro de Ciencias Fundamentales relacionadas con la Salud como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.VIII);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

24 **Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)**

La Conferencia General,

Reconociendo la importante función que desempeña la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), establecida como órgano con autonomía funcional dentro de la UNESCO, en la promoción de la cooperación internacional y la coordinación de programas en materia de investigación, servicios y fortalecimiento de capacidades, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos de los océanos y las zonas costeras y de aplicar ese conocimiento a la mejora de la ordenación, el desarrollo sostenible, la protección del medio marino y los procesos de adopción de decisiones de sus Estados Miembros,

Recordando que el plan de acción de la COI para el periodo 2018-2021 contribuye a la consecución de los dos objetivos estratégicos de la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2014-2021 que figuran a continuación y que se recogen en la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2014-2021:

Objetivo estratégico 4: Fortalecer los sistemas y las políticas de ciencia, tecnología e innovación en los planos nacional, regional y mundial

Objetivo estratégico 5: Promover la cooperación científica internacional en torno a los problemas críticos para el desarrollo sostenible

Recordando también que, de conformidad con la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2014-2021 y con la resolución XXVIII-3 de la Asamblea de la COI, el plan de acción de la COI se centra en los cuatro ámbitos temáticos del programa (objetivos de alto nivel) que figuran a continuación, velando en particular por que todos sus Estados Miembros tengan la capacidad de lograr los objetivos siguientes:

- i) Garantizar ecosistemas oceánicos saludables y el mantenimiento de los servicios de los ecosistemas
- ii) Asegurar la eficacia de los sistemas de alerta temprana contra los peligros oceánicos, comprendidos los tsunamis
- iii) Aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación al cambio y la variabilidad del clima
- iv) Mejorar el conocimiento de las cuestiones que van surgiendo

y está respaldado por el siguiente marco conceptual de funciones:

- A. Fomentar la investigación oceánica para fortalecer los conocimientos acerca de los procesos oceánicos y costeros y el efecto de las actividades humanas sobre ellos (*investigación oceánica*);
 - B. Mantener, fortalecer e integrar los sistemas mundiales de observación y de datos e información sobre los océanos (*sistemas de observación y gestión de datos*);
 - C. Establecer sistemas de alerta temprana y preparación para atenuar los riesgos de los tsunamis y otros peligros relacionados con el océano (*alerta temprana y servicios*);
 - D. Apoyar la evaluación y la información para mejorar la relación entre la ciencia y las políticas (*evaluación e información para la formulación de políticas*);
 - E. Mejorar la gobernanza de los océanos mediante una base de conocimientos compartida y una mejor cooperación regional (*gestión sostenible y gobernanza*);
 - F. Desarrollar las capacidades institucionales en relación con todas las funciones descritas, como función transversal (*fortalecimiento de las capacidades*),
1. *Pide* a los órganos rectores de la COI que, de conformidad con los Estatutos de la COI que entraron en vigor mediante la aprobación de la resolución 30 C/22 de 16 de noviembre de 1999 y con lo dispuesto en la presente resolución, al aprobar el programa y presupuesto de la Comisión para 2018-2019:
 - a) apliquen durante el periodo 2018-2019 el plan de acción de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos anteriormente mencionados y un eje de acción, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas, y en apoyo del resultado esperado que figura a continuación, aprobado mediante la resolución EC-XLIX.2 del Consejo Ejecutivo de la COI;
 - b) recurran también, al aplicar el plan de acción de la COI, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades de ejecución del programa, y sigan estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a lograr los objetivos de alto nivel de la COI y en consonancia con la finalidad y las funciones de la Comisión definidos en sus Estatutos;
 - c) ejecuten las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con la esfera de competencia de la COI;
 2. *Autoriza* a la Directora General a asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 38 181 600 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
 3. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la consecución del siguiente resultado esperado:

Eje de acción 1: Promover el conocimiento y la capacidad para proteger y ordenar de manera sostenible los océanos y las costas

- 1) Formulación y aplicación por los Estados Miembros de políticas con base científica para reducir la vulnerabilidad ante los peligros relacionados con los océanos, para la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos en todo el mundo y para mejorar la resiliencia y la adaptación al cambio climático, con miras a la ejecución de la Agenda 2030;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado a que brinden o renueven su apoyo para que la COI pueda ejecutar y ampliar las actividades previstas en la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

25 Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030)

La Conferencia General,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 14, "Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible",

Reconociendo la función intersectorial de las ciencias oceánicas en el ODS 14 y en particular en la meta 14.a en la que, entre otras cosas, se alienta a los Estados Miembros a "[a]umentar los conocimientos científicos, desarrollar la capacidad de investigación y transferir tecnología marina, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental", y la función de la COI de custodio del ODS 14, en particular para las metas 14.3 y 14.a,

Recordando también la resolución 71/312 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada "Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y en particular las disposiciones pertinentes de la declaración relativas a la necesidad de aumentar la investigación científica marina, fomentar la innovación científica y tecnológica y promover la adopción de decisiones basadas en los mejores conocimientos científicos disponibles (párrafos 10 y 13.f),

Considerando los requisitos científicos de los marcos acordados internacionalmente como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA) y el Acuerdo de París aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC),

Habiendo examinado el documento 39 C/52,

Reconociendo también que se requiere un marco mundial multilateral de actividades concertadas y cooperativas en apoyo de la investigación oceánica, sus aplicaciones y sus vínculos con la formulación de políticas, las observaciones y los servicios permanentes, junto con el desarrollo de capacidades correspondiente, y de acuerdo con los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), a fin de aplicar la Agenda 2030,

Tomando nota de que la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), en su 29ª reunión, aprobó la propuesta de un decenio internacional de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible para el periodo 2021-2030, mediante su resolución XXIX-1,

1. *Aprueba* la propuesta de un decenio internacional de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible para el periodo 2021-2030, con el fin de estimular la cooperación internacional en el ámbito de las ciencias marinas para contribuir a la ejecución de la Agenda 2030;
2. *Recomienda* que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclame el periodo 2021-2030 decenio internacional de las ciencias oceánicas para el desarrollo sostenible y designe a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO coordinadora del decenio;
3. *Insta* a los Estados Miembros a que apoyen la proclamación del decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y contribuyan a la preparación del plan de aplicación del decenio.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

26 **Establecimiento en la India de un centro internacional de formación en oceanografía operativa como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)**

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.IX,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte IX,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de la India relativa al establecimiento en Hyderabad (India) de un centro internacional de formación en oceanografía operativa dentro del Centro Nacional de Servicios de Información Oceanográfica de la India (INCOIS) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en Hyderabad (India) del Centro Internacional de Formación en Oceanografía Operativa como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.IX);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SC, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

27 **Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas**

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción del Gran Programa III, estructurado en torno al objetivo estratégico y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;
- b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa III, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las instituciones de

investigación, el mundo académico (en particular las Cátedras UNESCO), las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 6: Apoyar el desarrollo social inclusivo, fomentar el diálogo intercultural para el acercamiento de las culturas y promover principios éticos

- i) Movilizar los conocimientos e integrar los derechos y la ética para fomentar y lograr la inclusión social y unas sociedades equitativas por los siguientes medios:
 - fortaleciendo los vínculos entre la investigación, la práctica y la formulación de políticas sobre la base del conocimiento de las ciencias sociales y humanas, fomentando una cultura de adopción de decisiones fundadas en datos empíricos y apoyando el conocimiento de la prospectiva en lo que respecta a los problemas sociales y éticos nuevos e incipientes;
 - propiciando la participación de los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes en la promoción de los derechos humanos, la igualdad de género y el sentimiento de ciudadanía mundial, particularmente mediante políticas y prácticas urbanas;
 - apoyando la creación de organismos e instituciones y la formulación de políticas en el plano nacional que permitan a los países en desarrollo enfrentarse a los problemas éticos, en particular en materia de bioética;
 - proporcionando asesoramiento preliminar sobre políticas para la formulación y revisión de políticas públicas transversales e inclusivas y la consolidación del conocimiento orientado a la elaboración de políticas;
 - apoyando la elaboración de políticas inclusivas en materia de deporte y educación física de calidad y protegiendo la integridad del deporte, en particular a través de la lucha contra el dopaje mediante la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte;
 - procediendo a análisis, prestando asesoramiento y realizando un seguimiento en materia de políticas en los ámbitos del diálogo intercultural, la historia y la memoria;
 - ii) fomentar el diálogo intercultural y propiciar la participación de los jóvenes de ambos sexos para lograr sociedades pacíficas y participativas por los siguientes medios:
 - propiciando la plena participación de jóvenes de ambos sexos como agentes del cambio;
 - promoviendo y reforzando el diálogo intercultural mediante la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), que brinda un marco general para la formulación, la promoción y la evaluación de los resultados del diálogo;
 - fomentando el entendimiento mutuo y el diálogo intercultural mediante la promoción de la historia, la memoria y el patrimonio comunes, en estrecha relación con el fortalecimiento de las humanidades;
 - c) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 68 622 000 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa III;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Movilizar los conocimientos e integrar los derechos y la ética para fomentar y lograr la inclusión social y unas sociedades equitativas

- 1) Fortalecimiento de la formulación de políticas públicas en los Estados Miembros sobre la base de los datos científicos, el conocimiento de las humanidades, la ética y los marcos de derechos humanos;
- 2) Fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas de los países en todos los niveles para generar, gestionar y aplicar conocimientos en favor de un desarrollo inclusivo y equitativo que se base en valores éticos y en los derechos humanos;

Eje de acción 2: Fomentar el diálogo intercultural y propiciar la participación de los jóvenes de ambos sexos para lograr sociedades pacíficas y participativas

- 3) Fomento de actividades lideradas por los jóvenes, desde el nivel local hasta el mundial, para afrontar los problemas sociales y consolidar la paz;
- 4) Demostración del compromiso de los Estados Miembros con las agendas mundiales en favor de las sociedades inclusivas, sostenibles y pacíficas mediante campañas de promoción e iniciativas de sensibilización específicas;

- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

28 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

La Conferencia General,

Recordando la decisión 202 EX/11,

Habiendo examinado el documento 39 C/58,

Aprueba las propuestas de modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental y del Comité de Consejo Científico del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST), que figuran en el anexo del documento 39 C/58.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

29 Conferencia Mundial de Humanidades: Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/50,

Recordando la decisión 187 EX/45,

Haciendo suya la Declaración de Busan: Hacia un nuevo humanismo para el siglo XXI, aprobada en el primer Foro Mundial de Humanidades, que se celebró en Busan (República de Corea), en noviembre de 2011,

Teniendo presente la Estrategia integral para el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST), aprobada en la decisión 199 EX/7,

Tomando nota del Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia integral para el Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST), acogido con beneplácito por el Consejo Ejecutivo en su decisión 201 EX/8,

Tomando nota también de la decisión 201 EX/37,

1. *Afirma la importancia de las humanidades, en concertación con las ciencias sociales y las ciencias naturales, para comprender los retos transformadores del siglo XXI y fortalecer la capacidad de responder a ellos;*
2. *Acoge con beneplácito las conclusiones de la Conferencia Mundial de Humanidades, celebrada en Lieja (Bélgica) del 6 al 11 de agosto de 2017, y preparada mediante una amplia consulta mundial;*
3. *Pide a la Directora General que, al ejecutar el Programa para 2018-2021, adopte las medidas intersectoriales apropiadas para dar notoriedad a las conclusiones de la Conferencia Mundial de Humanidades y promover un seguimiento concreto de esa conferencia, especialmente a escala nacional y regional, teniendo debidamente en cuenta la prioridad global “África”;*
4. *Acoge con beneplácito también a este respecto las iniciativas regionales propuestas para dar seguimiento a la Conferencia Mundial de Humanidades;*
5. *Pide también a la Directora General que fomente la creación de redes regionales con miras a enriquecer las humanidades mediante la mayor diversidad posible de contribuciones, y en particular, en colaboración con la Unión Africana y los organismos especializados del continente africano y la diáspora, y trabaje con los Estados Miembros para movilizar a tal efecto los recursos extrapresupuestarios apropiados, a fin de apoyar el establecimiento de una red panafricana de humanidades y la organización bienal de un foro de humanidades africanas, como se recomendó en la primera Conferencia Africana de Humanidades, celebrada en Bamako del 28 de junio al 1 de julio de 2017;*
6. *Acoge con beneplácito además, a este respecto, la iniciativa de la República de Corea de organizar en Busan, conjuntamente con la UNESCO, el quinto Foro Mundial de Humanidades, que tendrá lugar del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2018;*
7. *Invita al Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (CIG-MOST) a tener en cuenta las conclusiones de la Conferencia Mundial de Humanidades en las revisiones periódicas del Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia integral para el Programa*

MOST, a fin de garantizar la contribución de las humanidades a la comprensión y gestión de las transformaciones sociales, en particular mediante iniciativas nacionales específicas;

8. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes, especialmente en el contexto del Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas, a hacer todo lo posible por aprovechar el potencial de las humanidades para promover los intercambios interculturales, el entendimiento y el aprendizaje mutuos y la coexistencia de los pueblos y las culturas y responder a los desafíos de la humanidad.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

30 **Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)**

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 37 C/38 y 38 C/43,

Habiendo examinado el documento 39 C/INF.14,

Convencida de que una educación física de calidad y el acceso inclusivo al deporte y a la actividad física son condiciones esenciales para el desarrollo individual y social, así como un componente fundamental de la educación, un factor socioeconómico muy importante y un puente para propiciar la paz y el entendimiento entre los pueblos,

Reconociendo que las Conferencias Internacionales de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS), organizadas por la UNESCO en París en 1976, Moscú en 1988, Punta del Este en 1999, Atenas en 2004, Berlín en 2013 y Kazán en 2017, constituyen el foro mundial más importante para la formulación de políticas internacionales relativas al deporte, la educación física y la actividad física,

Encomiando las medidas adoptadas por la UNESCO, su Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE) y sus Estados Miembros para organizar la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI), celebrada en Kazán (Federación de Rusia) del 13 al 15 de julio de 2017 con el generoso apoyo de la Federación de Rusia,

Agradeciendo que el seguimiento de la quinta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS V) y los preparativos de MINEPS VI hayan generado una dinámica de fortalecimiento de las consultas y la cooperación a escala internacional entre los interesados gubernamentales y no gubernamentales en la esfera de las políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte,

Acogiendo con beneplácito el Plan de Acción de Kazán, aprobado por la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI) el 15 de julio de 2017, como una referencia fundamental de carácter voluntario para propiciar la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, así como una herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en esas esferas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Berlín aprobada por MINEPS V en 2013, y la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte,

Subrayando que el seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI) y la aplicación del Plan de Acción de Kazán supondrán la materialización de la voluntad política en medidas tangibles,

1. *Hace suyo* el marco de seguimiento de las políticas de deporte que se presenta en el Plan de Acción de Kazán como herramienta de carácter voluntario para fomentar y evaluar los progresos alcanzados en la aplicación de las políticas nacionales e internacionales en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte;
2. *Apoya* las cinco líneas de actuación que se exponen en el Plan de Acción de Kazán como catalizadoras de la cooperación entre múltiples interesados a escala internacional y nacional;
3. *Invita* a los Estados Miembros a aplicar el Plan de Acción de Kazán, determinar y financiar actividades específicas del Plan de Acción que se basen, cuando proceda, en sus prioridades nacionales, y promover la aplicación del Plan de Acción en el plano regional;
4. *Pide* a la Directora General que vele por que la UNESCO desempeñe una función de liderazgo en la coordinación del seguimiento del Plan de Acción de Kazán como prioridad del programa de la UNESCO relativo al deporte;
5. *Alienta* al Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE) a apoyar el seguimiento del Plan de Acción de Kazán y la supervisión de su aplicación y a incluir este punto en el orden del día de su próxima reunión;
6. *Pide también* a la Directora General que en su 40ª reunión le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Kazán.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

31 Establecimiento en Kazajstán de un centro internacional para el acercamiento de las culturas(ICRC) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.X,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte X,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de Kazajstán relativa al establecimiento en Almaty (Kazajstán) de un centro internacional para el acercamiento de las culturas (ICRC) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en Almaty (Kazajstán) del Centro Internacional para el Acercamiento de las Culturas (ICRC) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.X);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

32 Establecimiento en Austria de un centro internacional de promoción de los derechos humanos a nivel local y regional como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.XI,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte XI,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de Austria relativa al establecimiento en Graz (Austria) de un centro internacional de promoción de los derechos humanos a nivel local y regional como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* el establecimiento en Graz (Austria) del Centro Internacional de Promoción de los Derechos Humanos a Nivel Local y Regional como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.XI);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

33 Gran Programa IV – Cultura

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción del Gran Programa IV, estructurado en torno a los dos objetivos estratégicos y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas;
- b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa IV, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur y reforzar las asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en todas las fases de la elaboración del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 7: Proteger, promover y transmitir el patrimonio

- i) proteger, promover y gestionar sosteniblemente el patrimonio en todas sus formas, como repositorio de conocimientos, impulsor del crecimiento económico y vector de diálogo y reconciliación, cooperación y entendimiento mutuo, teniendo en cuenta su función en la promoción del desarrollo sostenible;
- ii) promover la ratificación universal de todas las convenciones relativas al patrimonio cultural material y los correspondientes protocolos e intensificar los esfuerzos en materia de políticas en las etapas preliminares a fin de integrar esas disposiciones y las de la Recomendación sobre el paisaje urbano histórico (2011) y la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (2015) en las legislaciones, políticas y estrategias de los Estados Miembros;

- ii) centrarse en el fortalecimiento de capacidades, la formación y la prestación de asistencia específica adaptada a la demanda a fin de conservar, salvaguardar, gestionar y promover mejor el patrimonio y reforzar la resiliencia, la preparación y la mitigación de los riesgos, entre otras cosas, mediante la aplicación eficiente de la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado;

Objetivo estratégico 8: Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales

- iv) promover la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) y reforzar los entornos jurídicos, normativos e institucionales que respaldan la diversidad de las expresiones culturales, mediante la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el apoyo al surgimiento de industrias culturales y creativas dinámicas, entre otras cosas a través del seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Recomendación relativa a la condición del artista (1980);
 - v) promover el fortalecimiento de capacidades en todos los niveles con miras al surgimiento de un sector cultural y creativo dinámico, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial, apoyando el desarrollo de las instituciones e industrias culturales, impartiendo formación a los profesionales de la cultura y ofreciendo más oportunidades de empleo en el sector cultural y creativo en pro del crecimiento y el desarrollo económicos sostenidos, inclusivos y equitativos;
 - vi) apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y promover específicamente un desarrollo sostenible a través de la contribución de la cultura;
- c) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 118 173 700 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa IV;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Proteger, conservar, promover y transmitir la cultura y el patrimonio en favor del diálogo y el desarrollo

- 1) Reconocimiento, protección, supervisión y gestión sostenible del patrimonio material por los Estados Miembros, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 1972;
- 2) Lucha por los Estados Miembros contra la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 1970 y los trabajos del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita, y refuerzo de la función de los museos mediante la aplicación por las partes interesadas de la Recomendación de la UNESCO relativa a los museos y colecciones de 2015;
- 3) Mejora de la protección de los bienes culturales por los Estados Miembros, en particular mediante la amplia ratificación y la aplicación efectiva de la Convención de 1954 y sus dos Protocolos (1954 y 1999);
- 4) Reconocimiento, protección y gestión sostenible del patrimonio cultural subacuático por los Estados Miembros, en particular mediante la amplia ratificación y la aplicación efectiva de la Convención de 2001;
- 5) Protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en situaciones de emergencia mediante una mejor preparación y respuesta, en particular gracias a la aplicación efectiva de los instrumentos normativos de la UNESCO relativos a la cultura;

Eje de acción 2: Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales, así como la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial para el desarrollo sostenible

- 6) Reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial por los Estados Miembros y las comunidades, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2003;
 - 7) Formulación y aplicación por los Estados Miembros de políticas y medidas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales, en particular mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2005;
 - 8) Integración de la cultura en las políticas y medidas a escala nacional y local por los Estados Miembros con miras a la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
- d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

34

Fortalecimiento de la aplicación de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)

La Conferencia General,

Recordando la resolución 4.MSP 17, aprobada en la cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), en la que se pide al Comité Subsidiario que defina y ponga en marcha un proceso de reflexión abierto e inclusivo con objeto de determinar posibles medidas para fortalecer la aplicación, la eficiencia y la notoriedad de la Convención, y sus directrices prácticas, comprendida la posibilidad de establecer una lista de las mejores prácticas,

Recordando también la decisión 5.SC 6 bis, adoptada en la quinta reunión del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), y los progresos logrados por el Comité Subsidiario en la puesta en marcha del proceso de reflexión,

Recordando además las directrices prácticas de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), aprobadas en la tercera Reunión de los Estados Partes en la Convención de la UNESCO de 1970, como instrumento útil para garantizar la aplicación de la Convención,

Tomando nota del gran interés expresado por los Estados Partes por continuar la reflexión acerca de la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970), en particular sobre su aplicación, su eficiencia y su notoriedad, y con miras a la próxima celebración del 50º aniversario de la Convención,

Recordando las resoluciones 2199 (2015), 2253 (2015) y 2347 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* su apoyo al proceso en curso y *alienta* a la Reunión de los Estados Partes y al Comité Subsidiario a participar activamente en él;
2. *Pide* a la quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970) que le informe, en su 40ª reunión, sobre los progresos logrados al respecto;
3. *Decide* incluir este punto en el orden del día de su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

35 **Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado**

La Conferencia General,

Recordando la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la resolución 2347 (2017), la primera que se centra exclusivamente en el patrimonio cultural y su función en el mantenimiento de la paz y la seguridad,

Recordando también su resolución 38 C/48 y las decisiones 201 EX/5.I.E y 202 EX/5.I.H,

Reconociendo la necesidad de proteger la cultura del creciente número de desastres naturales, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y la positiva contribución que la cultura puede realizar al fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades ante peligros naturales o de origen humano,

Acogiendo con beneplácito el papel fundamental desempeñado por la UNESCO en la sensibilización de los más altos niveles políticos a la protección del patrimonio cultural como imperativo de seguridad y humanitario,

Habiendo examinado el documento 39 C/57,

1. *Aprueba* el addendum de la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado, relativo a las situaciones de emergencia vinculadas a desastres provocados por peligros naturales o de origen humano, que figura en el anexo I del documento 39 C/57;
2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan apoyando la aplicación de la Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado, comprendidos su addendum y el Plan de Acción conexo, principalmente mediante contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia de la UNESCO para el Patrimonio y contribuciones en especie, según proceda;
3. *Hace suyo y pone en marcha* el Llamamiento titulado “La protección de la cultura y la promoción del pluralismo cultural como clave de una paz duradera”, que figura en el anexo de la decisión 202 EX/5.I.H, con miras a aumentar la conciencia mundial sobre la importancia de proteger la cultura en caso de conflicto armado y de desastre natural como medio de lograr la paz y fortalecer la resiliencia, así como a invitar a la Directora General y a los Estados Miembros a que sigan fomentando la función de la UNESCO en este ámbito.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

36 **Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52**

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/52, así como las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra (1949), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y sus protocolos y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), la inscripción de la ciudad vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro y las recomendaciones, resoluciones y decisiones de la UNESCO relativas a la protección del patrimonio cultural,

Afirmando que nada en la presente resolución, cuyo propósito es la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, afectará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre la situación jurídica de Jerusalén,

Habiendo examinado el documento 39 C/16,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* a la Directora General por sus constantes esfuerzos en pro de la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, con arreglo a la resolución 35 C/49 de la Conferencia General, y *reitera su preocupación* por los obstáculos y prácticas, unilaterales o de otra índole, que afectan a la preservación del carácter distintivo de la ciudad vieja de Jerusalén;
2. *Agradece* a los donantes internacionales sus generosas contribuciones al Plan de Acción de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, y *hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional de donantes para que sigan contribuyendo, con recursos extrapresupuestarios, a la ejecución de las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, en particular en el marco de ese Plan de Acción;
3. *Expresa su gratitud* a la Directora General por el avance de la ejecución de las actividades de conservación, restauración y formación en la ciudad vieja de Jerusalén, en particular por la creación de un instituto de conservación del patrimonio arquitectónico en colaboración con la Welfare Association, gracias a la contribución financiera de la Comisión Europea, así como por la fructífera creación del Centro Al-Aqsa para la restauración de los manuscritos islámicos en la Madraza al-Ashrafiyah, y el acondicionamiento y la revitalización del Museo Islámico de Al-Haram ash-Sharif, gracias a las generosas contribuciones financieras de la Arabia Saudita y de Noruega;

4. *Reconoce* la preocupación suscitada por las excavaciones arqueológicas y las obras israelíes en la “ciudad vieja y a ambos lados de las murallas” de la ciudad vieja de Jerusalén y sus murallas;
5. *Invita* a la Directora General a proseguir sus esfuerzos con las partes interesadas con miras a la salvaguardia del valor universal excepcional de la ciudad vieja de Jerusalén;
6. *Recuerda* que este punto figura en el orden del día de la 204ª reunión del Consejo Ejecutivo;
7. *Invita también* a la Directora General a presentarle, en su 40ª reunión, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

37 **Establecimiento en Indonesia de un centro regional sobre la evolución, las adaptaciones y las dispersiones humanas en Asia Sudoriental (CHEADSEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)**

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.XIII,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte XIII,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de Indonesia relativa al establecimiento en Yakarta (Indonesia) de un centro regional sobre la evolución, las adaptaciones y las dispersiones humanas en Asia Sudoriental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Aprueba* la creación en Yakarta (Indonesia) del Centro Regional sobre la Evolución, las Adaptaciones y las Dispersiones Humanas en Asia Sudoriental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.XIII);
3. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CLT, en la 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

38 **Gran Programa V – Comunicación e información**

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción del Gran Programa V, estructurado en torno al objetivo estratégico y los dos ejes de acción correspondientes que figuran a continuación, haciendo especial hincapié en África, la igualdad de género, los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), así como en los jóvenes y los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y los grupos marginados de todas las sociedades;
- b) recurrir también, al aplicar el plan de acción del Gran Programa V, a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, como modalidades complementarias de ejecución del programa, y a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en todas las fases de la elaboración y ejecución del programa, con miras a:

Objetivo estratégico 9: Promover la libertad de expresión, el desarrollo de los medios de comunicación y el acceso a la información y el conocimiento

- i) realizar una labor activa de sensibilización y organizar una campaña internacional para apoyar y promover la libertad de expresión y el acceso a la información (ya sea en línea o fuera de línea) como derechos humanos inalienables. Para ello se recurrirá a las actividades emblemáticas del Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo) y la concesión anual del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO-Guillermo Cano, el Premio UNESCO-Emir Jaber al-Ahmad al-Jaber al-Sabah para el Empoderamiento Digital de las Personas con Discapacidad y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre), así como a las celebraciones del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas (2 de noviembre) y a las contribuciones al Día Internacional del Acceso Universal a la Información (28 de septiembre). También se promoverá la libre circulación de la información trabajando estrechamente con gobiernos, medios de comunicación, la sociedad civil y otros interlocutores para concebir y poner en práctica políticas y marcos legislativos en la materia. Estas actividades se complementarán con el

- perfeccionamiento y refuerzo de los sistemas de rendición de cuentas de los medios de comunicación basados en la autorregulación y con asistencia para la preparación y adopción de normas profesionales y éticas en los medios;
- ii) encabezar las actividades internacionales para proteger a los periodistas, aplicando el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, contribuyendo al proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realizando un seguimiento de los casos de asesinato y de impunidad, y sensibilizando a gobiernos y medios de comunicación a la necesidad de garantizar la seguridad de los periodistas para que puedan desempeñar su función en la construcción de democracias sanas y avanzar en la consecución de la meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativa al acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales;
 - iii) respaldar la creación de condiciones que propicien la existencia de medios de comunicación libres e independientes, sobre todo en países en transición y en situaciones posteriores a un conflicto. Este objetivo se alcanzará mediante la promoción de la enseñanza del periodismo y el apoyo a la creación y el crecimiento de instituciones independientes, y alentando a los gobiernos a generar un entorno mediático que favorezca tal evolución;
 - iv) promover la diversidad y el pluralismo de los medios de comunicación, liderando la celebración internacional del Día Mundial de la Radio (13 de febrero) y ayudando a los Estados Miembros a respaldar a los medios de comunicación comunitarios y a formular una respuesta mediática eficaz a las situaciones de desastre y emergencia;
 - v) combatir las desigualdades de género y la violencia contra la mujer mediante una programación específica en materia de género y la integración de la perspectiva de género y colaborando con instituciones mediáticas a fin de aplicar los indicadores sobre la igualdad de género en los medios de comunicación (GSIM) de la UNESCO. La Organización seguirá cooperando con la Alianza Mundial sobre Género y Medios de Comunicación (GAMAG) y la iniciativa anual "Las mujeres hacen las noticias", y brindará apoyo a la Red UNITWIN de la UNESCO sobre género, medios de comunicación y TIC;
 - vi) empoderar a las personas, en especial los jóvenes, para que desarrollen el pensamiento crítico y competencias interculturales, ayudando a los Estados Miembros a adoptar e integrar la alfabetización mediática e informacional (AMI) en los planes de estudios, directrices sobre políticas y marcos de evaluación, y liderar la Alianza Mundial para las Asociaciones sobre Alfabetización Mediática e Informacional (GAPMIL);
 - vii) promover y establecer normas para el desarrollo de los medios de comunicación, a fin de reforzar la contribución de los medios de comunicación libres, pluralistas e independientes por conducto del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC). Se ayudará a los Estados Miembros a desarrollar los medios de comunicación locales mediante el intercambio de buenas prácticas y conocimientos derivados de la cooperación internacional en el ámbito de los medios;
 - viii) respaldar la formulación de políticas en materia de medios de comunicación en los Estados Miembros mediante la elaboración de estudios sobre el estado del desarrollo de los medios, la seguridad de los periodistas y la universalidad de Internet, usando indicadores del PIDC, como los indicadores de desarrollo mediático, los indicadores de la seguridad de los periodistas y un nuevo conjunto de indicadores de desarrollo de Internet (basados en el concepto de la universalidad de Internet de la UNESCO);
 - ix) fortalecer las capacidades de los periodistas, los profesores de periodismo y las correspondientes instituciones partiendo de los programas de estudios modelo de la UNESCO como patrón de excelencia institucional en este terreno, alentando a la vez la formación de mujeres periodistas. Promover el desarrollo sostenible mejorando las competencias de los periodistas para informar sobre cuestiones de ciencia, desarrollo y gobernanza democrática;
 - x) dotar a los Estados Miembros de los medios de acción necesarios para superar la brecha digital y la brecha del conocimiento, que podrían dejar atrás a los que están relativamente desfavorecidos, como las poblaciones de los países menos adelantados (PMA), las mujeres y las niñas, los jóvenes y las personas con discapacidad, respaldando la elaboración de marcos normativos sobre acceso universal a la información, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y soluciones abiertas;
 - xi) promover la determinación, difusión, preservación y accesibilidad del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, mediante el Programa Memoria del Mundo;
 - xii) fomentar el acceso universal a los recursos de información y conocimiento de que disponen los Estados Miembros mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), recursos educativos abiertos (REA), acceso abierto a la información científica, datos abiertos, servicios perfeccionados de TIC por banda ancha, dispositivos móviles y soluciones abiertas, dirigiendo especialmente esta labor a docentes, investigadores, profesionales de la información y científicos;
 - xiii) contribuir a forjar sociedades del conocimiento inclusivas, entre otras cosas, participando en la organización de foros mundiales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), copresidiendo el Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información

- y contribuyendo al Foro para la Gobernanza de Internet (FGI), así como a otras actividades en apoyo de la formulación de políticas y estrategias relativas a la gobernanza de Internet en las esferas de competencia de la UNESCO;
- xiv) reforzar la ejecución y divulgación de las actividades realizadas en los ámbitos prioritarios del Programa Información para Todos (PIPT) favoreciendo el intercambio de experiencias internacionales y el fortalecimiento de capacidades de los responsables de la formulación de políticas y los grupos vulnerables. El Programa elaborará también recursos normativos y marcos de respuesta que ayuden a los Estados Miembros, en particular países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), a lograr las metas internacionales;
 - c) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de 55 580 800 dólares del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que:
- a) ejecute las diversas actividades autorizadas en virtud de la presente resolución de tal manera que también se alcancen plenamente los objetivos generales correspondientes a las dos prioridades globales, "África" e "Igualdad de género", que guarden relación con el Gran Programa V;
 - b) en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Fomentar la libertad de expresión en línea y fuera de línea, defender todos los aspectos de la seguridad de los periodistas, promover la diversidad y la participación en los medios de comunicación y apoyar a los medios de comunicación independientes

- 1) Mejora por los Estados Miembros de las normas y políticas relativas a la libertad de expresión, comprendida la libertad de prensa y el derecho de acceso a la información, en línea y fuera de línea, y refuerzo de la seguridad de los periodistas mediante la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;
- 2) Disfrute por parte de los Estados Miembros de las ventajas derivadas de las mayores contribuciones de los medios de comunicación a la diversidad, la igualdad de género y el empoderamiento de los jóvenes en los medios de comunicación y a través de estos, y empoderamiento de la sociedad mediante programas de alfabetización mediática e informacional y una respuesta eficaz de los medios de comunicación a las situaciones de emergencia y desastre;
- 3) Promoción del desarrollo de los medios de comunicación y mejora por los Estados Miembros de los sistemas de seguimiento y presentación de informes, y refuerzo de esos resultados mediante proyectos comunitarios externos respaldados por el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);

Eje de acción 2: Construir sociedades del conocimiento mediante las TIC, posibilitando el acceso universal a la información y el conocimiento y su preservación

- 4) Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros mediante la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), y del Programa Información para Todos (PIPT), así como del marco normativo conexo;
 - 5) Adopción por los Estados Miembros de medidas para promover el acceso universal a la información por medio de soluciones abiertas e inclusivas y la utilización innovadora de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible;
 - 6) Refuerzo de la determinación, preservación, accesibilidad y difusión del patrimonio documental en los planos mundial y nacional, por conducto del Programa Memoria del Mundo;
- c) en el informe estratégico sobre los resultados (IER) relativo a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General, incluya un examen de los ejes de acción y los resultados esperados, acompañado de eventuales propuestas sobre su continuación, reorientación, estrategias de salida o finalización, en todos los casos basándose en criterios de evaluación claros y, cuando proceda, en las evaluaciones y auditorías del Servicio de Supervisión Interna (IOS), y presente dicho examen al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión;
 - d) prepare un informe sobre la movilización de recursos en el que figure un análisis de la movilización estratégica de recursos de la UNESCO en general y lo presente al Consejo Ejecutivo en su 209ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

39 Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

La Conferencia General,

Recordando la decisión 202 EX/5.I.K,

Tomando nota con interés del documento final de la consulta con múltiples partes interesadas sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad,

Habiendo examinado el documento 39 C/61,

Condenando enérgicamente todos los ataques contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y productores de medios de comunicación sociales que generan un volumen importante de actividad periodística, tanto en línea como fuera de línea, y *reconociendo* la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad de los periodistas en cualquier situación, en particular durante los conflictos armados,

Reconociendo la importancia de mejorar la coordinación entre todos los interesados pertinentes, como se indica en el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, para velar por su aplicación efectiva, entre otras cosas mediante la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades;

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo primer periodo de sesiones, del marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluye un indicador específico sobre la seguridad de los periodistas en la meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativa al acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales,

Observando con reconocimiento el aumento constante del número de respuestas de los Estados Miembros a la petición de información anual de la Directora General sobre la situación de las investigaciones judiciales relativas a los asesinatos de periodistas condenados por la UNESCO,

Observando con preocupación que, según el informe de la Directora General sobre la seguridad de los periodistas y el peligro de la impunidad (2016), la mayoría de los asesinatos de periodistas han ocurrido en situaciones de conflicto armado,

Observando el incremento de los asesinatos de mujeres periodistas, aunque la gran mayoría de las víctimas son hombres,

Observando con creciente preocupación el aumento de los ataques contra periodistas y las amenazas específicas que afrontan los periodistas, en particular el acoso sexual y la violencia sexual, tanto en línea como fuera de línea,

Acogiendo con beneplácito la creación del grupo oficioso de amigos de la seguridad de los periodistas en la UNESCO para apoyar la labor realizada por la Organización en este ámbito, y *alentando* una mayor coordinación con los grupos de amigos existentes en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York,

1. *Toma nota con interés* de las medidas descritas en el documento 39 C/61 sobre el modo en que la UNESCO ejercerá su liderazgo para reforzar la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, y *pide* a la Directora General que tome en consideración los debates celebrados durante la 39ª reunión de la Conferencia General;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a realizar, de forma voluntaria, un seguimiento nacional del indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a la seguridad de los periodistas, en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y *pide* a la Directora General que apoye a los Estados Miembros en ese proceso;
3. *Alienta también* a los Estados Miembros a reforzar la aplicación voluntaria del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad en el plano nacional, entre otras cosas mediante el desarrollo de capacidades y el establecimiento de mecanismos de seguridad nacionales para prevenir y enjuiciar los ataques contra los periodistas, proteger a estos últimos y luchar contra la impunidad;
4. *Invita* a los Estados Miembros a contemplar la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias, en particular mediante la Cuenta Especial para la Libertad de Expresión y la Seguridad de los Periodistas y el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de asegurar la financiación adecuada de la labor realizada por la UNESCO para dirigir la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;
5. *Invita* a la Directora General a fortalecer las actividades encaminadas a hacer frente a las amenazas crecientes que se plantean para la seguridad de los periodistas en cualquier situación, en particular durante los conflictos armados, y a las amenazas específicas que afectan a la seguridad de los periodistas, tanto en línea como fuera de línea.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

40 **Establecimiento en la República de Corea de un centro internacional para el patrimonio documental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)**

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO que aprobó en su resolución 37 C/93, así como la decisión 202 EX/18.XV,

Habiendo examinado el documento 39 C/18 Parte VII,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta de la República de Corea relativa al establecimiento en la ciudad de Cheongju (República de Corea) de un centro internacional para el patrimonio documental (ICDH) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), de conformidad con las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) que figuran en el documento 37 C/18 Parte I;
2. *Observa* las diferencias que existen entre el modelo de acuerdo relativo a los institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) contenido en el documento 37 C/18 Parte I y el proyecto de acuerdo entre la UNESCO y la República de Corea, que se indican en el anexo del documento 202 EX/18 Parte XV;
3. *Aprueba* el establecimiento en la ciudad de Cheongju (República de Corea) del Centro Internacional para el Patrimonio Documental (ICDH) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con arreglo a la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión (decisión 202 EX/18.XV);
4. *Autoriza* a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

41 **Establecimiento en el Ecuador del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)**

La Conferencia General,

Recordando la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, contenida en el documento 37 C/18 Parte I, y las directrices para la creación de institutos y centros bajo los auspicios de la UNESCO (categoría 2) adjuntas a la misma, que aprobó en su resolución 37 C/93,

Recordando también el párrafo A.1.5 de la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2 auspiciados por la UNESCO, que dispone que “en determinados casos, la Conferencia General podrá autorizar al Consejo Ejecutivo a adoptar una decisión en su nombre para clasificar a un instituto o centro en la categoría 2”,

Tomando nota de que está previsto que, después de la 39ª reunión de la Conferencia General, expertos de la UNESCO lleven a cabo un estudio de viabilidad sobre el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), que realiza actividades en el ámbito de la comunicación y la información en América Latina,

1. *Acoge con satisfacción* la propuesta del Ecuador relativa a la designación del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), sito en Quito (Ecuador), como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2);
2. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que, en su 204ª reunión, examine los resultados del estudio de viabilidad y adopte en su nombre una decisión sobre la designación del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2), con miras a autorizar a la Directora General a firmar el acuerdo correspondiente.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

42 **Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015**

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/56,

Recordando también la resolución 70/125 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2015 sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI),

Habiendo examinado el documento 39 C/41,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General que en él figura;
2. *Se compromete* a aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

3. *Invita* a los Estados Miembros y a todas las demás partes interesadas pertinentes a reforzar, de forma voluntaria, su participación y contribución en el marco de la labor realizada por la UNESCO en relación con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) para definir y, una vez establecidos, aplicar los indicadores de la universalidad de Internet recomendados por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC);
4. *Invita también* a los Estados Miembros a adoptar políticas sobre el acceso a la información, construir sociedades del conocimiento inclusivas para todos y contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
5. *Pide* a la Directora General que siga fortaleciendo la función de liderazgo de la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas adoptando las medidas necesarias para la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), aprovechando las ventajas comparativas de la UNESCO, en particular sus conocimientos especializados intersectoriales e interdisciplinarios, y promoviendo los trabajos relacionados con la construcción de sociedades del conocimiento;
6. *Pide también* a la Directora General que le presente, en su 40ª reunión, un informe sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que será objeto de debate, con miras a la posible aprobación de una resolución relativa a la hoja de ruta de la Organización para el examen de la CMSI+20 en 2025.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

43 Llamamiento de Quebec: Internet y la radicalización de los jóvenes”

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/59,

Recordando la decisión 202 EX/14 y *tomando nota con reconocimiento* del informe sobre la ejecución del Programa Información para Todos (PIPT) (2016-2017) (39 C/REP/25),

Recordando también las resoluciones 2250 (2015) y 2354 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Destacando las actividades del Programa Información para Todos que contribuyen a la prevención de la radicalización y del extremismo violento conducentes al terrorismo,

1. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno de Quebec y al Gobierno del Canadá por su importante contribución a la organización de la Conferencia titulada “Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir”, que se celebró del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2016;
2. *Hace suyo* el Llamamiento de Quebec que figura a continuación:

LLAMAMIENTO DE QUEBEC

El Llamamiento de Quebec se hizo público al término de la Conferencia Quebec-UNESCO titulada “Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir”. En este documento emblemático de la Conferencia, fruto de las deliberaciones de 500 participantes procedentes de más de 70 países, se insta a los ciudadanos y a la comunidad internacional a adoptar medidas para combatir y prevenir la radicalización.

¡Al apoyar masivamente el Llamamiento de Quebec, nos unimos en torno a un objetivo común e instamos a la acción!

Preocupados por las muestras de intolerancia y extremismo violento que ponen en peligro los esfuerzos realizados a escala nacional e internacional en favor de la paz, la seguridad, la protección y la promoción de los derechos humanos, el estado de derecho y el desarrollo sostenible,

Considerando que la radicalización conducente a la violencia es un fenómeno mundial evolutivo y polifacético, que no está asociado a una religión, una ideología o un pueblo en particular,

Destacando que la prevención de la radicalización conducente a la violencia es una responsabilidad común con arreglo a los principios y valores consagrados en numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos,

Respondiendo al llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas y a su Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento y *comprometidos* con su aplicación,

Reafirmando la importancia de adoptar un enfoque pluridimensional para analizar y prevenir las causas profundas de la radicalización conducente a la violencia,

Preocupados por la difusión de ideas de extremismo violento a través de nuevos medios de comunicación, que se explotan con fines de propaganda extremista, reclutamiento por grupos radicales e incitación a cometer actos violentos motivados por el odio y la intolerancia,

Poniendo de relieve que las nuevas tecnologías también son una herramienta para prevenir la radicalización conducente a la violencia, especialmente porque permiten proponer en Internet una contraargumentación a fin de fomentar la educación ciudadana y el pensamiento crítico, en apoyo de los derechos humanos, el diálogo, el entendimiento mutuo y la tolerancia,

Reafirmando la pertinencia de obrar para cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

1. *Exhortamos* a la comunidad internacional a cooperar y redoblar los esfuerzos para prevenir la radicalización de los jóvenes y luchar contra el extremismo violento en todas sus formas;
2. *Alentamos* a todos los gobiernos a aplicar medidas para prevenir la radicalización conducente a la violencia y a elaborar políticas o planes de acción nacionales destinados a ese fin;
3. *Recomendamos* que se cuestionen los discursos e ideas en que se basan los grupos extremistas mediante la formulación de contraargumentos coherentes y a través de una educación inclusiva en materia de tecnologías de la información y la comunicación que ponga de relieve el fomento del pensamiento crítico, la tolerancia y el respeto de los derechos humanos;
4. *Alentamos* a todos los interesados a facilitar el acceso a Internet y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y su uso como herramientas y plataformas que contribuyen a prevenir la radicalización y el extremismo violento, condenar la violencia y el discurso de odio y promover la inclusión, la igualdad y el diálogo intercultural;
5. *Invitamos* a los gobiernos a recabar la participación de los jóvenes y empoderarlos para que lideren nuevos proyectos digitales en favor de la paz, la tolerancia y el entendimiento mutuo y a difundir ampliamente este mensaje;

Se invita a todos los interesados a inspirarse en el Llamamiento de Quebec a fin de crear un entorno inclusivo y propicio para asegurar una prevención eficaz de la radicalización y el extremismo violento.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

44 **Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA)**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/47, en cuyo anexo se presentan los resultados del estudio relativo a la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA) y las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión,

Teniendo en cuenta el informe sobre los resultados del segundo Congreso Mundial sobre Recursos Educativos Abiertos (REA), que se celebró en Liubliana (Eslovenia) del 18 al 20 de septiembre de 2017 (39 C/INF.21),

Reiterando la necesidad de reforzar la colaboración internacional en el ámbito de los recursos educativos abiertos (REA),

Reconociendo que una recomendación podría constituir una herramienta fundamental para reforzar la aplicación de la legislación, las políticas y las estrategias nacionales e internacionales en este ámbito y para potenciar la cooperación internacional con miras al uso de los recursos educativos abiertos (REA) en apoyo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a la educación,

1. *Decide* que la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA) podría reforzarse por medio de una recomendación sobre el tema;
2. *Invita* a la Directora General a que le presente, en su 40ª reunión, un proyecto de recomendación sobre los recursos educativos abiertos de conformidad con el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión CI, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

Instituto de Estadística de la UNESCO

45 **Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)**

La Conferencia General,

Tomando nota de los informes del Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para 2016,

1. *Pide* al Consejo de Administración del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) que vele por que el programa del Instituto se centre en las siguientes prioridades, haciendo especial hincapié en las necesidades de África, la igualdad de género, los jóvenes, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas:

- a) crear y mantener metodologías adecuadas que reflejen las necesidades que tienen y las dificultades que afrontan los países en cualquier fase de desarrollo;
 - b) aplicar las normas profesionales más elevadas, basadas en los Principios que rigen las actividades estadísticas internacionales, entre los que figuran la transparencia, la rendición de cuentas y el uso más eficiente de los recursos;
 - c) recopilar, procesar, verificar, analizar y difundir datos de alta calidad, pertinentes y comparables entre países sobre educación, ciencia, cultura y comunicación;
 - d) reforzar las capacidades de las oficinas nacionales de estadística y de los ministerios competentes para producir y utilizar estadísticas de alta calidad; y
 - e) proporcionar acceso abierto a los datos y otros productos del IEU a diferentes tipos de usuarios, como gobiernos, organizaciones internacionales y no gubernamentales, fundaciones, investigadores, periodistas y el público en general;
2. *Acoge con beneplácito* la Estrategia a Plazo Medio del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) revisada para 2017-2021;
 3. *Toma nota* de que el presupuesto integrado correspondiente al Instituto de Estadística de la UNESCO para el periodo 2018-2019 es de 21 983 500 dólares y *autoriza* a la Directora General a prestar apoyo al Instituto concediéndole, para ese periodo, una asignación financiera de **9 140 500 dólares** de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario;
 4. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y de desarrollo, las fundaciones y el sector privado a que contribuyan con fondos u otros medios adecuados a la ejecución y ampliación de las actividades del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU);
 5. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la consecución de los siguientes resultados esperados:

Eje de acción 1: Elaboración de indicadores de educación y fomento del análisis y la aplicación de los datos

- 1) Disponibilidad para los Estados Miembros y otras partes interesadas de datos sobre educación oportunos y comparables en el plano mundial basados en normas y metodologías acordadas, a fin de facilitar la formulación de políticas basadas en datos empíricos y el seguimiento de los progresos en la consecución del ODS 4;
- 2) Fortalecimiento de las capacidades de los responsables nacionales de elaboración de estadísticas en la producción y utilización de datos sobre educación comparables en el plano nacional y mundial;

Eje de acción 2: Elaboración de estadísticas internacionales sobre resultados del aprendizaje

- 3) Producción por la comunidad internacional y los Estados Miembros de datos de gran calidad comparables en el plano nacional y mundial en materia de resultados del aprendizaje con arreglo a normas comunes, marcos de contenidos mundiales y criterios armonizados;

Eje de acción 3: Elaboración de estadísticas e indicadores internacionales sobre ciencia, cultura y comunicación y promoción del análisis y la comunicación de los datos

- 4) Disponibilidad para los Estados Miembros y otras partes interesadas de datos sobre ciencia, cultura y comunicación oportunos y comparables en el plano mundial basados en normas y metodologías acordadas, a fin de facilitar la formulación de políticas basadas en datos empíricos y el seguimiento de los progresos en la consecución de los ODS;
- 5) Fortalecimiento de las capacidades de los responsables nacionales de elaboración de estadísticas en la producción y utilización de datos sobre ciencia, cultura y comunicación comparables en el plano nacional y mundial;

Eje de acción 4: Refuerzo de las actividades estadísticas transversales

- 6) Mejora en el plano mundial y regional del acceso a los datos del IEU sobre educación, ciencia, cultura y comunicación y de su difusión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Gestión de las oficinas fuera de la Sede

46 Gestión de las oficinas fuera de la Sede

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para la gestión de las oficinas fuera de la Sede con miras a:
 - i) seguir aplicando la reforma del dispositivo fuera de la Sede de la UNESCO en consonancia con las principales orientaciones normativas estratégicas y modalidades operacionales de la cooperación para el desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y con las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General en su 39ª reunión;
 - ii) lograr un fortalecimiento de la rendición de cuentas por parte de las oficinas fuera de la Sede;
 - iii) gestionar la dotación de personal de las oficinas fuera de la Sede en lo referente a los puestos de director o jefe y el personal básico de apoyo y evaluar el rendimiento de los directores o jefes;
 - iv) supervisar periódicamente el rendimiento general del dispositivo fuera de la Sede;
 - v) gestionar, administrar y supervisar la ejecución de los gastos de funcionamiento de las oficinas fuera de la Sede, y reforzar sus capacidades administrativas mediante actividades de apoyo, formación y evaluación de las necesidades de personal;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **93 999 400 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
 - 1) Aumento de la capacidad de respuesta y la sostenibilidad del dispositivo fuera de la Sede;
 - 2) Refuerzo de la sostenibilidad del dispositivo fuera de la Sede mediante la mejora de la red de gestión financiera y administración y la respuesta a las necesidades actuales y nuevas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Servicios relacionados con el programa

47 Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) aplicar durante el periodo 2018-2021 la Estrategia operacional para la prioridad "África" (2014-2021) velando por la coherencia y la complementariedad de los programas en favor de África, elaborados de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores y basados en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación de la prioridad "África" de la UNESCO llevada a cabo por el Servicio de Supervisión Interna (IOS) en 2012, con miras a:
 - i) fortalecer y mejorar la coordinación y el seguimiento de las actividades en favor de África, en consonancia con la Estrategia operacional para la prioridad "África" (2014-2021);
 - ii) acentuar las iniciativas de reflexión prospectiva y previsión con respecto de los desafíos y las oportunidades de África en materia de desarrollo, mediante el análisis y la determinación de esos desafíos y oportunidades en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2063 de la Unión Africana titulada "El África que queremos";
 - iii) estrechar las alianzas estratégicas con los Estados Miembros de África, la Comisión de la Unión Africana (CUA), las comunidades económicas regionales y los organismos de las Naciones Unidas, en particular por conducto del Mecanismo de Coordinación Regional para África, velando por un aumento de la participación y de la contribución a la agenda para el desarrollo de África, teniendo en cuenta la ventaja comparativa de la UNESCO; la contribución estratégica de la UNESCO a los distintos grupos del Mecanismo de Coordinación Regional estará asegurada con el apoyo del dispositivo fuera de la Sede en África y los sectores del programa, bajo la coordinación de la Oficina de Enlace de la UNESCO en Addis Abeba y del Departamento África;
 - iv) movilizar y ampliar las alianzas y redes para favorecer el fomento de una cultura de paz en África, por ejemplo mediante la organización del Foro panafricano para una cultura de paz en África, "Bienal de Luanda", la creación de la Escuela africana para la paz y la organización de iniciativas específicas de partes interesadas locales y regionales;

- v) ampliar e impulsar, en función de sus ventajas comparativas, la complementariedad de la acción con otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas activos en África;
 - vi) promover la movilización social y la divulgación en favor de la prioridad global “África”;
 - vii) velar por que los programas emblemáticos de la prioridad global “África” se ejecuten como parte integral de los grandes programas y entren dentro de los procesos de planificación sectorial;
 - viii) efectuar un seguimiento de la concesión de un alto grado de prelación a la prioridad global “África”, incluidos sus programas emblemáticos, en todas las fases de programación y en todos los niveles del programa, tanto para las actividades realizadas con cargo al presupuesto ordinario como para las financiadas con recursos extrapresupuestarios;
 - ix) mejorar la presentación de informes sobre la prioridad global “África”, su Estrategia operacional (2014-2021) y sus seis programas emblemáticos dando cuenta de los efectos y avances logrados sobre la base de la ejecución por los sectores del programa;
 - x) movilizar recursos extrapresupuestarios para la ejecución de la prioridad global “África”;
- b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **6 662 300 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Aumento del impacto y la notoriedad de los programas de la UNESCO en África gracias a una mayor coordinación y un mayor seguimiento de la Estrategia operacional para la prioridad “África” (2014-2021) y una mejor comprensión de las oportunidades y los desafíos de África en materia de desarrollo;
 - 2) Intensificación del apoyo a la prioridad global “África” mediante un incremento del número y de la eficacia de las alianzas estratégicas con agentes públicos y privados.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

48 **Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género**

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el Plan de Acción de la UNESCO para la prioridad “Igualdad de género” (2014-2021), elaborado de conformidad con las decisiones pertinentes de los órganos rectores y basado en las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa de la aplicación de la prioridad “Igualdad de género” mediante un proceso consultivo y participativo, velando por la coherencia y la complementariedad de las iniciativas en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer mediante un mecanismo de coordinación y seguimiento, con los correspondientes resultados esperados establecidos para 2018-2021, con miras a:
 - i) respaldar al personal directivo superior de la Secretaría y a los órganos rectores en la labor de reforzar los regímenes normativos y de políticas y los documentos estratégicos de la UNESCO sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - ii) dirigir y coordinar los esfuerzos de programación de la UNESCO destinados a promover la igualdad de género, procurando sistemáticamente reforzar el compromiso, las competencias y las capacidades para la aplicación efectiva de esta prioridad en la planificación, la programación, la ejecución y el seguimiento o evaluación;
 - iii) seguir reforzando e institucionalizando el doble enfoque de la igualdad de género respaldado por las Naciones Unidas: programación específica en función del género, centrada en el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y los hombres, así como en la transformación de las normas de masculinidad y feminidad; e integración generalizada de las consideraciones relativas a la igualdad de género en los programas, políticas e iniciativas;
 - iv) contribuir a que los programas aborden la profundización de las desigualdades cuando las cuestiones de género se entrecrucen con otros factores como la condición socioeconómica, el origen étnico, la edad y el lugar, y a que se tengan en cuenta las especificidades regionales;
 - v) prestar apoyo a un mejor acopio y análisis de datos desglosados por sexo por grandes programas, y ayuda del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) para una formulación de políticas y una programación basadas en datos empíricos;
 - vi) proporcionar orientaciones estratégicas y técnicas para integrar las cuestiones de género en cinco ámbitos fundamentales: rendición de cuentas; integración basada en los resultados en materia de igualdad de género; seguimiento y presentación de informes; desarrollo de capacidades; y coherencia, coordinación y gestión de los conocimientos y la información;
 - vii) proporcionar liderazgo estratégico y apoyo a la participación de la UNESCO en la labor y los procesos de reforma de las Naciones Unidas en relación con la igualdad de género y el

- empoderamiento de la mujer en los planos mundial, regional y nacional en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- viii) efectuar un seguimiento de la concesión de un alto grado de prelación a la prioridad global “Igualdad de género” en todas las fases de programación y en todos los niveles del programa, tanto para las actividades realizadas con cargo al presupuesto ordinario como para las financiadas con recursos extrapresupuestarios;
 - ix) seguir reforzando las capacidades del personal para integrar eficazmente la igualdad de género en las actividades mediante un desarrollo de capacidades y una formación permanentes de todo el personal;
 - x) seguir fortaleciendo las aptitudes y competencias de la red de coordinadores en cuestiones de género para mejorar la gestión y la ejecución de la integración generalizada de las cuestiones de género y la elaboración de programas específicos al respecto en todos los sectores del programa;
 - xi) brindar asesoramiento técnico a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (HRM) con miras a aplicar políticas de recursos humanos y de personal que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la igualdad de oportunidades de carrera y las disposiciones adecuadas para conciliar el trabajo y la vida personal, aumentando paulatinamente el número de mujeres en los niveles de dirección de la Secretaría para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres, y seguir de cerca la cuestión de la paridad en la Secretaría;
 - xii) promover la notoriedad de las actividades de la UNESCO mediante labores de información y comunicación sobre los resultados en materia de igualdad de género;
 - xiii) coordinar y reforzar las alianzas y redes existentes y establecer otras nuevas e innovadoras, tanto internas como externas, mediante el fomento del diálogo sobre políticas y la participación en este, con objeto de defender los derechos de las niñas y las mujeres, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, tanto en la Secretaría como con otras partes interesadas, incluidas las redes pertinentes de la Organización, como las cátedras UNESCO y las comisiones nacionales para la UNESCO, las organizaciones de la sociedad civil, en particular los colectivos de mujeres, las universidades y el sector privado;
 - xiv) entablar consultas y colaborar con los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, y otras organizaciones multilaterales y bilaterales para forjar alianzas y participar en actividades destinadas a fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - xv) representar a la UNESCO en reuniones y conferencias organizadas por organismos de las Naciones Unidas, organizaciones multilaterales y bilaterales y organizaciones de la sociedad civil sobre temas relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;
 - xvi) representar a la UNESCO en las reuniones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW);
 - xvii) dirigir la contribución de la UNESCO a las labores interinstitucionales de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en las esferas de competencia de la UNESCO;
- b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **2 263 900 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Contribución sistemática y exhaustiva de las esferas de competencia de la UNESCO a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, por medio de una perspectiva transformadora, en la consecución de sus dos objetivos globales de paz duradera y desarrollo sostenible con mejores capacidades;
 - 2) Consagración de la UNESCO como promotor notorio de la igualdad de género en todas sus esferas de competencia en los planos internacional, regional y nacional, en particular mediante las actividades de promoción, la creación de redes y las alianzas innovadoras;
 - 3) Promoción en la UNESCO de una cultura institucional de la igualdad de oportunidades de carrera para el personal y la paridad en los niveles de dirección.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

49

Planificación estratégica

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:

- A. aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para la planificación estratégica con miras a:
 - a) desempeñar las funciones de programación, seguimiento y presentación de informes de conformidad con el método de gestión y presupuestación basadas en los resultados de la UNESCO y en consonancia con las orientaciones estratégicas y el marco y las prioridades de programación establecidos por los órganos rectores y la Directora General, y con este fin:

- i) garantizar la preparación, en estrecha colaboración con todas las unidades de la Secretaría, del presupuesto bienal para 2020-2021 (40 C/5), la Estrategia a Plazo Medio para 2022-2029 (41 C/4) y el programa cuatrienal para 2022-2025 y el presupuesto bienal para 2022-2023 de la Organización (41 C/5), así como de los planes de trabajo correspondientes, velando por el cumplimiento de las prioridades mundiales, regionales y nacionales pertinentes, la orientación proporcionada por los órganos rectores, las directrices de la Directora General y los principios de la gestión y la presupuestación basadas en los resultados (GBR y PBR), el presupuesto integrado y el diálogo estructurado sobre financiación, así como de otros marcos estratégicos para toda la Organización, que guían la preparación de los planes de trabajo por todas las unidades de la Secretaría, incluida la coordinación, según proceda, de la elaboración de marcos estratégicos para toda la Organización y, según proceda, de políticas y directrices sobre gestión basada en los resultados, planificación estratégica, programación, presupuestación, seguimiento, presentación de informes, movilización de recursos y coordinación en el ámbito de las Naciones Unidas, así como la formación conexas;
 - ii) seguir perfeccionando los enfoques y las técnicas para la elaboración y presentación del documento C/5 como marco presupuestario integrado que abarca las contribuciones asignadas, las contribuciones voluntarias y el déficit de financiación, y en el marco de los diálogos estructurados sobre financiación;
 - iii) velar por la coordinación general del seguimiento de la ejecución del Programa y Presupuesto Aprobados para 2018-2021 (39 C/5) y de los ejercicios de evaluación de los resultados del programa, formulando, según proceda, recomendaciones a la Directora General sobre cuestiones conexas, en particular sobre las medidas correctivas para subsanar los problemas de la ejecución;
 - iv) velar por la coordinación general, en cooperación con todas las unidades interesadas, de los informes reglamentarios sobre la ejecución del Programa y Presupuesto Aprobados (documento EX/4), con arreglo al formato establecido por la Conferencia General (resolución 38 C/99), comprendidos un informe analítico sobre la ejecución del programa (IAEP) que abarca el cuatrienio 2014-2017, los informes anuales sobre la ejecución del programa (IEP) que se presentan en cada reunión de primavera del Consejo Ejecutivo, los informes resumidos en línea que se elaboran antes de cada reunión de otoño del Consejo Ejecutivo, el informe estratégico sobre los resultados (IER) (2020), de carácter cuatrienal, y los informes sobre la aplicación de las decisiones y resoluciones de los órganos rectores (EX/5);
 - v) elaborar nuevas políticas, metodologías y herramientas para apoyar la eficacia y eficiencia de la planificación estratégica, la programación, la presupuestación, el seguimiento y la presentación de informes en relación con la ejecución del programa, en cooperación con los servicios centrales y los sectores pertinentes, en particular para la adaptación constante de la metodología de gestión basada en los resultados (GBR) y la formación correspondiente, así como para la formulación de políticas y enfoques de gestión de riesgos;
 - vi) supervisar la ejecución de la Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2, proporcionando asesoramiento y orientación, en la medida necesaria, y trabajando con los sectores del programa para velar por el cumplimiento de la Estrategia y su ejecución efectiva;
- b) mantener y estrechar la cooperación con las fuentes de financiación extrapresupuestaria, en consonancia con las decisiones de los órganos rectores y las directrices de la Directora General, y con este fin:
- i) liderar la estrategia interna de movilización de recursos y coordinar la labor de movilización de recursos en toda la Organización, incluso mediante una planificación adecuada por adelantado de los recursos extrapresupuestarios, las metas y los déficits, hacer un seguimiento de la movilización de recursos y presentar informes al respecto;
 - ii) establecer buenas relaciones con los donantes, alianzas centralizadas y acuerdos de cooperación con los actuales donantes gubernamentales bilaterales y promover alianzas programáticas plurianuales y estratégicas con nuevos donantes y con donantes que proporcionen financiación para fines determinados;
 - iii) hacer todo lo posible por diversificar la cooperación de la UNESCO con donantes gubernamentales bilaterales, nuevos donantes y el sector privado, y desarrollar, según sea necesario, el sistema de fondos en beneficio del propio donante para responder a los problemas de desarrollo;
 - iv) fortalecer sus alianzas con la Unión Europea y los bancos multilaterales de desarrollo mediante reuniones anuales de coordinación, intercambios preliminares sobre políticas, campañas conjuntas de promoción y capacitación, y financiación conjunta de proyectos, especialmente en el plano nacional;
 - v) prestar apoyo a la labor de movilización de recursos de los sectores del programa, las oficinas fuera de la Sede y los institutos de categoría 1, desarrollando capacidades para la concepción de proyectos, la movilización de recursos y la gestión y el seguimiento de los recursos extrapresupuestarios mediante la formación, la promoción del intercambio

- de conocimientos, en particular entre las oficinas fuera de la Sede, y el perfeccionamiento de los sistemas y procesos pertinentes; respaldando sus esfuerzos para establecer relaciones con los donantes mediante el asesoramiento y la información sobre las modalidades y las prioridades de los donantes; prestando apoyo y asesoramiento a los sectores del programa en lo que respecta a las estrategias y la labor de movilización de recursos para sectores específicos; y dirigiendo o apoyando las negociaciones con los donantes para establecer nuevos acuerdos y actuando como interlocutor único para la revisión y la gestión de los acuerdos, ayudando a los sectores del programa, las oficinas fuera de la Sede y los institutos de categoría 1 a comunicar el valor añadido de la UNESCO, en particular en lo que respecta a los ODS;
- c) mantener y reforzar la participación de la UNESCO en las actividades interinstitucionales del sistema de las Naciones Unidas y su contribución a ellas, y con este fin:
- i) dirigir y coordinar la participación de la UNESCO en las actividades interinstitucionales del sistema de las Naciones Unidas y su contribución a ellas, sobre todo en lo que respecta a cuestiones globales relacionadas con la estrategia y el programa, y en actividades destinadas a mejorar la coherencia y la eficacia en todo el sistema; la Oficina de Planificación Estratégica (BSP) desempeñará la función de “sherpa” de la Directora General en la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) y representará a la UNESCO en las actividades y los debates relacionados con el programa de los principales pilares de la JJE, especialmente el Comité de Alto Nivel sobre Programas (HLCP) y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), así como sus grupos de trabajo y órganos subsidiarios pertinentes, entre ellos el Grupo Consultivo de Subsecretarios Generales del GNUM;
 - ii) coordinar, en estrecha colaboración con los sectores del programa, las oficinas de enlace, las oficinas fuera de la Sede y los servicios interesados, la respuesta estratégica y programática de la UNESCO a la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros acuerdos intergubernamentales (la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, el Marco de Sendái y la Nueva Agenda Urbana) y su participación en dicha ejecución, a fin de garantizar que las prioridades del programa de la Organización contribuyan debidamente a estas agendas y sean objeto de un seguimiento ulterior;
 - iii) coordinar y ofrecer orientación, capacitación y apoyo al personal de la Sede y de las oficinas fuera de la Sede acerca de las repercusiones de las cuestiones de coherencia y eficacia en todo el sistema de las Naciones Unidas y la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso en las actividades de programación común en los países a nivel de los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco del sistema de coordinadores residentes; para ello, la Oficina de Planificación Estratégica (BSP) administrará una reserva común de fondos (el 1% del presupuesto para las actividades de los grandes programas), asignada por la Directora General para proporcionar apoyo a las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO que participan en la preparación de las actividades de programación común en los países;
 - iv) impartir orientación general a las oficinas fuera de la Sede para la preparación de los documentos estratégicos de la UNESCO por países;
 - v) preparar acuerdos de alianzas estratégicas en forma de memorandos de entendimiento con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - vi) actuar de punto de enlace de la UNESCO para la promoción y el seguimiento de las actividades del programa que prestan apoyo a los países menos adelantados (PMA) en la ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los PMA;
- B. asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **13 008 100 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Desempeño de las funciones de programación, supervisión y presentación de informes de conformidad con el método de gestión y presupuestación basadas en los resultados de la UNESCO y en consonancia con las orientaciones estratégicas y el marco y las prioridades de programación establecidos por los órganos rectores y la Directora General;
 - 2) Coordinación en toda la Organización de la movilización de recursos, haciendo especial hincapié en el logro de una mayor armonización, previsibilidad, flexibilidad y transparencia en lo que respecta a la dotación de recursos de la UNESCO, así como en la promoción de la diversificación de los donantes;
 - 3) Mejora de la articulación y fortalecimiento de la contribución programática y el posicionamiento de la UNESCO en el marco de la cooperación interinstitucional de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional y mundial para la ejecución de la Agenda 2030.

50 Gestión del conocimiento en toda la Organización

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a seguir mejorando la gestión del conocimiento en toda la Organización, como se describe en los párrafos 09401 a 09403 del Proyecto de Programa y Presupuesto, Primer bienio 2018-2019 (39 C/5), Volumen 2, y a asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **14 318 600 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Mejora de la ejecución del programa mediante una utilización más adecuada de la memoria institucional, la gestión del conocimiento y soluciones innovadoras en materia de TIC.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

51 Relaciones exteriores e información pública

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - A. aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para las relaciones exteriores y la información pública con miras a:
 - a) consolidar las relaciones con los Estados Miembros, y con este fin:
 - i) desarrollar y mantener relaciones con los Estados Miembros, los Miembros Asociados, los observadores y los territorios;
 - ii) ocuparse del seguimiento de las relaciones con el país anfitrión;
 - iii) prestar ayuda en materia de protocolo a la comunidad diplomática de la UNESCO y a los miembros de la Secretaría;
 - iv) alentar a los Estados no miembros a adherirse a la Organización;
 - v) cooperar con las delegaciones permanentes y con los grupos de Estados Miembros constituidos en la UNESCO para prestarles el apoyo necesario;
 - vi) prestar particular atención a las necesidades específicas de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que salen de conflictos o de desastres;
 - vii) organizar y coordinar reuniones de información y de consulta con los delegados permanentes sobre cuestiones de importancia estratégica y las actividades prioritarias;
 - viii) organizar seminarios de orientación para los nuevos delegados permanentes;
 - ix) poner en línea a disposición de los Estados Miembros información pertinente y adaptada a sus necesidades;
 - b) aumentar la cooperación con las comisiones nacionales, y con este fin:
 - i) reforzar las competencias y las capacidades operativas de las comisiones nacionales mediante la organización de la reunión interregional anual, así como de seminarios y talleres de formación destinados a los nuevos secretarios generales y otros responsables;
 - ii) fortalecer la colaboración de las comisiones nacionales con las redes de la sociedad civil, comprendidos los clubes y centros UNESCO y las ONG;
 - iii) reforzar la comunicación con las comisiones nacionales y entre ellas;
 - c) fortalecer las relaciones con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, y con este fin:
 - i) participar activamente en los órganos intergubernamentales y los mecanismos interinstitucionales;
 - ii) dar muestra de gran dinamismo, en las esferas de competencia de la UNESCO en pro de la ejecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la Organización también seguirá reafirmando su presencia y su misión dentro del sistema multilateral y garantizará la aplicación de las decisiones pertinentes de los órganos rectores de las Naciones Unidas que atañen a su acción;
 - iii) llevar a cabo un seguimiento periódico de los memorandos de entendimiento firmados con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales (OIG) para evaluar los resultados obtenidos, así como para actualizar y revisar, según proceda, los memorandos existentes y posiblemente concertar otros nuevos;
 - iv) llevar a cabo un seguimiento y una evaluación de la colaboración con las ONG mediante la creación de un mecanismo eficaz y sostenible;
 - v) mejorar la eficacia, la eficiencia y el carácter integrador del mecanismo de cooperación colectiva con el Comité de Enlace ONG-UNESCO;
 - d) desarrollar la labor de información pública de la UNESCO, y con este fin:

- i) elaborar contenidos editoriales multimedia que reflejen el programa y las actividades de la UNESCO y difundirlos en los diferentes canales de la Organización (Internet y redes sociales);
 - ii) estrechar la colaboración con los medios de comunicación y propiciar las posibilidades de contacto entre estos y los dirigentes y expertos de la UNESCO;
 - iii) seguir de cerca la información sobre la labor de la UNESCO en los medios de comunicación y realizar análisis cualitativos y cuantitativos al respecto;
 - iv) establecer alianzas de comunicación para crear efectos multiplicadores y reforzar la imagen de la UNESCO;
 - v) desarrollar la labor de información pública en la Sede, particularmente mediante una reorganización del servicio de visitas;
 - vi) organizar actos que permitan a la Organización mantener el contacto con sus públicos destinatarios;
 - vii) por conducto del Consejo de Publicaciones, velar por la calidad y la pertinencia de las publicaciones, que son productos intelectuales de la Organización;
 - viii) incrementar la difusión de las publicaciones mediante el establecimiento de relaciones de colaboración en materia de coedición y la mejora del sistema de ventas en línea;
 - ix) seguir aplicando la política de libre acceso a fin de proporcionar los contenidos pasados, actuales y futuros en un formato disponible que se adapte a este concepto;
 - x) publicar *El Correo de la UNESCO* trimestralmente y en seis idiomas, tanto en versión impresa como digital, utilizando los recursos extrapresupuestarios asignados a este fin;
 - xi) coordinar la celebración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor, así como todas las actividades relacionadas con la Capital Mundial del Libro;
 - xii) seguir prestando los servicios de la librería y tienda de regalos, asegurándose de que respondan a las necesidades de los clientes;
 - xiii) consolidar la plataforma web global e integrada y la gestión de los sitios web UNESCO.org, UNESCO.int y UNESCOMMUNITY, a fin de satisfacer las necesidades de sus respectivos públicos;
- B. asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **25 040 600 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Aumento de la cooperación con los Estados Miembros, en particular por conducto de sus delegaciones permanentes ante la UNESCO y de los grupos de Estados Miembros constituidos en la Organización, y mejoramiento del acceso a las herramientas y materiales informativos y de la calidad de los contenidos en línea;
 - 2) Mejoramiento y mayor eficacia de la contribución de las comisiones nacionales a la ejecución y al examen de los programas de la UNESCO en diferentes niveles, por medio de consultas, interacciones y actividades de fortalecimiento de las capacidades de carácter periódico;
 - 3) Aumento de la participación de la UNESCO en el sistema de las Naciones Unidas y mayor relieve de su liderazgo en ámbitos fundamentales; fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones intergubernamentales en las esferas de competencia de la Organización, especialmente por medio de memorandos de entendimiento; revitalización, renovación y ampliación de la red de ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO e incremento de su notoriedad;
 - 4) Representación adecuada de las actividades y prioridades de la UNESCO mediante la producción de sus propios textos, imágenes, infografías y videos, difusión en sus diferentes plataformas, promoción cruzada y amplia cobertura por los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como en Internet y en las redes sociales, a fin de propiciar un mejor conocimiento de la misión y del mandato de la Organización;
 - 5) Mejoramiento de la imagen institucional de la UNESCO mediante la creación y la gestión de ecosistemas de asociados (medios de comunicación, patrocinadores y agentes encargados de la ejecución), conducentes a campañas de comunicación, proyectos de comunicación y comercialización y eventos especiales y de información pública en la Sede;
 - 6) Promoción de las contribuciones intelectuales de la UNESCO mediante publicaciones de alta calidad, entre ellas *El Correo de la UNESCO*, elaboradas y difundidas en el marco de la política de libre acceso y en estrecha colaboración con editores asociados para llegar a un público más amplio; valoración, protección y promoción del nombre y el logotipo de la UNESCO mediante iniciativas en materia de imagen de marca y de comercialización; celebración y promoción de los libros y de la lectura mediante la conmemoración del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor y del programa Capital Mundial del Libro;
 - 7) Facilitación de la difusión de conocimientos y de información por medio de la plataforma integrada de gestión de los contenidos de la web en varios idiomas al servicio de los diferentes públicos

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

52 Apoyo y coordinación fuera de la Sede

La Conferencia General

1. Autoriza a la Directora General a:

- a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para el apoyo y la coordinación fuera de la Sede con miras a:
 - i) concebir y ejecutar una estrategia para que el dispositivo fuera de la Sede de la UNESCO contribuya a la ejecución del programa común de la Organización, de conformidad con las principales orientaciones normativas estratégicas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las modalidades operacionales de esa cooperación y las modalidades de la cooperación en los diferentes países;
 - ii) velar por la gestión general del dispositivo fuera de la Sede;
 - iii) planificar y ejecutar los programas y actividades de la Organización en los planos nacional y regional por conducto de las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO y velar por su participación activa en las iniciativas y los procesos de programación conjunta de las Naciones Unidas en los planos nacional y regional en respuesta a las prioridades nacionales y regionales;
 - iv) hacer un seguimiento del desempeño del dispositivo fuera de la Sede por medio de una herramienta adecuada de gestión del desempeño;
 - v) evaluar el desempeño individual de los directores y jefes de las oficinas fuera de la Sede;
 - vi) coordinar las actividades de preparación y respuesta de la UNESCO a situaciones de crisis y ejercer de centro de coordinación con los mecanismos interinstitucionales correspondientes;
 - vii) supervisar y desarrollar las infraestructuras y los mecanismos de gestión y administración pertinentes para apoyar las actividades de respuesta de la UNESCO a crisis nuevas y prolongadas, en estrecha coordinación con los organismos de las Naciones Unidas en los planos internacional, regional y nacional;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **2 416 200 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
- #### 2. Pide a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
- 1) Refuerzo de la sostenibilidad del dispositivo fuera de la Sede mediante la orientación y la coordinación estratégicas y el respaldo a las oficinas fuera de la Sede;
 - 2) Incorporación por la UNESCO de un enfoque institucional integral y coherente de preparación y respuesta ante situaciones de crisis;
 - 3) Apoyo a las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO en materia de preparación y respuesta ante situaciones de crisis nuevas y prolongadas;
 - 4) Contribución a los mecanismos y procesos mundiales de coordinación de crisis de las Naciones Unidas (y otras entidades), e integración en ellos.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

V Resoluciones generales

53 Admisión de Nueva Caledonia como miembro asociado de la UNESCO

En su primera sesión plenaria, el 30 de octubre de 2017, la Conferencia General *decidió* admitir a Nueva Caledonia como Miembro Asociado de la Organización.

54 Conclusiones del Foro de la Juventud

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/19,

Recordando la Estrategia operacional de la UNESCO sobre la juventud (2014-2021) que aprobó en su 37ª reunión como marco operacional para la labor de la UNESCO en el ámbito de la juventud,

Habiendo examinado también los documentos 39 C/INF.20 y 201 EX/4.INF.2,

Agradeciendo los esfuerzos de la Directora General para mejorar la labor de la UNESCO en el ámbito de la juventud, especialmente potenciando la participación de los jóvenes de ambos sexos,

1. *Invita* a la Directora General a que adopte nuevas medidas adecuadas para mejorar la calidad de la colaboración de la UNESCO con los jóvenes de ambos sexos y sus organizaciones, sobre la base de las conclusiones del décimo Foro de la Juventud de la UNESCO, así como de otros foros de la UNESCO dedicados a los jóvenes;
2. *Invita también* a la Directora General a que, en colaboración con los Estados Miembros, vele por el seguimiento y la adecuada aplicación de las recomendaciones dimanantes del Foro de la Juventud de la UNESCO;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen esos esfuerzos, en cooperación con los jóvenes y las organizaciones juveniles y en consonancia con la Agenda 2030, y, en este sentido, *acoge con satisfacción* las iniciativas pertinentes para movilizar a los jóvenes desde el nivel local hasta el mundial;
4. *Invita además* a la Directora General a que organice el Foro de la Juventud con antelación suficiente para que contribuya a los documentos C/4 y C/5, preferiblemente un año antes de la próxima reunión de la Conferencia General, con la participación activa de organizaciones juveniles nacionales y regionales, incluidos representantes de los jóvenes, en la definición del formato del Foro de la Juventud.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

55 Aplicación de la resolución 38 C/72 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/72, así como el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos relativo al derecho a la educación, los artículos 4 y 94 del Cuarto Convenio de Ginebra en lo que respecta a la denegación del derecho de los niños a la educación, la Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972) y la Convención de La Haya (1954) y sus protocolos adicionales,

Habiendo examinado el documento 39 C/17,

Recordando también la función que la UNESCO está llamada a desempeñar a fin de hacer realidad el derecho a la educación para todos y de satisfacer la necesidad de los palestinos de acceder al sistema educativo en condiciones de seguridad,

Comprometida con la salvaguardia de los monumentos, obras de arte, manuscritos, libros y demás bienes históricos y culturales que deben protegerse en caso de conflicto,

1. *Respalda* los esfuerzos realizados por la Directora General con miras a la aplicación de la resolución 38 C/72 y le *pide* que haga todo lo posible por lograr que se aplique plenamente en el marco del Programa y Presupuesto para 2018-2019 (39 C/5);
2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesados por las contribuciones sustantivas que han aportado a la acción de la UNESCO en el territorio palestino ocupado, y los *insta* a seguir prestando asistencia a la UNESCO en este empeño,
3. *Agradece* a la Directora General los resultados obtenidos en relación con la ejecución de varias actividades educativas y culturales en curso y la *invita* a reforzar la asistencia financiera y técnica de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas para atender las nuevas necesidades y paliar los problemas derivados de los recientes acontecimientos;
4. *Agradece también* a la Directora General la respuesta de la UNESCO a la situación en la Franja de Gaza y las iniciativas que ya se han llevado a cabo con el generoso apoyo financiero de Estados Miembros y donantes, y la *exhorta* a que amplíe en mayor medida el programa de recuperación temprana en las esferas de competencia de la Organización;
5. *Expresa la preocupación* que le siguen causando los actos que atentan contra el patrimonio cultural y natural y contra las instituciones culturales y educativas, así como las trabas que impiden a los escolares y estudiantes palestinos y a todos los demás formar parte integrante de su entorno social y ejercer plenamente su derecho a la educación, y *hace un llamamiento* a que se respeten las disposiciones de la presente resolución;
6. *Alienta* a la Directora General a que siga reforzando su acción en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y la restauración de los sitios arqueológicos y el patrimonio cultural palestinos;
7. *Invita* a la Directora General a que atienda las necesidades en materia de aumento de capacidades en todas las esferas de competencia de la UNESCO, mediante la ampliación del programa de asistencia financiera a los estudiantes palestinos con cargo al presupuesto ordinario y mediante recursos extrapresupuestarios, y *agradece* a la Arabia Saudita su generosa contribución a ese efecto;
8. *Pide* a la Directora General que siga de cerca la aplicación de las recomendaciones de la octava reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina (4 y 5 de marzo de 2008), especialmente en Gaza, y organice, lo antes posible, la novena reunión del Comité Mixto UNESCO-Autoridad Palestina;
9. *Alienta* el diálogo entre israelíes y palestinos y *expresa la esperanza* de que las negociaciones de paz entre árabes e israelíes tengan éxito y de que se alcance rápidamente una paz justa y global, de conformidad con la Constitución de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
10. *Invita también* a la Directora General a que:
 - a) prosiga los esfuerzos que está realizando para preservar la configuración humana, social y cultural del Golán sirio ocupado, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente resolución;
 - b) se esfuerce por ofrecer programas de estudios apropiados y por suministrar más becas y una asistencia adecuada a las instituciones educativas y culturales del Golán sirio ocupado;
11. *Recuerda* que este punto figura en el orden del día de la 204ª reunión del Consejo Ejecutivo y *decide* incluirlo en el orden del día de su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

56 Celebración de aniversarios en 2018-2019

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/15,

1. *Alienta* a los Estados Miembros de todas las regiones a que formulen propuestas para lograr una mejor distribución geográfica y un mejor equilibrio entre hombres y mujeres, seleccionando también personalidades femeninas, de conformidad con los criterios aprobados por los órganos rectores, e indicando como criterio prioritario para la selección de los aniversarios sus vínculos incontestables con los ideales y las misiones de la Organización;
2. *Recuerda* que, en virtud de la decisión 195 EX/25, la ejecución de las actividades vinculadas a la celebración de los aniversarios propuestos es responsabilidad de los Estados Miembros que hayan presentado la solicitud, que, además, deben presentar a la Directora General, una vez concluido el proyecto, un informe detallado sobre las actividades, sus resultados y su utilidad para los Estados Miembros concernidos y para la UNESCO;
3. *Decide* que la UNESCO se asocie en 2018-2019 a la celebración de los aniversarios que figuran en el anexo del documento 39 C/15;
4. *Decide también* que toda contribución de la Organización a esas celebraciones se financie con cargo al Programa de Participación, con arreglo a las normas por las que se rige dicho Programa.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

57 **Propuestas para un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y las ONG, en particular en el seno de los órganos rectores**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/42,

Teniendo en cuenta el carácter intergubernamental de la UNESCO y la función de las comisiones nacionales, Reconociendo la importancia crucial de la participación de múltiples interesados para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030,

1. *Considera esencial la promoción de un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y los asociados no gubernamentales;*
2. *Toma nota de la decisión del Consejo Ejecutivo de proseguir su reflexión sobre este asunto (decisión 202 EX/37).*

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

58 **Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)**

La Conferencia General,

Recordando la fundación de una ciudad internacional, Auroville, en el sur de la India, el 28 de febrero de 1968, en cuya ceremonia participaron jóvenes de 124 Estados Miembros que depositaron tierra de sus respectivos países en la urna colocada en los cimientos como símbolo del acercamiento de todas las naciones del mundo,

Observando que la Conferencia General de la UNESCO aprobó por unanimidad varias resoluciones de apoyo a Auroville en 1966, 1968, 1970 y 1983, en las que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a participar en el desarrollo de Auroville como ciudad cultural internacional destinada a reunir los valores de diferentes culturas y civilizaciones en un entorno armonioso con normas de vida integradas correspondientes a las necesidades físicas y espirituales del ser humano,

Reconociendo que el fin de Auroville consiste en promover el entendimiento internacional, la paz, una educación innovadora, la sociedad del aprendizaje y un desarrollo material y espiritual global que favorezca el desarrollo armonioso del individuo y de la sociedad, y que ese fin contribuye a la consecución de los objetivos de la UNESCO, en particular al diálogo entre las civilizaciones, culturas y religiones, a la diversidad cultural y a la cultura como factor del desarrollo,

Celebrando que el Gobierno de la India aprobara en 1988 la ley relativa a la Fundación Auroville con objeto de proteger y fomentar el desarrollo de Auroville,

Celebrando también que se hayan establecido centros internacionales de Auroville en numerosos países del mundo, dedicados a poner en contacto a jóvenes de esos países con los fines e ideales de Auroville y a facilitar pasantías, estancias de voluntarios y programas de investigación académica,

Reconociendo también que Auroville se ha convertido en un centro especializado en un amplio abanico de campos, lo que redundará en beneficio de la India, y tomando nota de que ha conseguido compartir su experiencia y contribuir al desarrollo de la población rural colindante,

Reconociendo además que Auroville invita a todas las naciones del mundo a participar en su desarrollo, especialmente el de su Zona Internacional, diseñada como un campus educativo que alberga pabellones culturales de todas las naciones o grupos de naciones, a fin de expresar el genio de cada cultura,

Observando también que el 28 de febrero de 2018 se conmemorará el quincuagésimo aniversario de la fundación de Auroville,

Reconociendo que Auroville es un proyecto modelo de interés excepcional que ha resultado ser un éxito, ya que ha mostrado cómo una comunidad internacional puede, al cabo de casi 50 años de existencia, seguir viviendo conforme a los ideales de paz y armonía entre las naciones que inspiraron su fundación y que son también los propios valores y principios de la UNESCO y forman parte además de sus prioridades principales,

Invita a la Directora General a reforzar los vínculos de la UNESCO con Auroville, organizar actividades conmemorativas de su quincuagésimo aniversario y renovar la invitación a los Estados Miembros, en el contexto especial de dicho aniversario, para que participen en el desarrollo de Auroville.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

59 La importancia del sonido en el mundo actual: promoción de las mejores prácticas

La Conferencia General,

Recordando la decisión 201 EX/32,

Convencida de que el entorno sonoro, dada su importancia, condiciona nuestro comportamiento personal y colectivo,

Observando que el ser humano y los demás organismos vivos son a la vez dependientes y agentes de un entorno sonoro que utiliza con cada vez más frecuencia el sonido y los equipos audiovisuales con niveles de ruido nocivos cada vez más elevados y de forma continua, y que esta cuestión ya es tratada por organismos internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB),

Observando también que, en todo el mundo, la densificación de las comunidades y la intensificación de la urbanización, que conducen a un incremento del nivel de ruido, hacen que el paisaje sonoro sea un motivo de preocupación para los profesionales y los ciudadanos,

Expresando el deseo de que la UNESCO contribuya a la comprensión de los problemas relacionados con el sonido en el plano internacional,

Habiendo examinado el documento 39 C/49,

1. *Expresa* su satisfacción por los esfuerzos de la Directora General para promover iniciativas inspiradas en particular en la Semana del Sonido;
2. *Alienta* a los Estados Miembros a que fomenten la movilización de contribuciones extrapresupuestarias para que la UNESCO, en asociación con las comisiones nacionales y la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (redPEA), pueda promover las mejores prácticas en materia de sonido en todos los ámbitos de la vida desde la primera infancia.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

VI Programa de Participación y Programa de Becas

60 Programa de Participación y Programa de Becas

La Conferencia General

A – Programa de Participación

1. *Autoriza* a la Directora General a ejecutar, durante el periodo 2018-2021, el Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y condiciones aprobados por la Conferencia General en su 39ª reunión;
2. *Invita* a la Directora General a:
 - a) comunicar sin demora a las comisiones nacionales para la UNESCO o, en su defecto, al cauce oficial designado, las razones por las cuales se modifican o deniegan las cantidades solicitadas, para que así se puedan mejorar la formulación, el seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados en el marco del Programa de Participación;
 - b) informar a las comisiones nacionales o, en su defecto, al cauce oficial designado, de todos los proyectos y actividades ejecutados en sus respectivos países por organizaciones internacionales no gubernamentales con apoyo del Programa de Participación;
 - c) presentar al Consejo Ejecutivo, en cada una de sus reuniones de otoño, un informe que contenga la siguiente información:
 - i) una lista de los proyectos aprobados como parte del Programa de Participación o de la ayuda de emergencia, en la que se indiquen las cantidades aprobadas para financiar dichos proyectos y cualquier otro gasto o tipo de apoyo conexas;
 - ii) con respecto a las organizaciones internacionales no gubernamentales, una lista análoga a la que se prevé en el inciso i) *supra*;
 - d) velar por que el porcentaje de los fondos del Programa de Participación destinado a la ayuda de emergencia, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a las actividades regionales no sea superior al 7%, al 5% y al 3%, respectivamente, de la cuantía total asignada al Programa de Participación para el ejercicio en cuestión;
 - e) recabar fondos extrapresupuestarios para complementar el programa de ayuda de emergencia para 2018-2019 según sea necesario;
 - f) determinar medios que permitan reforzar el Programa de Participación durante el próximo ejercicio bienal en beneficio de los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países en situaciones posteriores a conflictos o desastres, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en transición;
3. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Mejora significativa de la gestión del programa para lograr mayor transparencia, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, promover la imagen de la Organización, intensificar los efectos de su acción y dar prioridad efectiva a África y otros países considerados objetivos prioritarios (países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo y países en situaciones posteriores a conflictos o desastres);

B – Programa de Becas

1. *Autoriza* a la Directora General a aplicar, durante el periodo 2018-2021, el plan de acción para el Programa de Becas destinado a:
 - a) contribuir a mejorar los recursos humanos y la creación de capacidades de los países en ámbitos estrechamente relacionados con los objetivos estratégicos y las prioridades del programa de la

- UNESCO, en particular “África” e “Igualdad de género”, mediante la concesión y administración de becas;
- b) negociar con los donantes interesados acuerdos de participación, en efectivo o en especie, para financiar becas mediante programas de copatrocinio;
 - c) explorar las posibilidades de fortalecer el Programa de Becas mediante alianzas con entidades de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
- 1) Armonización de los ámbitos temáticos con los objetivos estratégicos de la Organización. Capacitación de becarios (de África y países menos adelantados en particular) en ámbitos programáticos prioritarios gracias a la transferencia de conocimientos y al perfeccionamiento de las competencias en niveles universitario y de posgrado;

C – Consignación de créditos al Programa de Participación y al Programa de Becas

1. *Autoriza a la Directora General a:*
 - a) asignar al Programa de Participación, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **12 736 500 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, para los costos directos del programa;
 - b) asignar también al Programa de Becas, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **1 520 000 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, para cumplir las obligaciones contraídas por la UNESCO en virtud de los acuerdos de participación con los donantes en el marco de los programas de copatrocinio de becas;
 - c) asignar además, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **1 471 400 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación, para gastos de personal y funcionamiento de la unidad encargada del Programa de Participación y del Programa de Becas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

61 Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/51,

Refiriéndose a la recomendación del Auditor Externo de codificar, mediante una resolución de la Conferencia General, los principios, las orientaciones, las condiciones y las normas básicas de gestión y evaluación de las actividades financiadas con cargo al Programa de Participación, y remitir a la resolución bienal del C/5 solamente las prioridades principales,

Decide aprobar los principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia que figuran en el documento 39 C/51.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

VII Apoyo a la ejecución del programa y administración

62 Gestión de recursos humanos

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para la gestión de recursos humanos, con miras a:
 - i) evaluar periódicamente los progresos realizados en relación con la aplicación de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022, ajustando su plan de acción de resultar necesario y según convenga, de conformidad con las prioridades de la Organización y los recursos financieros y humanos asignados;
 - ii) seguir aplicando las políticas de recursos humanos y revisarlas, en la medida necesaria, de modo que posibiliten y respalden eficazmente las actividades del programa de la UNESCO, garantizando especialmente una contratación de calidad y mejorando la movilidad geográfica, prestando especial atención al mismo tiempo a la mejora de la distribución geográfica y del equilibrio entre hombres y mujeres, así como a la necesaria armonización con el régimen común de las Naciones Unidas;
 - iii) aplicar programas de formación y perfeccionamiento innovadores y pertinentes, haciendo especial hincapié en la mejora de las competencias en materia de administración, dirección y cooperación;
 - iv) promover una cultura de gestión orientada a los resultados que garantice la participación y el intercambio en apoyo de la gestión del desempeño;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **31 791 700 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
 - 1) Elaboración y aplicación del plan de acción de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022;
 - 2) Fortalecimiento de las capacidades del personal para lograr un alto grado de rendimiento y excelencia;
 - 3) Creación de un entorno de trabajo propicio y estimulante.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

63 Gestión financiera

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para la gestión financiera, con miras a:
 - i) realizar un seguimiento presupuestario periódico;
 - ii) llevar los debidos libros de contabilidad;
 - iii) dirigir con eficacia y eficiencia las funciones de tesorería y control financiero con arreglo al Reglamento Financiero y al Reglamento de Administración Financiera;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **18 276 700 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
 - 1) Mejora de la adopción de decisiones fundamentadas mediante la presentación de informes financieros;
 - 2) Fortalecimiento de la capacidad de la Organización para aplicar controles internos sólidos;

- 3) Prestación de servicios operacionales eficaces y fortalecimiento de la capacidad de gestión financiera.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

64 Gestión de los servicios de apoyo

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a:
 - a) aplicar durante el periodo 2018-2021 el plan de acción para la gestión de los servicios de apoyo, destinado a respaldar la ejecución eficaz de los programas de la UNESCO y a garantizar la gestión adecuada de los servicios comunes de apoyo, a saber:
 - i) gestión y coordinación de los servicios de apoyo y las compras;
 - ii) gestión de las lenguas y los documentos;
 - iii) gestión de los servicios de interpretación, las instalaciones, las conferencias y los eventos culturales, así como de la colección de obras de arte;
 - b) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **64 305 600 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución de los siguientes resultados esperados:
 - 1) Consecución de una mayor eficacia y un uso óptimo de los recursos;
 - 2) Mantenimiento del plurilingüismo y de la garantía de calidad de los servicios de traducción y documentos;
 - 3) Instauración de un entorno de trabajo ergonómico y más accesible.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

65 Infraestructuras y operaciones de TIC

La Conferencia General

1. *Autoriza* a la Directora General a velar por la gestión óptima de los sistemas de información y las comunicaciones, destinados a posibilitar la ejecución eficaz y eficiente de los programas de la UNESCO, como se describe en los párrafos 14001 a 14003 del Proyecto de Programa y Presupuesto, Primer bienio 2018-2019 (39 C/5), Volumen 2, y a asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **7 986 700 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Facilitación de la ejecución del programa mediante el suministro de una infraestructura de TIC sólida y fiable.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

66 Gestión de la seguridad y vigilancia

La Conferencia General,

Reiterando que la búsqueda de una seguridad óptima es necesaria para facilitar la ejecución adecuada de los programas y la tranquilidad indispensable para el trabajo de la UNESCO, tanto en la Sede como fuera de la Sede,

1. *Invita* a la Directora General a:
 - a) proseguir durante el periodo 2018-2019 sus esfuerzos encaminados a reforzar las medidas de seguridad en la Sede;
 - b) seguir aplicando el Plan de Acción de Seguridad de la UNESCO, de conformidad con las decisiones 185 EX/30 y 199 EX/17 y con las recomendaciones del Comité de la Sede;
 - c) buscar todos los ajustes presupuestarios necesarios para apoyar la correcta ejecución del Plan en cuestión;
 - d) asignar a esos efectos, para el periodo 2018-2019, la cantidad de **15 283 400 dólares** del presupuesto integrado con cargo a todas las fuentes de financiación;
2. *Pide* a la Directora General que en los informes reglamentarios dé cuenta periódicamente a los órganos rectores de la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General y de la consecución del siguiente resultado esperado:
 - 1) Mayor seguridad y vigilancia del entorno de trabajo

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

VIII Asuntos administrativos y financieros

Asuntos financieros

67 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/29 y Add.,

1. *Toma nota* del dictamen del Auditor Externo, según el cual los estados financieros presentan con fidelidad la situación financiera de la UNESCO al 31 de diciembre de 2016, así como la ejecución financiera, el estado de la liquidez y la comparación entre las cantidades presupuestadas y las cantidades reales correspondientes al periodo de 12 meses concluido el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS);
2. *Toma nota también* de las recomendaciones del Auditor Externo y de las observaciones de la Directora General al respecto;
3. *Recibe y aprueba* el informe del Auditor Externo y los estados financieros consolidados y comprobados de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 2016.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

68 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

I

Escala de contribuciones

Recordando el artículo IX de la Constitución,

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO siempre se establece con arreglo a la escala de las Naciones Unidas, con los ajustes que exija la composición propia de una y otra organización,

1. *Resuelve* que:
 - a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para los años 2018 y 2019 se calculará tomando como base la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus periodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo tercero;
 - b) si la Asamblea General de las Naciones Unidas revisa la escala para 2018 y 2019 en un periodo de sesiones posterior, la UNESCO adoptará esa escala revisada;
 - c) los nuevos Estados Miembros y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la resolución 26 C/23.1;

II

Moneda de pago y cálculo de las contribuciones

Habiendo examinado el informe de la Directora General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (39 C/30),

Recordando la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero,

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables,

1. *Resuelve*, con respecto a las contribuciones para los años 2018 y 2019, que:
 - a) las contribuciones al presupuesto se calculen del siguiente modo:
 - i) en euros, el 47% del presupuesto financiado con las contribuciones de los Estados Miembros y calculado al tipo de cambio constante de 0,869 euros por dólar estadounidense;
 - ii) en dólares estadounidenses, el resto del importe de las contribuciones que deban abonar los Estados Miembros;
 2. *Resuelve también*, con respecto a la moneda y el pago de las contribuciones asignadas, que:
 - a) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas proporcionalmente a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la fecha de recepción;
 - b) las contribuciones calculadas en euros que estén pendientes de pago al final del bienio se consideren a partir de esa fecha adeudadas y pagaderas en dólares estadounidenses, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio que sea más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las cuatro opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante utilizado para calcular la parte en euros de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio operacional medio de las Naciones Unidas para el euro durante el bienio;
 - iii) el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para el euro aplicable en enero de cada año del bienio;
 - iv) el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas para el euro aplicable en diciembre del segundo año del bienio;
 - c) las contribuciones recibidas por anticipado en euros para ejercicios económicos subsiguientes se conviertan a dólares estadounidenses al tipo de cambio operacional vigente en la fecha de recepción del pago;
 - d) la Directora General estará facultada para aceptar pagos en monedas distintas del dólar estadounidense o el euro de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda;
 - e) la aceptación de monedas distintas del dólar estadounidense o el euro esté sujeta a las condiciones siguientes:
 - i) las monedas aceptadas deberán poderse utilizar, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas de cambio vigentes en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la UNESCO en ese país;
 - ii) los pagos que se reciban en otras monedas se convertirán a dólares estadounidenses aplicándose el tipo de cambio que la UNESCO pueda obtener en el mercado para convertir esa moneda a dólares estadounidenses o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la fecha de recepción, si este fuera más favorable para la Organización;
 - f) las diferencias no superiores a 100 dólares estadounidenses debidas a las variaciones del tipo de cambio o a gastos bancarios que correspondan al último pago de las contribuciones adeudadas para el ejercicio bienal pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias por concepto de cambio;
- Considerando* la necesidad de reducir el volumen de la documentación que se le presenta,
3. *Resuelve además* que el párrafo 2 *supra* seguirá siendo aplicable hasta que se decida lo contrario en sus futuras reuniones.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe de la Directora General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (39 C/31 y Add.),

Recordando su resolución 38 C/02 relativa a los planes de pago concertados entre la UNESCO y los Estados Miembros en mora en el pago de sus contribuciones,

Recordando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que figura en la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como la Agenda de Acción de Addis Abeba y la revisión cuatrienal amplia de la política, en las que se recuerda el importante papel y la ventaja comparativa de un sistema de las Naciones Unidas pertinente, coherente, eficiente y eficaz que debería contar con recursos suficientes en su apoyo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

I

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones, en particular a los que las han pagado por adelantado, y a los que se han esforzado por reducir el monto de sus contribuciones atrasadas;
 2. *Recuerda* que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de la Constitución y de la cláusula 5.5 del Reglamento Financiero de la Organización;
 3. *Apoya* las gestiones que la Directora General sigue haciendo para obtener el pago puntual de las contribuciones;
 4. *Recuerda también* la decisión 202 EX/31.II, en la que se recomendó celebrar un debate estratégico sobre la situación financiera general de la UNESCO en una de las reuniones del Consejo Ejecutivo antes de la preparación del documento 40 C/5;
 5. *Pide* a este respecto que la Directora General, en consulta con el Auditor Externo, presente un documento de antecedentes al Consejo Ejecutivo en su 205ª reunión en el que se incluya:
 - a) una descripción y un análisis de la situación financiera general de la UNESCO en lo que respecta a las contribuciones asignadas y voluntarias, así como un análisis comparativo con otros organismos especializados;
 - b) una sinopsis de los seis últimos bienios en relación con las contribuciones asignadas en la UNESCO, comprendido un análisis comparativo con otros organismos especializados respecto de los niveles actuales de las contribuciones asignadas, teniendo en cuenta las iniciativas de reforma financiera en curso en el sistema de las Naciones Unidas;
 - c) un proyecto de principios rectores y, si se considera necesario, posibles medidas adicionales, como las adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, que podrían contribuir a garantizar, en el futuro, una situación financiera renovada y estable para las contribuciones asignadas en la UNESCO;
 - d) una sinopsis de las prácticas vigentes en lo que respecta a los pagos atrasados de las contribuciones asignadas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales pertinentes, y posibles propuestas para reforzar los procedimientos de la UNESCO a este respecto, como una mayor transparencia y medidas relacionadas con los derechos y privilegios de los Estados Miembros en los órganos rectores;
 6. *Pide también* a la Directora General que organice una reunión de información interactiva y abierta para presentar el documento de antecedentes antes de la 205ª reunión del Consejo Ejecutivo;
- Preocupada* por la situación financiera de la Organización resultante del impago por algunos Estados Miembros de sus contribuciones asignadas y por las graves repercusiones que ello tiene para la ejecución de las actividades del programa ordinario y en cuanto a la dependencia de la Organización de fuentes de financiación extrapresupuestarias,
7. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones para que abonen sin tardanza sus contribuciones atrasadas y, cuando proceda, paguen cuanto antes sus cuotas anuales pendientes y las contribuciones ordinarias que se les han asignado;
 8. *Toma nota en particular* de que cuatro Estados Miembros no han abonado a tiempo las cantidades que adeudan en virtud de los planes de pago aprobados por la Conferencia General para saldar en cuotas anuales sus contribuciones atrasadas acumuladas;
 9. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando reciban la carta en la que la Directora General les pide que abonen las contribuciones asignadas, la informen lo antes posible de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitar la administración de la función de tesorería de la Organización;
 10. *Hace un llamamiento urgente también* a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones ordinarias, de los anticipos obligatorios al Fondo de Operaciones y de las cuotas adeudadas en virtud de planes de pago para que los abonen sin tardanza, teniendo presente que:
 - a) de no pagar, corren el riesgo de perder el derecho de voto en las reuniones de la Conferencia General;
 - b) el pronto pago de las contribuciones permitirá a la Organización mantener sus programas y planificar su presupuesto para el bienio 2018-2019 de manera racional;

Reconociendo las dificultades de tesorería que afronta la Organización y que podría afrontar en el futuro debido al retraso en el pago de una cantidad considerable de sumas en mora correspondientes a contribuciones asignadas de los Estados Miembros,

11. *Aprueba* el traspaso al ejercicio económico 2018-2019 de los fondos disponibles no utilizados del presupuesto ordinario del plan de gastos del documento 38 C/5;
12. *Alienta encarecidamente* a los Estados Miembros a que abonen sus contribuciones asignadas de forma puntual y aumenten su apoyo a la Organización en los meses venideros mediante contribuciones voluntarias, aportaciones a los programas prioritarios, contribuciones en especie y la utilización flexible de las donaciones existentes y otros medios posibles, y *recuerda* la necesidad de que los recursos extrapresupuestarios atiendan a los objetivos del Programa y Presupuesto para 2018-2019 (39 C/5);
13. *Alienta encarecidamente también* a los Estados Miembros a que contemplen la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias al Fondo de Operaciones;

Recordando las propuestas que figuran en el documento 194 EX/4.INF.3 relativas al abono de las cuantías adeudadas en caso de reducción real del gasto presupuestario en relación con la provisión específica,

14. *Pide* a la Directora General que le presente, en su 40ª reunión, una propuesta relativa al uso de esos fondos cuando se reciban.

II

Recaudación de las contribuciones – Guinea-Bissau

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Guinea-Bissau de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 39 C/31 y Add.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de Guinea-Bissau de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 37ª reunión y de las contribuciones adeudadas del bienio en curso, que asciende a 277 649 dólares, se abone parcialmente en seis cuotas iguales de 30 000 dólares de 2018 a 2023, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Toma nota también* de que se pedirá al Gobierno de Guinea-Bissau que le presente un informe sobre la situación en su 42ª reunión a fin de volver a examinar el calendario del pago de sus contribuciones atrasadas por una cuantía de 97 649 dólares, teniendo en cuenta su capacidad para efectuar pagos en ese momento;
4. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Guinea-Bissau durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
5. *Insta* al Gobierno de Guinea-Bissau a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
6. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones – Sudán del Sur

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Sudán del Sur de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 39 C/31 y Add.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de Sudán del Sur de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 38ª reunión y de las contribuciones adeudadas del bienio en curso, que asciende a 70 853 dólares, se abone íntegramente en tres cuotas anuales, del siguiente modo: dos cuotas iguales de 23 618 dólares en 2018 y 2019 y una cuota de 23 617 dólares en 2020, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Sudán del Sur durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

Recaudación de las contribuciones – Tayikistán

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Tayikistán de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. *Toma nota* del saldo pendiente de pago que figura en los documentos 39 C/31 y Add.;
2. *Acepta* la propuesta formulada por el Gobierno de Tayikistán de que el saldo de las cuotas adeudadas del plan de pago aprobado en su 38ª reunión, que asciende a 371 259 dólares, se abone íntegramente en diez cuotas anuales, del siguiente modo: nueve cuotas iguales de 37 126 dólares de 2019 a 2027 y una cuota de 37 125 dólares en 2028, todas pagaderas a más tardar el 30 de junio de cada año;
3. *Decide* que los pagos de contribuciones que se reciban del Gobierno de Tayikistán durante el segundo año de cada bienio se utilicen en primer lugar para abonar las cuotas anuales adeudadas, que en segundo lugar se acrediten al Fondo de Operaciones, y que luego se deduzcan de las contribuciones que adeude el Estado Miembro, en el orden en que le hayan sido asignadas;
4. *Insta* al Gobierno de Tayikistán a velar por que las contribuciones asignadas adeudadas para las que no se han previsto planes de pago se abonen regularmente y con puntualidad;
5. *Pide* a la Directora General que en cada una de las próximas reuniones ordinarias la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

70 Fondo de Operaciones: cuantía y administración

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/30 y *tomando nota* de la recomendación de la Directora General,

1. *Resuelve* que:
 - a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones se establezca en 30 millones de dólares para el año 2018 y, temporalmente, en 23,4 millones de dólares para el año 2019 debido a la retirada de los Estados Unidos de América, que será efectiva el 31 de diciembre de 2018;
 - b) la Directora General le presente, en su 40ª reunión, una propuesta relativa a la cuantía del Fondo de Operaciones, teniendo en cuenta las repercusiones de la retirada de varios Estados Miembros;
 - c) los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les hayan asignado en la escala de contribuciones aprobada por la Conferencia General para 2018-2019;
 - d) los recursos del Fondo se calculen y paguen en dólares estadounidenses; estos recursos se constituirán normalmente en dicha moneda, pero la Directora General podrá, con el acuerdo del Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; de aprobarse una modificación de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas por cambio de moneda;
 - e) la Directora General estará facultada para anticipar cantidades que en ningún momento superen un total de 500 000 dólares para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los fondos fiduciarios y las cuentas especiales; dichas cantidades se anticiparán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible;
 - f) la Directora General estará facultada para negociar y contraer préstamos a corto plazo, como medida excepcional y cuando sea necesario, en las condiciones más favorables posibles, para que la Organización pueda hacer frente a sus compromisos financieros en 2018-2019, y para limitar los plazos y las cuantías de los préstamos internos y externos al mínimo estrictamente necesario, a fin de ir eliminando progresivamente y cuanto antes los préstamos externos;
2. *Invita* a los Estados Miembros a hacer anticipos voluntarios al Fondo de Operaciones a fin de complementar su nivel;

Considerando la necesidad de reducir el volumen de la documentación que se le presenta,

3. *Resuelve también* que los párrafos 1 d) y 1 e) *supra* seguirán siendo aplicables hasta que se decida lo contrario en sus futuras reuniones.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Asuntos relativos al personal

71 Estatuto y Reglamento del Personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 39 C/33 y Add.,

1. *Toma nota* de la información que figura en dichos documentos;
2. *Decide* modificar la cláusula 9.5 del Estatuto del Personal con efecto a partir del 1 de enero de 2018 para que rece como sigue:

Cláusula 9.5

“Los funcionarios se jubilarán el último día del mes en el que cumplan 65 años. Los funcionarios que se afiliaron a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas antes del 1 de enero de 1990 podrán optar por jubilarse el último día del mes en el que cumplan 60 años. Los funcionarios que se afiliaron a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas incluidas, podrán optar por jubilarse el último día del mes en el que cumplan 62 años. Cuando considere que ello redundará en beneficio de la Organización, el Director General podrá autorizar la extensión de esos límites después de los 65 años”.

3. *Decide también* modificar la cláusula 1.6 del Estatuto del Personal para que rece como sigue:

Cláusula 1.6

“Ningún funcionario podrá aceptar distinciones honoríficas, condecoraciones, favores, obsequios ni remuneraciones de ningún gobierno ni de ninguna otra fuente ajena a la Organización, salvo que, en opinión del Director General, tal aceptación sea compatible con su condición de funcionario internacional. El Director General elaborará disposiciones a este respecto”.

4. *Decide además* que las disposiciones mencionadas en la cláusula 1.6 del Reglamento del Personal se reflejen en la política de obsequios.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

72 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/34,

Habiendo tomado en consideración las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) relativas a los sueldos, subsidios y otras prestaciones pagaderas al personal de las organizaciones que participan en el régimen común de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), por iniciativa propia y en el ejercicio de la autoridad que le confiere el artículo 11 de su Estatuto, adopte, decida o recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que modifiquen los sueldos, subsidios y prestaciones del personal,

1. *Aprueba* las medidas ya adoptadas por la Directora General en cumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), expuestas en el documento 39 C/34;
2. *Autoriza* a la Directora General a seguir aplicando al personal de la UNESCO las medidas de este tipo que puedan aprobar la Asamblea General de las Naciones Unidas o, en virtud de los poderes que se le han conferido, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI);
3. *Invita* a la Directora General a que informe al Consejo Ejecutivo sobre las medidas de este tipo y, en caso de que haya dificultades de índole presupuestaria para aplicarlas, someta sus propuestas a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

73 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y designación de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para 2018-2019

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/35,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

2. *Nombra* miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros	Suplentes
Brasil	Argelia
Filipinas	Egipto
Kenya	Irán (República Islámica del)

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

74 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/36 Parte I,

1. *Toma nota* de los fallos 3761 y 3762 del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT);
2. *Decide* reconsiderar el párrafo 1 de su resolución 37 C/85, por el que decidió “introducir en el Reglamento de la Caja de Seguros Médicos las modificaciones que se indican en la Parte 3 del documento 37 C/38 Add.”;
3. *Decide también* que el Reglamento de la Caja de Seguros Médicos (CSM) aplicable debería ser el que estaba vigente antes de la publicación de la circular administrativa AC/HR/43, de fecha 21 de octubre de 2014, lo que incluye la estructura de gobernanza establecida en dicho Reglamento, e *invita* a la Directora General a que pida al Consejo de Administración de la CSM que tenga en cuenta las recomendaciones del Auditor Externo presentadas a la Conferencia General en su 39ª reunión;
4. *Designa* a los siguientes Estados Miembros observadores y suplente en el Consejo de Administración de la Caja por un periodo de dos años, con efecto inmediato:

<u>Observadores</u>	<u>Suplente</u>
Brasil	Canadá
Malasia	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	

5. *Invita* a la Directora General a informarla, en su 40ª reunión, sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos, en particular sobre su estructura de gobernanza.

II

Habiendo examinado el documento 39 C/36 Parte II,

Recordando su resolución 36 C/99, en la que autorizó a la Directora General a ajustar la escala de cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos (CSM) cada dos años según conviniera para mantener el equilibrio entre los ingresos y los gastos de la Caja,

Recordando también su resolución 38 C/90, en la que autorizó a la Directora General a transferir a la Cuenta Especial para el Seguro Médico después de la Separación del Servicio todo saldo de las cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos (CSM) correspondientes a los afiliados asociados previstas en el Programa y Presupuesto para 2014-2017 (37 C/5),

1. *Toma nota* de la mejora de la situación financiera de la Caja de Seguros Médicos (CSM);
2. *Autoriza* a la Directora General a que, al revisar la escala de cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos (CSM) conforme a lo dispuesto en la resolución 36 C/99, tenga en cuenta el nivel de las reservas de la Caja con objeto de velar por que dicho nivel no sea inferior al equivalente a 12 meses de reembolso medio de gastos médicos;
3. *Autoriza también* a la Directora General a transferir a la Cuenta Especial para el Seguro Médico después de la Separación del Servicio todo saldo de las cotizaciones a la Caja de Seguros Médicos (CSM) correspondientes a los afiliados asociados después del cierre final de las cuentas del Programa y Presupuesto para 2016-2017 (38 C/5);
4. *Invita* a la Directora General a informarla, en su 40ª reunión, sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM), las obligaciones por concepto de seguro médico después de la separación del servicio y la Cuenta Especial para el Seguro Médico después de la Separación del Servicio.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

75 Auditoría de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y del Servicio Médico de la UNESCO

*La Conferencia General,
Recordando su resolución 38 C/90,
Habiendo examinado el documento 39 C/45,*

1. *Toma nota* de las recomendaciones del Auditor Externo y de las observaciones de la Directora General;
2. *Toma nota también* de la decisión 202 EX/32.III.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

76 Informe de la Directora General sobre la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022

*La Conferencia General,
Recordando las decisiones 200 EX/5.IV.B, 201 EX/5.IV.A y 202 EX/5.IV.B,*

1. *Toma nota* del informe sobre la aplicación de la estrategia de gestión de recursos humanos para 2011-2016;
2. *Aprueba* la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022 e *invita* a la Directora General a aplicarla;
3. *Pide* a la Directora General que, de conformidad con la decisión 202 EX/5.IV.B, presente un primer balance de la estrategia actualizada de gestión de recursos humanos para 2017-2022, junto con su plan de acción, al Consejo Ejecutivo en su 205ª reunión y posteriormente cada dos años, y que presente un informe completo a la Conferencia General en su 40ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Asuntos relativos a la Sede

77 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

*La Conferencia General,
Recordando su resolución 38 C/91 y las decisiones 200 EX/22 y 202 EX/34,
Habiendo examinado los documentos 39 C/37 partes I y II y 39 C/INF.18,*

I

1. *Expresa su agradecimiento* al Comité de la Sede y a su Presidente, Excmo. Sr. Ali Zainal, Embajador y Delegado Permanente de Qatar, por las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en el periodo que ha mediado entre las reuniones 38ª y 39ª de la Conferencia General;
2. *Toma nota* de la evolución de la gestión del espacio en los locales de la Sede y *reitera su petición* de que la Directora General siga buscando futuros inquilinos para las oficinas vacantes del sitio de Miollis/Bonvin;

II

1. *Toma nota* de los cambios registrados en la gestión del conjunto de los edificios de la UNESCO y el mantenimiento y la conservación de los edificios de la Sede;
2. *Autoriza* a la Directora General a que transfiera a la Cuenta Especial para la Restauración y la Valorización de la Sede los fondos del presupuesto ordinario asignados a la conservación de los edificios de la Sede;
3. *Toma nota con preocupación* de la falta de financiación disponible para la conservación a largo plazo;

III

1. *Toma nota* de la detallada información facilitada acerca de la renovación de la sala I;
2. *Expresa su agradecimiento* a Su Alteza el Jeque Hamdan bin Rashid al-Maktoum por su generosa donación, que ha posibilitado la renovación completa de la sala I;
3. *Toma nota también* de la detallada información facilitada acerca de la renovación de la sala X y *agradece de nuevo* a los donantes sus generosas contribuciones;
4. *Acoge con satisfacción* la información facilitada acerca de la sustitución del sistema telefónico de la UNESCO;

IV

1. *Expresa su profunda inquietud* por el alarmante estado del edificio V (Miollis);
2. *Toma nota* de la detallada información que figura en el documento 39 C/INF.18 sobre la renovación del edificio V (Miollis), en que se resume el estudio de viabilidad técnica y se exponen la estrategia de renovación, la estimación de los costos y el calendario de las obras por orden de prioridades;
3. *Toma nota con reconocimiento* de los avances de la labor del Comité de la Sede por lo que respecta a la renovación del edificio V (Miollis);
4. *Reconoce* la necesidad de renovar urgentemente el edificio V (Miollis) y de financiar el costo del proyecto de renovación con un préstamo a largo plazo;
5. *Autoriza* a la Directora General a negociar un préstamo en las condiciones más favorables, teniendo presente que, en los futuros presupuestos, con independencia del tipo de financiación, habrá que prever los créditos necesarios para reembolsar las cantidades tomadas en préstamo y sus intereses, si los hubiera, y *autoriza* al Consejo Ejecutivo a examinar en su nombre toda propuesta al respecto, previa consulta con el Comité de la Sede;
6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ayuden a la Organización a encontrar las fuentes de financiación necesarias en forma de préstamo sin intereses o con intereses bajos;
7. *Exhorta también* a los gobiernos de los Estados Miembros a que proporcionen los avales necesarios para esos préstamos;

V

1. *Toma nota* de la información facilitada sobre la gestión de la colección de obras de arte de la UNESCO;

VI

1. *Expresa su satisfacción* por la información facilitada sobre la gestión del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede (HQF), los alquileres de oficinas, la ocupación y los ingresos;
2. *Expresa su agradecimiento* a la Directora General por sus continuos esfuerzos por cobrar las cantidades adeudadas a la Organización en relación con actividades generadoras de ingresos;
3. *Reitera su petición* de que la Directora General aplique todas las medidas necesarias y previstas en los contratos de alquiler de oficinas en vigor, sean estos del tipo que sean;
4. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias para la restauración y valorización de los locales de la Sede;

VII

1. *Recomienda* que la Directora General, en colaboración con los Estados Miembros, instituya medidas encaminadas a mejorar la coordinación entre los diferentes órganos y sus secretarías por lo que respecta a la organización de las reuniones reglamentarias, con el fin de evitar solapamientos;
2. *Invita* a la Directora General a que, en colaboración con el Comité de la Sede, le presente en su 40ª reunión un informe sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

IX Cuestiones constitucionales y jurídicas

78 **Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza**

La Conferencia General,

Recordando su resolución 37 C/89 y la decisión 202 EX/24.II,

Habiendo examinado el documento 39 C/24 y sus anexos,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros para que el pleno ejercicio del derecho a la educación se convierta en una realidad para todos,

Reafirmando también la importancia fundamental del derecho a la educación en el contexto de la Agenda 2030 y el papel central que desempeña la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 para el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que 67 Estados Miembros, 49 de los cuales eran Estados Partes en la Convención de 1960, presentaron sus informes en el marco de la novena consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y *celebra* los esfuerzos de los Estados Miembros por garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos;
2. *Encomia* las medidas adoptadas en los países para hacer frente a los desafíos que sigue planteando el ejercicio del derecho a la educación y la plena aplicación de las disposiciones de la Convención y la Recomendación de 1960 en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Convención y la Recomendación de 1960, así como del derecho a la educación para las minorías nacionales, e *insta* a los Estados Miembros que no se han adherido a la Convención a que contemplen la posibilidad de hacerlo, y a que den a conocer mejor la Convención y la Recomendación de 1960 a los órganos, grupos destinatarios y otras entidades que tengan interés en los asuntos tratados en ellas;
4. *Pide* a la Directora General que incluya los informes nacionales en la base de datos mundial de la UNESCO sobre el derecho a la educación para que se puedan consultar en línea;
5. *Pide también* a la Directora General que difunda ampliamente los resultados de la novena consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, adopte las medidas de seguimiento adecuadas y ponga en marcha la décima consulta de los Estados Miembros;
6. *Alienta* a la Directora General a que, en estrecha colaboración con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación, preste apoyo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por hacer realidad el derecho a la educación;
7. *Invita* a la Directora General a que intensifique la acción normativa en favor de la educación en el contexto de la Educación 2030 y refuerce la aplicación de la estrategia para mejorar la notoriedad, la ratificación, la aplicación, el seguimiento y la cooperación respecto de los instrumentos normativos relacionados con la educación (2015-2021) aprobada en 2015 por el Consejo Ejecutivo en su 197ª reunión;
8. *Invita también* a la Directora General a que le transmita, en su 41ª reunión, el próximo resumen de los informes sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960, y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

79 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 37 C/90 y la decisión 202 EX/24.III,

Habiendo examinado el documento 39 C/25 y sus anexos,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1974) y de su aplicación por los Estados Miembros,

1. *Toma nota con reconocimiento* de que 83 Estados Miembros presentaron sus informes en el marco de la sexta consulta sobre la aplicación de la Recomendación de 1974;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para velar por la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974;
3. *Pide* a la Directora General que comparta los resultados de la sexta consulta con otros organismos especializados mediante los foros pertinentes y en línea, por conducto de la base de datos mundial de la UNESCO sobre el derecho a la educación, especialmente como medio de apoyar la aplicación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente la meta 4.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4;
4. *Alienta* a la Directora General a que, en estrecha colaboración con otras instituciones y organismos especializados en la educación para la paz, los derechos humanos y la ciudadanía democrática, preste apoyo a los Estados Miembros para que pongan en práctica los valores de la Recomendación de 1974;
5. *Pide también* a la Directora General que adopte las medidas adecuadas para el seguimiento de los resultados de la sexta consulta sobre la aplicación de la Recomendación de 1974 y ponga en marcha la séptima consulta de los Estados Miembros;
6. *Invita* a la Directora General a que le transmita, en su 41ª reunión, el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación de 1974, y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

80 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (1978)

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 36 C/11 y 37 C/10, relativas a las revisiones de 2011 y 2013 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) y de los Campos de Educación y Capacitación de la CINE (CINE-F), respectivamente, y la decisión 201 EX/17, referente a su aplicación,

Habiendo examinado el documento 39 C/27,

Teniendo en cuenta que la presentación por los Estados Miembros de informes periódicos sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Reafirmando la importancia de la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (1978),

1. *Toma nota* de la labor realizada en relación con la aplicación de las revisiones de 2011 y 2013 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) (programas y cualificaciones) y de los Campos de Educación y Capacitación de la CINE (CINE-F) (campos de educación y capacitación), respectivamente, desde su aprobación;
2. *Toma nota con satisfacción* de que muchos Estados Miembros emplean actualmente las clasificaciones para la transmisión de datos sobre la educación y el nivel de instrucción;
3. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) siga prestando apoyo mediante actividades de formación y desarrollo de capacidades a los Estados Miembros que necesiten asistencia para adoptar las revisiones de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE);
 - b) examine periódicamente las tres clasificaciones que abarca la CINE (CINE-P, CINE-A y CINE-F) para velar por su adecuación a la evolución de las políticas y estructuras de la educación y la

- formación y, de ser necesario, presente propuestas de revisiones importantes en reuniones futuras de la Conferencia General;
- c) presente al Consejo Ejecutivo informes bienales sobre la labor realizada, el próximo de ellos en su 206ª reunión;
4. *Invita también* a la Directora General a que le transmita, en su 41ª reunión, el próximo informe de síntesis sobre la aplicación de la Recomendación revisada de 1978, y *decide* incluir un punto sobre este asunto en el orden del día de su 41ª reunión.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

81 Informe de situación relativo a la preparación del proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 37 C/15 y 38 C/12,

Recordando también las decisiones 197 EX/8 y 202 EX/8,

Tomando nota del amplio apoyo expresado por los Estados Miembros, los expertos y otras partes interesadas a la elaboración de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior,

Habiendo examinado con aprecio el documento 39 C/21, en el que se presenta el informe de situación, un anteproyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, y los comentarios y las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto,

1. *Reafirma* que una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior mejorará la movilidad académica, estrechará la cooperación internacional en la esfera de la educación superior y representará un paso importante hacia la movilidad académica mundial y la confianza en los sistemas de educación superior;
2. *Reconoce* los avances realizados con respecto a la revisión de los convenios regionales sobre reconocimiento en todas las regiones;
3. *Subraya* que una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior debería basarse en los convenios regionales sobre reconocimiento existentes y complementarlos;
4. *Invita* a la Directora General a que prosiga el proceso de elaboración del proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior y a que someta el anteproyecto a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes de forma inclusiva mediante consultas, comprendido un comité especial intergubernamental abierto a todos los Estados Miembros, y basándose en el calendario provisional que figura en el anexo I del documento 202 EX/8;
5. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar recursos financieros para facilitar el proceso de consulta y preparación relativo al proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior, a fin de velar por la participación satisfactoria de todos los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes;
6. *Invita también* a la Directora General a que le presente, en su 40ª reunión, el informe final de situación y el proyecto de convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior para su aprobación.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

82 Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 39 C/48 y sus anexos,

Reafirmando la importancia de promover la movilidad universitaria y la garantía de calidad facilitando la convalidación de las cualificaciones de educación superior en América Latina y el Caribe,

Reconociendo el importante papel que desempeña la UNESCO en este ámbito, particularmente mediante sus seis convenios y una recomendación sobre la convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior,

Consciente de que la educación superior ha experimentado cambios importantes en un contexto de creciente mundialización y de que es necesaria una nueva generación de convenios de convalidación que responda a los nuevos desafíos,

1. *Toma nota* del apoyo expresado por los Estados Miembros de la región a la aprobación de un texto revisado del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de 1974 y al proceso que se ha iniciado para ello;
2. *Decide* convocar, durante el bienio 2018-2019, una conferencia internacional de Estados (categoría I) con miras a examinar y aprobar modificaciones del Convenio Regional de Convalidación de

- Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de 1974, cuyos idiomas de trabajo serán el español, el inglés y el francés;
3. *Invita* a la Directora General a realizar las consultas necesarias con miras a preparar una conferencia internacional de Estados, en particular mediante la organización de al menos dos reuniones de consulta intergubernamentales, una de las cuales se celebrará con ocasión de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe que tendrá lugar en Córdoba (Argentina) del 11 al 14 de junio de 2018, en coordinación con el Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC);
 4. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a adoptar las medidas pertinentes, si procede, para la organización con éxito de una conferencia internacional de Estados con miras a examinar y aprobar modificaciones del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974);
 5. *Solicita* la financiación extrapresupuestaria necesaria.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

83 Revisión y actualización del Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes (1978)

La Conferencia General,

Recordando las dos reuniones de consulta sobre la revisión y actualización del Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes de 1978 (Sharm El-Sheikh, 30 y 31 de marzo de 2017, y El Cairo, 23 y 24 de octubre de 2017),

Tomando nota del documento 202 EX/24 Parte V relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Convalidación de los Estudios, Títulos y Diplomas de Enseñanza Superior (1993),

1. *Reafirma* el vivo interés de los Estados Árabes por avanzar en la revisión del Convenio de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en los Estados Árabes (1978);
2. *Reconoce* los importantes progresos alcanzados en las dos reuniones de consulta sobre la revisión y actualización del Convenio de 1978;
3. *Pide* a la Directora General que apoye los preparativos y la conclusión del proceso de revisión del Convenio de 1978 y que preste asistencia a los Estados Miembros al respecto;
4. *Pide también* a la Directora General que presente al Consejo Ejecutivo, en su 204ª reunión, una propuesta de convocación de una conferencia internacional de Estados con miras a la aprobación del texto revisado del Convenio de 1978.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión ED, en la 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017.

84 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974)

La Conferencia General,

Recordando su resolución 37 C/91 y la decisión 202 EX/24.IV,

Habiendo examinado el documento 39 C/26 Rev.,

Teniendo presentes las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y del artículo 17 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Recordando también que, en su resolución 37 C/40, decidió revisar en 2017 a más tardar la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974),

Recordando además que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974) tiene por objeto que la Organización pueda determinar a la vez la medida en que los Estados Miembros dan efecto a este instrumento y los obstáculos con que tropiezan,

1. *Observa* que 40 Estados Miembros presentaron informes en respuesta al cuestionario enviado por la Secretaría;
2. *Pide* a la Directora General que preste apoyo a los Estados Miembros en la preparación de sus informes sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974);
3. *Recomienda* que la Secretaría elabore una nueva orientación para el seguimiento futuro de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974), en particular una revisión del cuestionario y los principios rectores, teniendo en cuenta la resolución 39 C/85.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos

La Conferencia General,

Recordando que, en su 18ª reunión, aprobó la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974),

Recordando también sus resoluciones 37 C/40 y 38 C/45, en que invitó a la Directora General a que le presentara, en su 39ª reunión, un proyecto de la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos revisada, a fin de dar cuenta de los actuales problemas éticos y reglamentarios que se plantean en la gobernanza de la ciencia y en la relación entre la ciencia y la sociedad,

Subrayando la importancia del diálogo entre, por un lado, los conocimientos científicos y, por el otro, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que revisten interés para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la sostenibilidad y la resiliencia, así como la importancia de celebrar consultas adecuadas,

Teniendo en cuenta la interacción permanente entre reflexión sistemática, conceptualización y comprensión en el ámbito de la investigación científica,

Alentando las iniciativas de colaboración Norte-Sur-Sur en la esfera de la investigación científica,

Recalcando la importancia de lograr la participación de los jóvenes en las investigaciones,

Recordando además la política de libre acceso de la UNESCO y otras iniciativas de la Organización en apoyo del libre acceso,

Habiendo examinado el documento 39 C/23,

1. *Aprueba* la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, que reemplaza a la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos (1974);
2. *Recomienda* que los Estados Miembros apliquen las disposiciones de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos adoptando las medidas apropiadas, en particular medidas legislativas, de conformidad con la práctica constitucional y las estructuras de gobierno de cada Estado, para hacer efectivos en sus respectivos territorios los principios de la Recomendación;
3. *Recomienda también* que los Estados Miembros señalen la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos a la atención de las autoridades y los órganos encargados de la ciencia, la tecnología y la investigación, así como de la educación;
4. *Invita* a los Estados Miembros y a la Secretaría a que refuercen la aplicación de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, así como la elaboración de informes y la difusión de información al respecto, centrándose en diez de sus ámbitos fundamentales: la adhesión a los ideales de las Naciones Unidas; la relación entre la ciencia y la sociedad; la formulación de políticas nacionales; la función pública de la ciencia; la inclusión y la no discriminación; los derechos humanos; las libertades, los derechos y las responsabilidades; la ética; el capital humano; y las condiciones propicias (véase el anexo de la presente resolución);
5. *Invita* a la Directora General a que presente a los Estados Miembros nuevas orientaciones para el seguimiento futuro de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, tomando como marco de referencia los ámbitos fundamentales antes mencionados y en cooperación con las comisiones nacionales y las cátedras UNESCO;
6. *Decide* que la periodicidad de los informes de los Estados Miembros sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos sea cuatrienal;
7. *Invita* a los Estados Miembros a que, en sus informes relativos a la aplicación de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, incluyan datos sobre la situación de los investigadores científicos, preferiblemente desglosados por sexo;
8. *Invita también* a la Directora General a que le transmita, en su 41ª reunión, el primer informe de síntesis relativo a la aplicación de la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, y *decide* incluir este punto en el orden del día de su 41ª reunión.

ANEXO**ÁMBITOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA CIENCIA Y LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS**

1. **En la Recomendación se subraya la responsabilidad de la ciencia respecto de los ideales de las Naciones Unidas de dignidad humana, progreso, justicia, paz, bienestar de la humanidad y respeto del medio ambiente.**

La ciencia forma parte de los esfuerzos de los Estados Miembros para construir sociedades más humanas, justas e inclusivas y contribuye a promover los ideales de las Naciones Unidas de paz y bienestar de la humanidad.

(Párrafos 4, 5 e) y f) y 13 d))

2. En la Recomendación se destaca la necesidad de que la ciencia interactúe de forma significativa con la sociedad, y viceversa.

Tanto los gobiernos de los Estados Miembros como el público en general reconocen el valor y la utilización de la ciencia y la tecnología para afrontar los problemas mundiales. La sociedad participa en la ciencia y la investigación mediante la determinación de los conocimientos que se necesitan, la realización de investigaciones científicas y la aplicación de los resultados.

(Párrafos 4, 5 c), 13 d), 19, 20 y 22)

3. En la Recomendación se reconoce la función de la ciencia en la formulación de políticas y la adopción de decisiones en el plano nacional, la cooperación internacional y el desarrollo.

Los Estados Miembros deberían aplicar los conocimientos científicos de manera inclusiva y responsable para contribuir a la formulación de políticas y la adopción de decisiones en el plano nacional y para promover la cooperación internacional y el desarrollo.

(Párrafos 5 g), 7, 8 y 9)

4. En la Recomendación se promueve la ciencia como bien común.

Se insta a los Estados Miembros a considerar la financiación pública de la investigación y el desarrollo como una forma de inversión pública cuyo rendimiento es a largo plazo y contribuye al interés general. La ciencia abierta, que incluye el intercambio de datos, métodos y resultados y de los conocimientos derivados, refuerza la función pública de la ciencia, por lo que se debería facilitar y alentar.

(Párrafos 6, 13 e), 16 a) v), 18 b), c) y d), 21, 34 e), 35, 36 y 38)

5. En la Recomendación se aboga por unas condiciones de trabajo inclusivas y no discriminatorias y por el acceso a la educación y el empleo en el ámbito de la ciencia.

Todos los ciudadanos deben disfrutar de las mismas oportunidades de educación y formación iniciales necesarias para el empleo en el ámbito de la investigación científica y de igualdad de acceso a esos empleos. Los investigadores científicos deben disfrutar de condiciones equitativas de trabajo. Se debe promover activamente la participación de las mujeres y otros grupos insuficientemente representados para subsanar las desigualdades.

(Párrafos 13 a), b) y c), 24 b) y c), 33 y 34 d))

6. En la Recomendación se destaca que toda conducta científica está sujeta a las normas universales relativas a los derechos humanos.

La investigación debería llevarse a cabo de un modo responsable respetando los derechos humanos tanto de los investigadores científicos como de los sujetos humanos de investigación. El acceso abierto a los resultados de la investigación y a los conocimientos que de ella se derivan promueve el derecho humano a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

(Párrafos 18 a) y e), 20 a), b) y c), 21, 22 y 42)

7. En la Recomendación se establece un equilibrio entre las libertades, los derechos y las responsabilidades de los investigadores.

Los investigadores científicos deben respetar el principio de la responsabilidad pública y llevar a cabo su trabajo de forma responsable desde los puntos de vista humano, científico, social y ecológico, al tiempo que deben disfrutar del grado de autonomía y libertad intelectual y académica apropiado para el ejercicio de sus funciones e indispensable para el progreso de la ciencia y la tecnología.

(Párrafos 10, 11, 16 a) y b) y 40)

8. En la Recomendación se aboga por la elaboración de códigos de integridad científica y de conducta ética para la ciencia y la investigación y sus aplicaciones técnicas.

Los Estados Miembros deberían establecer medios adecuados para abordar el aspecto ético de la ciencia y la integridad de la investigación, elaborando programas de educación y formación sobre las dimensiones éticas de la ciencia, poniendo en marcha y apoyando políticas y comités relativos a la ética de la ciencia y promoviendo la ética profesional de los investigadores, lo que abarca su integridad intelectual, la sensibilidad a los conflictos de intereses y la vigilancia ante las consecuencias potenciales de sus actividades de investigación y desarrollo, incluidas sus aplicaciones técnicas.

(Párrafos 5 d), 14 c) y d), 16 a), 18 b), d) y e), 20 a), 25 y 39 a) y b))

9. En la Recomendación se reconoce la importancia vital del capital humano para contar con un sistema de ciencia sólido y responsable.

El capital humano es el pilar principal de un sistema de ciencia sólido. Los Estados Miembros deberían formular políticas relativas a la formación, el empleo, las perspectivas de carrera y las condiciones de trabajo de los investigadores científicos. Estas políticas deberían abordar, entre otras cosas, las perspectivas adecuadas de carrera; las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida; la facilitación de la movilidad y los viajes internacionales; la protección de la salud y la seguridad social; y unos sistemas de evaluación de la actuación profesional de los investigadores científicos inclusivos y transparentes.

(Párrafos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 41)

10. En la Recomendación se destaca la función de los Estados Miembros en la creación de un entorno propicio para la ciencia y la investigación.

Los Estados Miembros —tanto los interesados gubernamentales como los no gubernamentales— deberían crear un entorno propicio para un sistema de ciencia sólido y con capacidades humanas e institucionales adecuadas, facilitando unas condiciones de trabajo satisfactorias, un apoyo moral y un reconocimiento público de la actuación satisfactoria de los investigadores científicos; apoyando la educación en ciencia y tecnología; promoviendo la publicación y el intercambio de datos y resultados que cumplan unos niveles de calidad adecuados; y supervisando la aplicación y los efectos de esas iniciativas.

(Párrafos 5, 11, 14 a), 17, 24 a), 26, 37, 43, 44, 45, 46 y 47)

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

86 Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/42 y las decisiones 199 EX/5.I.B, 200 EX/5.I.C, 201 EX/5.I.B y 202 EX/10,

Habiendo examinado el documento 39 C/22 Rev.,

1. *Aprueba* la Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático que figura en el anexo del documento 39 C/22 Rev., en su forma modificada por la decisión 202 EX/10;
2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas oportunas para promover la Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático y facilitar su aplicación;
3. *Invita* a la Directora General a que tome las disposiciones necesarias para velar por la difusión y el seguimiento de la Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático, en particular ante los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión SHS, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

X Métodos de trabajo de la Organización

87 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

La Conferencia General,

Recordando su resolución 38 C/101, en la que decidió crear un grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, con el mandato de examinar la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores sobre la base de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisiones 197 EX/28 y 197 EX/44) y presentar un informe al Consejo Ejecutivo en su 202ª reunión para que este pudiera formular sus recomendaciones a la Conferencia General en su 39ª reunión,

Habiendo examinado el documento 39 C/20, en el que figuran el informe y las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, así como el documento 39 C/20 Add., que contiene las recomendaciones del Consejo Ejecutivo al respecto,

Tomando nota de los debates celebrados en la Comisión APX,

I

1. *Agradece* al Presidente de la 38ª reunión de la Conferencia General, al Presidente del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza y a los miembros del grupo su valiosa contribución a las reflexiones de la Conferencia General sobre la estructura, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, así como de los órganos internacionales e intergubernamentales de la UNESCO;
2. *Hace suyas* las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza en su forma modificada en el documento 39 C/70;
3. *Invita* al Consejo Ejecutivo, a la Directora General y a los órganos rectores de los diferentes órganos examinados por el grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza a que apliquen, según proceda, las recomendaciones mencionadas;
4. *Subraya* la función que desempeña la Secretaría en la coordinación del proceso de seguimiento de todos los órganos internacionales e intergubernamentales, e *invita* a la Directora General a que elabore una guía electrónica de buenas prácticas, como se indica en las recomendaciones 76, 80 y 129, a tiempo para informar a los órganos internacionales e intergubernamentales de la UNESCO, en las reuniones que van a celebrar en 2018, sobre posibles medios concretos de lograr una mayor armonización con la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5) de la UNESCO;
5. *Pide* a la Directora General que, en consulta con la Presidenta de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, revise los textos pertinentes de la UNESCO afectados por las recomendaciones citadas;

II

1. *Decide* modificar los párrafos 4 y 5 del artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General para que recen como sigue:
"XV. Votaciones
Artículo 82 – Derecho de voto
(...)"
 4. a) Los Estados Miembros dirigirán las comunicaciones en que invoquen lo dispuesto en el Artículo IV.C, párrafo 8 c) al Director General, quien las transmitirá a la Comisión Administrativa de la Conferencia General. La Comisión las examinará tan pronto como inicie sus trabajos y presentará con carácter prioritario a la plenaria un informe que comprenda sus recomendaciones al respecto.

- b) A tal efecto, la Comisión Administrativa de la Conferencia General establecerá un grupo de trabajo sobre las contribuciones. El grupo de trabajo estará compuesto por seis miembros, cada uno en representación de un grupo electoral. En el momento de celebrarse la primera reunión del grupo de trabajo, ninguno de sus miembros podrá estar privado de su derecho de voto en aplicación del Artículo IV.C, párrafo 8 b) de la Constitución.
- c) Los miembros del grupo de trabajo tendrán un mandato de cuatro años, y se reemplazará a la mitad de ellos en cada reunión ordinaria de la Conferencia General.

Disposición transitoria:

En la primera elección de los miembros del grupo de trabajo, la mitad de los miembros, designados por sorteo, tendrán un mandato de dos años.

- d) El grupo de trabajo sobre las contribuciones comenzará su labor entre uno y dos meses antes de que finalice el plazo indicado en el párrafo 5 *infra*.
5. Los Estados Miembros a que se hace referencia en el párrafo 4 a) deberán presentar sus comunicaciones a más tardar el día de la apertura de la reunión del Consejo Ejecutivo que precede a la Conferencia General. En caso de que no presenten una comunicación de ese tipo, los Estados Miembros interesados no podrán seguir participando en las votaciones durante esa reunión de la Conferencia General”.

Resolución aprobada, previos informes de la Comisión APX y del Comité Jurídico, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

88 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2018-2021 y técnicas presupuestarias

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 (39 C/5), en particular el Addendum 2, preparado por la Directora General y sometido al Consejo Ejecutivo de conformidad con el apartado a) del párrafo 3 del artículo VI de la Constitución,

1. *Toma nota* de que las técnicas presupuestarias utilizadas para preparar el documento 39 C/5 se atienen a lo dispuesto en la resolución 38 C/98;
2. *Toma nota también* de los progresos realizados hacia la plena aplicación de la presupuestación basada en los resultados (PBR) y de que el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 (39 C/5) se ha preparado en un marco presupuestario integrado;
3. *Invita* a la Directora General a que, al preparar el Presupuesto para 2020-2021 (40 C/5), siga aplicando las mismas técnicas presupuestarias, introduciendo las mejoras que se estimen necesarias, especialmente a la luz del marco presupuestario integrado y en lo que respecta al principio del dólar constante.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

89 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización

En su primera sesión plenaria, el 30 de octubre de 2017, la Conferencia General *decidió*, por recomendación de la Comisión APX, admitir a Nueva Caledonia como nuevo Miembro Asociado de la UNESCO, en la región Asia y el Pacífico, con miras a su participación en las actividades de carácter regional de la Organización.

90 Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO

La Conferencia General,

Recordando sus resoluciones 37 C/93 y 37 C/97,

Recordando también las decisiones 192 EX/5.III.E, 196 EX/5.III y 201 EX/5.II,

Habiendo examinado el documento 39 C/54 y su anexo, en el que figura el proyecto de marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO,

Destacando la labor y las contribuciones hechas en los últimos 70 años por las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO para promover el mandato y los objetivos de la UNESCO y aumentar la notoriedad de la Organización,

Reafirmando la función fundamental que desempeñan las comisiones nacionales para la UNESCO en el fortalecimiento de la cooperación de la Organización con diversos asociados, en especial las asociaciones y los clubes UNESCO,

1. *Aprueba* el Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO que figura en el anexo VI;

2. *Confirma* que las comisiones nacionales tienen el derecho de autorizar la utilización del nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO usando el formato específico propuesto en el Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO y de conformidad con las Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO, aprobadas en su 34ª reunión (resolución 34 C/86);
3. *Invita* a las comisiones nacionales a que apliquen este Marco normativo en su colaboración futura con las asociaciones y los clubes UNESCO de sus países;
4. *Pide* a la Directora General que vele por que el Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO se aplique de manera que se fortalezca la alianza con las asociaciones y los clubes UNESCO de conformidad con los objetivos estratégicos de la Organización y que, en sus informes generales de actividad, dé cuenta al Consejo Ejecutivo, en su 207ª reunión, de los avances logrados en la aplicación del Marco normativo.

Resolución aprobada, previo informe de la Comisión APX, en la 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

XI Presupuesto para 2018-2019

91 Resolución de consignación de créditos para 2018-2019

La Conferencia General,

Recordando que el documento 39 C/5 es un programa cuatrienal al que corresponden dos presupuestos bienales de acuerdo con un proceso de presupuestación basada en los resultados (PBR) y un marco presupuestario integrado (decisiones 199 EX/5.II.F y 200 EX/13.III), y *recordando también* a este respecto la decisión del Consejo Ejecutivo y la recomendación del Auditor Externo sobre la PBR (decisión 190 EX/19 y documento 195 EX/23.INF.2, respectivamente),

Reconociendo que el presupuesto del documento 39 C/5 no determinará el nivel presupuestario del documento 40 C/5,

Recordando también que, en su 200ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió que se preparara “el documento 39 C/5 sobre la base de una hipótesis de gastos de 667 millones o 653 millones de dólares, y unos ingresos por contribuciones asignadas de 653 millones de dólares, así como el máximo de consignaciones adicionales posibles, incluido, aunque no exclusivamente, el saldo del fondo de la Cuenta de Gastos Generales de los Fondos Fiduciarios (FITOCA)”,

Resuelve que:

1. Para el ejercicio financiero 2018-2019, el marco presupuestario integrado de 1 224 746 700 dólares, incluidas todas las fuentes de financiación, se consignará como sigue:

Para el marco presupuestario integrado que incluye el presupuesto del programa ordinario con una consignación de 595 200 000 dólares

Partidas presupuestarias

	\$
TÍTULO I – POLÍTICA GENERAL Y DIRECCIÓN	
A. Órganos rectores	10 299 400
B. Dirección	22 129 500
C. Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	20 994 600
TOTAL, TÍTULO I	53 423 500
TÍTULO II – PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	
A. Programas	
Educación	396 815 900
Ciencias exactas y naturales	172 766 100
Comisión Oceanográfica Intergubernamental	38 181 600
Ciencias sociales y humanas	68 622 000
Cultura	118 173 700
Comunicación e información	55 580 800
Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU)	21 983 500
Gestión de las oficinas fuera de la Sede	93 999 400
Financiación suplementaria para la reforma del dispositivo fuera de la Sede	3 740 000
Total, Título II.A	969 863 000

B. Servicios relacionados con el programa	
1. Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África	6 662 300
2. Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género	2 263 900
3. Planificación estratégica	13 008 100
4. Gestión del conocimiento en toda la Organización	14 318 600
5. Relaciones exteriores e información pública	25 040 600
6. Apoyo y coordinación fuera de la Sede	2 416 200
TOTAL, Título II.B	63 709 700
C. Programa de Participación y Programa de Becas	15 727 900
TOTAL, TÍTULO II	1 049 300 600
TÍTULO III – SERVICIOS INSTITUCIONALES	
A. Gestión de recursos humanos	31 791 700
B. Gestión financiera	18 276 700
C. Gestión de los servicios de apoyo	64 305 600
D. Infraestructuras y operaciones de TIC	7 986 700
E. Gestión de la seguridad y vigilancia	15 283 400
TOTAL, TÍTULO III	137 644 100
TOTAL, TÍTULOS I-III	1 240 368 200
Reserva para ajustes en la dotación de personal	1 530 200
Reserva para las obligaciones a largo plazo en concepto de seguro médico después de la separación del servicio	3 450 700
TÍTULO IV – REEMBOLSO DE LOS PRÉSTAMOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS LOCALES DE LA SEDE Y EL EDIFICIO DE LA OIE	12 186 200
TÍTULO V – AUMENTOS PREVISTOS DE LOS COSTOS Y CONTINGENCIAS	5 209 200
TOTAL, TÍTULOS I-V	1 262 744 500
Compensación relativa a la recuperación de gastos de gestión correspondiente a las contribuciones voluntarias	(27 217 700)
Ajuste y compensación relativos a la facturación interna estimada correspondiente a los fondos generadores de ingresos	(10 780 100)
TOTAL MARCO PRESUPUESTARIO INTEGRADO	1 224 746 700

2. Dicho marco presupuestario integrado se financiará con:
 - a) un presupuesto del programa ordinario con una consignación de 595,2 millones de dólares, teniendo en cuenta la redistribución realizada tras la aprobación de la política de recuperación de costos, y que estará compuesto por:
 - i) las contribuciones asignadas a los Estados Miembros por valor de 581,2 millones de dólares;
 - ii) una consignación adicional de 11 millones de dólares con cargo al saldo restante de la Cuenta Especial para Gastos de Gestión (anteriormente FITOCA) previsto al 31 de diciembre de 2017;
 - iii) una consignación adicional de 3 millones de dólares procedentes de otras fuentes, como la cuantía acumulada correspondiente a atrasos no asignada (documento 194 EX/4.INF.3), si se asignara el presupuesto en su totalidad;

- b) fondos extrapresupuestarios por valor de 629 546 700 dólares, compuestos por la Cuenta Especial para Gastos de Gestión (anteriormente FITOCA), fondos generadores de ingresos y contribuciones voluntarias, en el entendimiento de que las cuantías correspondientes a estas fuentes de financiación son provisionales y habrán de financiarse mediante la movilización de recursos en consonancia con el documento 39 C/5.
3. Además, en el caso del plan de gastos basado en una situación de caja prevista para 2018-2019 de 518 millones de dólares, 507 millones de dólares se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros y una cuantía adicional de 11 millones de dólares se financiará con cargo a la Cuenta Especial para Gastos de Gestión (anteriormente FITOCA) según lo previsto al 31 de diciembre de 2017.

Contribuciones de los Estados Miembros

- 4. De conformidad con los párrafos 1) y 2) *supra*, las consignaciones autorizadas al presupuesto del programa ordinario se financiarán mediante contribuciones asignadas a los Estados Miembros por valor de 581,2 millones de dólares, de los cuales 326,5 millones de dólares se asignarán en 2018 y 254,7 millones de dólares en 2019. La Conferencia General decide asignar cantidades diferentes a los Estados Miembros en 2018 y 2019 debido a las circunstancias excepcionales causadas por la retirada de un Estado Miembro al cual no se asignarán contribuciones el segundo año del bienio.
- 5. En el caso del plan de gastos de 518 millones de dólares, 507 millones de dólares se financiarán mediante contribuciones asignadas a los Estados Miembros.
- 6. Con carácter excepcional, las disposiciones pertinentes de la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero se suspenderán por un periodo de dos años a partir del 1 de enero de 2018 debido a la necesidad de financiar una parte de la consignación con cargo al presupuesto del programa ordinario con el saldo restante de la Cuenta Especial para Gastos de Gestión y otras fuentes, como se indica en el párrafo 2), apartado a), incisos ii y iii) *supra*.

Consignaciones adicionales al presupuesto del programa ordinario

- 7. Se autoriza a la Directora General a aceptar y añadir a la consignación del presupuesto del programa ordinario aprobada en el párrafo 2) *supra* aportaciones voluntarias no asignadas a fines específicos, incluidas las que se mencionan en el párrafo 2), apartado a), incisos ii) y iii) *supra*, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como contribuciones de gobiernos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero y en consonancia con el documento 39 C/5. La Directora General informará por escrito al respecto al Consejo Ejecutivo en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones. Asimismo, se autoriza a la Directora General a imputar al ejercicio presupuestario siguiente todo saldo no utilizado de dichas consignaciones adicionales.

Obligaciones presupuestarias

- 8. Durante el ejercicio financiero comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se autoriza a la Directora General a contraer obligaciones como sigue:
 - a) dentro de los límites de las cantidades autorizadas en el párrafo 2), apartado a) *supra* en caso de que los ingresos previstos sean de 595,2 millones de dólares; o
 - b) dentro de los límites de las cantidades establecidas en el plan de gastos de 518 millones de dólares, como se indica en el párrafo 3) *supra*;
 - c) las obligaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto del programa ordinario del 39 C/5 (2018-2019) contraídas antes del 31 de diciembre de 2019 que deban saldarse en el curso del año civil siguiente (2020) seguirán estando disponibles y vigentes durante ese año civil (2020), de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Financiero.
- 9. Se autoriza a la Directora General a recibir fondos, distintos de las contribuciones asignadas a los Estados Miembros, para la ejecución de programas y proyectos compatibles con los objetivos, las políticas y las actividades de la Organización en consonancia con el documento 39 C/5, y a contraer obligaciones y efectuar pagos para tales actividades de conformidad con las normas y los reglamentos de la Organización y los acuerdos contraídos con las fuentes de financiación.

Ajustes presupuestarios y transferencias entre partidas presupuestarias

- 10. Se autoriza a la Directora General a que, con la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título V del presupuesto del programa ordinario (Provisión para aumentos previstos de los costos y contingencias) a las partidas presupuestarias pertinentes de los títulos I a IV del presupuesto para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal, los costos de bienes y servicios y los ajustes técnicos, así como para las necesidades adicionales que puedan surgir durante el ejercicio financiero 2018-2019.
- 11. La Directora General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias relacionadas con el presupuesto del programa ordinario por un importe que corresponda como máximo al 2% de la consignación inicial con cargo al presupuesto del programa ordinario desde la

que se efectúen las transferencias. La Directora General comunicará por escrito al Consejo Ejecutivo, en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron. Esta modalidad se aplicará, en particular, a fin de disponer de la flexibilidad suficiente para ejecutar actividades de carácter intersectorial. En caso de que el importe de dichas transferencias supere el 2% de la consignación inicial con cargo al presupuesto del programa ordinario, la Directora General deberá obtener la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

12. En relación con la Cuenta Especial para Gastos de Gestión, se autoriza a la Directora General a:
 - a) transferir a la Cuenta Especial para Gastos de Gestión las cantidades aprobadas por la Conferencia General por concepto de gastos de gestión con cargo al presupuesto del programa ordinario de la Organización;
 - b) efectuar transferencias de consignaciones del Título V a la Cuenta Especial para Gastos de Gestión en la medida en que tales transferencias estén relacionadas con esas funciones de gestión;
 - c) efectuar aumentos de consignaciones por un importe que corresponda como máximo al 2% de la cantidad total del presupuesto de gastos de gestión aprobado, comunicando por escrito al Consejo Ejecutivo, en la primera reunión que se celebre tras esas operaciones, los detalles de esos aumentos y las razones que los motivaron. En caso de que dichos aumentos superen ese 2%, la Directora General deberá obtener la aprobación previa del Consejo Ejecutivo.

Personal

13. En el anexo II del Addendum 2 del documento 39 C/5 figura un resumen de los puestos de plantilla previstos para el bienio 2018-2019, por categorías. La Directora General presentará previamente al Consejo Ejecutivo, para su aprobación, toda modificación que prevea introducir en ese anexo con respecto al número total de puestos de categoría D-1 o superior.
14. De conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos específicos, se podrán crear puestos de plantilla en la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPPE), el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA), el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), el Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP), el Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) y el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU). Estos puestos no se incluyen en el cuadro referente a la plantilla que figura en el anexo II del Addendum 2 del documento 39 C/5.

Fluctuaciones monetarias

15. Las estimaciones utilizadas para preparar el presupuesto del programa ordinario se calcularon al tipo de cambio fijo de 0,869 euros por dólar estadounidense. Desde el punto de vista presupuestario, los ingresos y los gastos en euros en que se incurra con cargo al presupuesto se contabilizarán en los informes presupuestarios según este tipo de cambio del dólar constante. No obstante, en las cuentas (de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS)), los ingresos y gastos expresados en euros se anotarán utilizando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas. Las diferencias imputables a la utilización de dos bases distintas para el presupuesto y las cuentas se consignarán en los informes de conciliación y comparación de los estados financieros.

Resolución aprobada, previa recomendación de la reunión conjunta de las comisiones, en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017 y, previo informe oral de la Presidenta de la reunión conjunta de las comisiones, en la misma sesión plenaria.

XII 40ª reunión de la Conferencia General

92 Lugar de celebración de la 40ª reunión de la Conferencia General

La Conferencia General,

Habiendo considerado lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de su Reglamento,

Considerando que, en la fecha límite establecida en el artículo 3, ningún Estado Miembro la había invitado a celebrar su 40ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 40ª reunión en la Sede de la Organización en París.

Resolución aprobada en la 21ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017.

XIII Informes de las comisiones del programa, de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores), de la reunión conjunta de las comisiones y del Comité Jurídico

NOTA

Los informes de la Comisión APX y de las cinco comisiones del programa (secciones A a F *infra*) se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en los documentos siguientes: 39 C/70, 39 C/71, 39 C/72, 39 C/73, 39 C/74 y 39 C/75.

Las propuestas de la reunión conjunta de las comisiones se presentaron a la Conferencia General, en sesión plenaria, en el documento 39 C/13.

Los nueve informes del Comité Jurídico (39 C/78 a 39 C/86) figuran en la sección G *infra*.

El texto final *in extenso* de las resoluciones que la Conferencia General aprobó, previa recomendación de las comisiones y comités, se reproduce en los anteriores capítulos de este volumen. El número definitivo que llevan dichas resoluciones figura entre paréntesis. Las demás decisiones adoptadas por la Conferencia General, previa recomendación de las comisiones y comités, quedan reflejadas en los respectivos informes de estos, que figuran en este capítulo.

A. Informe de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores)¹

INTRODUCCIÓN

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2018-2021 (39 C/5)

Punto 3.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2018-2021 y técnicas presupuestarias

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021

- Título I: Política general y Dirección
- Título II.A: Programas
 - Instituto de Estadística de la UNESCO
 - Gestión de las oficinas fuera de la Sede
- Título II.B: Servicios relacionados con el programa
 - Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África
 - Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género
 - Planificación estratégica
 - Gestión del conocimiento en toda la Organización
 - Relaciones exteriores e información pública
 - Apoyo y coordinación fuera de la Sede
- Título II.C: Programa de Participación y Programa de Becas
- Título III.A: Gestión de recursos humanos
- Título III.B: Gestión financiera
- Título III.C: Gestión de los servicios de apoyo
- Título III.D: Infraestructuras y operaciones de TIC
- Título III.E: Gestión de la seguridad y vigilancia

Punto 3.4 Aprobación del tope presupuestario provisional

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral de la Presidenta de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.26.

ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA

Punto 4.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2018-2019

Punto 4.10 La importancia del sonido en el mundo actual: promoción de las buenas prácticas

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

Punto 5.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

Punto 5.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Punto 8.1 Propuestas para un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y las ONG, en particular en el seno de los órganos rectores

Punto 8.2 Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia

Punto 8.3 Proyecto de marco normativo referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 9.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo

Punto 9.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 9.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

Punto 9.4 Fondo de Operaciones: cuantía y administración

ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL

Punto 10.1 Estatuto y Reglamento del Personal

Punto 10.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

Punto 10.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y designación de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para 2018-2019

Punto 10.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM)

Punto 10.5 Auditoría de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y el Servicio Médico de la UNESCO

Punto 10.6 Informe de la Directora General sobre la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022

ASUNTOS RELATIVOS A LA SEDE

Punto 11.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

INTRODUCCIÓN

1. Siguiendo la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 201ª reunión (decisión 201 EX/20.IV), la Conferencia General, en su sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2017, eligió a la Sra. Lorena Sol de Pool (El Salvador) para el cargo de Presidenta de la Comisión APX.

2. En su primera sesión, celebrada el 31 de octubre de 2017, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Vicepresidentes: Sra. María Teresa Lizaranzu Perinat (España)
Sra. Maria Theresa P. Lazaro (Filipinas)
Sr. Hamda Alsulaiti (Qatar)
Sra. Marjutka Hafner (Eslovenia)

Relator: Sr. Marthinus van Schalkwyk (Sudáfrica)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 39 C/COM.APX/1 Prov.

4. La Comisión dedicó diez sesiones, entre el martes 31 de octubre y el sábado 4 de noviembre, a examinar los puntos de su orden del día.

5. La Comisión examinó 22 puntos de su orden del día.

6. En el presente informe figuran solamente las recomendaciones de la Comisión, que su Presidenta presentará oralmente a la Conferencia General para su aprobación.

ORGANIZACIÓN DE LA REUNIÓN

Punto 1.3 Informe de la Directora General sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el artículo IV.C, párrafo 8 c), de la Constitución (39 C/10)

7. La Comisión APX examinó el punto 1.3 en sus sesiones primera y novena. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 10 del documento 39 C/10. Tras la presentación del informe de la Presidenta de la Comisión APX, la Conferencia General aprobó la resolución en su 11ª sesión plenaria. (Resolución 39 C/02)

PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2018-2021 (39 C/5)

Punto 3.1 Métodos de preparación del presupuesto, cálculos presupuestarios para 2018-2021 y técnicas presupuestarias

8. La Comisión APX examinó el punto 3.1 en su novena sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.APX/DR.4. (Resolución 39 C/88)

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021

9. La Comisión APX examinó el punto 3.2 en sus sesiones novena y décima. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las siguientes resoluciones, propuestas en el Volumen 1 (Proyectos de resolución) del documento 39 C/5.

Título I: Política General y Dirección

10. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título I – Política general y Dirección, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 00100 del Volumen 1 del documento 39 C/5 en que se prevé una consignación presupuestaria de 53 423 500 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esa cantidad podría ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/1)

Título II.A: Programas

11. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título II.A. – Programas: Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y Gestión de las oficinas fuera de la Sede, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en los párrafos 07000 y 08000 del

Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevén consignaciones presupuestarias de 21 983 500 dólares y 93 999 400 dólares, respectivamente, para el periodo 2018-2019, así como la consignación presupuestaria de 3 740 000 dólares prevista para la financiación suplementaria para la reforma del dispositivo fuera de la Sede, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Proyecto de resolución – Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) (resolución 39 C/45)

Proyecto de resolución – Gestión de las oficinas fuera de la Sede (resolución 39 C/46)

Título II.B: Servicios relacionados con el programa

12. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título II.B. – Servicios relacionados con el programa, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en los párrafos 09100 to 09600 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria total de 63 709 700 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General.

Coordinación y seguimiento de las actividades en favor de África (resolución 39 C/47)

Proyecto de resolución – Coordinación y seguimiento de las actividades encaminadas a aplicar la igualdad de género (resolución 39 C/48)

Proyecto de resolución – Planificación estratégica (resolución 39 C/49)

Proyecto de resolución – Gestión del conocimiento en toda la Organización (resolución 39 C/50)

Proyecto de resolución – Relaciones exteriores e información pública (resolución 39 C/51)

Proyecto de resolución – Apoyo y coordinación fuera de la Sede (resolución 39 C/52)

Título II.C: Programa de Participación y Programa de Becas

13. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título II.C. – Programa de Participación y Programa de Becas, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 10000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria total de 15 727 900 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/60)

Título III.A: Gestión de recursos humanos

14. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título III.A – Gestión de recursos humanos, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 31 791 700 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/62)

Título III.B: Gestión financiera

15. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título III.B – Gestión financiera, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 12000, del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 18 276 700 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/63)

Título III.C: Gestión de los servicios de apoyo

16. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título III.C – Gestión de los servicios de apoyo, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 64 305 600 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/64)

Título III.D: Infraestructuras y operaciones de TIC

17. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título III.D – Infraestructuras y operaciones de TIC, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 14000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 7 986 700 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/65)

Título III.E: Gestión de la seguridad y vigilancia

18. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2019 correspondiente al Título III.E – Gestión de la seguridad y vigilancia, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 15000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, en que se prevé una consignación presupuestaria de 15 283 400 dólares para el periodo 2018-2019, en el entendimiento de que esas cantidades podrían ajustarse en función de los resultados de la reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa y de las decisiones que adopte la Conferencia General. (Resolución 39 C/66)

Punto 3.4 Aprobación del tope presupuestario provisional

19. El tope presupuestario provisional fue aprobado en el marco del punto 3.4 en la primera reunión conjunta de la Comisión APX y de todas las comisiones del programa, razón por la cual la Comisión APX solamente tomó nota de este punto.

ASUNTOS DE POLÍTICA GENERAL Y DE PROGRAMA

Punto 4.1 Propuestas de los Estados Miembros sobre la celebración de aniversarios a los que la UNESCO podría estar asociada en 2018-2019

20. La Comisión APX examinó el punto 4.1 en su octava sesión. Conforme a lo acordado en su primera sesión, el punto se examinó sin debate previo. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 4 del documento 39 C/15 en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/56)

Punto 4.10 La importancia del sonido en el mundo actual: promoción de las buenas prácticas

21. La Comisión APX examinó el punto 4.10 en su primera sesión. Este punto se examinó sin debate. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 10 del documento 39 C/49. (Resolución 39 C/59)

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

Punto 5.1 Gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO

22. La Comisión APX examinó el punto 5.1 en sus sesiones tercera, cuarta, quinta, sexta y décima. La Comisión sometió a votación una de las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, que figura en el párrafo 20 del anexo I del documento 39 C/20. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 35 del documento 39 C/20, en su forma modificada por la Comisión, con la incorporación de las modificaciones que figuran en los documentos 39 C/COM.APX/DR.1 y 39 C/COM.APX/DR.3, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/87)

Punto 5.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización

23. La Comisión APX examinó el punto 5.2 en su primera sesión y recomendó a la Conferencia General que admitiera a Nueva Caledonia como Miembro Asociado de la UNESCO de la región de Asia y el Pacífico a los efectos de su participación en las actividades regionales de la Organización. (Resolución 39 C/89)

RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Punto 8.1 Propuestas para un diálogo cualitativo entre los Estados Miembros y las ONG, en particular en el seno de los órganos rectores

24. La Comisión APX examinó el punto 8.1 en su séptima sesión. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 4 del documento 39 C/42, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/57)

Punto 8.2 Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia

25. La Comisión APX examinó el punto 8.2 en su séptima sesión. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 19 del documento 39 C/51. (Resolución 39 C/61)

Punto 8.3 Proyecto de marco normativo referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO

26. La Comisión APX examinó el punto 8.3 en su octava sesión. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 8 del documento 39 C/54, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/90)

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Punto 9.1 Informe financiero y estados financieros consolidados y comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al año finalizado el 31 de diciembre de 2016 e informe del Auditor Externo

27. La Comisión APX examinó el punto 9.1 en su séptima sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/29 Add. (Resolución 39 C/67)

Punto 9.2 Escala y moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros

28. La Comisión APX examinó el punto 9.2 en su segunda sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en los párrafos 4 y 10 del documento 39 C/30 partes I y II. (Resolución 39 C/68)

Punto 9.3 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros

29. La Comisión APX examinó el punto 9.3 en su décima sesión. Conforme a lo acordado en su primera sesión, el punto se examinó sin debate previo. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en los párrafos 12 and 13 del documento 39 C/31, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/69)

Punto 9.4 Fondo de Operaciones: cuantía y administración

30. La Comisión APX examinó el punto 9.4 en su segunda sesión. Conforme a lo acordado en su primera sesión, el punto se examinó sin debate previo. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 23 del documento 39 C/30 Parte III, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/70)

ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL

Punto 10.1 Estatuto y Reglamento del Personal

31. La Comisión APX examinó el punto 10.1 en sus sesiones octava, novena y décima. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en el párrafo 33 del documento 39 C/33, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/71)

Punto 10.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal

32. La Comisión APX examinó el punto 10.2 en su primera sesión. Conforme a lo acordado en su primera sesión, el punto se examinó sin debate previo. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 31 del documento 39 C/34. (Resolución 39 C/72)

Punto 10.3 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y designación de los representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO para 2018-2019 (39 C/35)

33. La Comisión APX examinó el punto 10.3 en su primera sesión. Conforme a lo acordado en su primera sesión, el punto se examinó sin debate previo. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 26 del documento 39 C/35 en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/73)

Punto 10.4 Informe de la Directora General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos (CSM)

34. La Comisión APX examinó el punto 10.4 en su séptima sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 21 del documento 39 C/36 Parte I y en el párrafo 19 del documento 36 C/36 Parte II, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/74)

Punto 10.5 Auditoría de la Caja de Seguros Médicos (CSM) y el Servicio Médico de la UNESCO

35. La Comisión APX examinó el punto 10.5 en su séptima sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/45. (Resolución 39 C/75)

Punto 10.6 Informe de la Directora General sobre la estrategia de gestión de recursos humanos para 2017-2022

36. La Comisión APX examinó el punto 10.6 en su segunda sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/43, en su forma modificada por la Comisión. (Resolución 39 C/76)

ASUNTOS RELATIVOS A LA SEDE

Punto 11.1 Informe de la Directora General, en colaboración con el Comité de la Sede, sobre la gestión del conjunto de los edificios de la Sede de la UNESCO

37. La Comisión APX examinó el punto 11.1 en su tercera sesión. Tras el debate, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 1 del documento 39 C/37 Add. (Resolución 39 C/77)

B. Informe de la Comisión ED (Educación)¹

INTRODUCCIÓN

Debate 1

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

- Resoluciones propuestas en el Volumen 1 del documento 39 C/5 y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021
- Consignación presupuestaria del Gran Programa I

Punto 4.8 Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-agenda Educación 2030

Debate 2

Punto 4.3 Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

Punto 7.1 Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

Punto 7.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Punto 7.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación

Debate 3

Punto 6.1 Informe sobre los avances logrados en la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior

Punto 7.6 Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

Debate 4

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.27.

Debate 5

Punto 4.4 Creación en China de un centro de formación de docentes en la Universidad Normal de Shanghái (Parte XII)

Creación en China de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas (redPEA) (Parte XIV)

Presentación de los informes de los institutos de categoría 1 relacionados con la educación:

- Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)
- Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPPE)
- Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL)
- Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)
- Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)
- Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)
- Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)

INTRODUCCIÓN

1. En su 201ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que nombrara Presidente de la Comisión ED (Educación) al Sr. G. Godia (Kenya) (decisión 201 EX/20.IV).

2. En su primera sesión, celebrada el 30 de octubre de 2017, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Presidente: Sr. G. Godia (Kenya)

Vicepresidentes: Sr. Adnan Boyacı (Turquía)
Sra. Luz Amparo Medina Gerena (Colombia)
Sr. Muhammad Baligh-ur-Rehman (Pakistán)

Relator: Sr. Mohamed Dali (Marruecos)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 39 C/COM ED/1 Prov.

4. La Comisión dedicó cinco sesiones, entre el 2 y el 4 de noviembre, a examinar los puntos de su orden del día.

DEBATE 1

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5 y Addenda, 39 C/6 y Addenda, 39 C/COM JM/DR.1, 39 C/INF.25)

5. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 3.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021", y el punto 4.8, "Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-agenda Educación 2030".

6. Hicieron uso de la palabra los representantes de 36 Estados Miembros y de siete organizaciones no gubernamentales.

Proyectos de resolución propuestos en el documento 39 C/5 (Volumen 1)

7. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 01000 del Volumen 1 del documento 39 C/5 relativo al Gran Programa I, en su forma modificada con arreglo a:

- i) los apartados 1 a 4 del párrafo 7 del documento 39 C/6 y el párrafo 4 de la sección D del documento 39 C/6 Add.;
- ii) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa I que figura en el documento 39 C/COM.JM/DR.1.

La resolución que figura en el párrafo 01000 reza como sigue:

Gran Programa I (resolución 39 C/2)

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en los párrafos 01100 (OIE), 01200 (IIPE), 01300 (IUAL), 01400 (ITIE), 01500 (IICBA), 01600 (IESALC) y 01700 (IMGEP) del Volumen 1 del documento 39 C/5 relativos al Gran Programa I, en su forma modificada con arreglo a:

- i) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa I que figura en el documento 39 C/COM.JM/DR.1.

9. La Comisión recomendó asimismo a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en los párrafos 01200 (IIPE) y 01300 (IUAL), en su forma modificada con arreglo al apartado 1 del párrafo 7 del documento 39 C/6.

La resolución que figura en el párrafo 01100, **Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE)** (resolución 39 C/3)

La resolución que figura en el párrafo 01200, **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE)** (resolución 39 C/4)

La resolución que figura en el párrafo 01300, **Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (IUAL)** (resolución 39 C/5)

La resolución que figura en el párrafo 01400, **Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)** (resolución 39 C/6)

La resolución que figura en el párrafo 01500, **Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (IICBA)** (resolución 39 C/7)

La resolución relativa al **Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)** (resolución 39 C/8)

La resolución relativa al **Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (IMGEP)** (resolución 39 C/9)

Punto 4.8 Función de la UNESCO en el cumplimiento del ODS 4-agenda Educación 2030 (39 C/44 y 39 C/INF.16)

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/44 y aprobara la resolución propuesta en el párrafo 7 de dicho documento, en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/10)

DEBATE 2

Punto 4.3 Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados

Punto 7.1 Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

Punto 7.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales

Punto 7.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación

11. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.3, “Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados”.

12. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó los puntos 7.1, “Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza”; 7.2, “Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales”; y 7.5, “Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación”.

13. Durante este debate hicieron uso de la palabra los representantes de 41 Estados Miembros y de dos organizaciones no gubernamentales.

Punto 4.3 Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados (39 C/17 y 39 C/COM ED-CLT/DR.1)

14. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/17, titulado “Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados”.

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM ED-CLT/DR.1, presentada conjuntamente por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/55)

Punto 7.1 Resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (39 C/24 y 39 C/LEG/2)

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/24. La Comisión recomendó también a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 7 del documento 39 C/24, en su forma modificada en el documento 39 C/LEG/2 del Comité Jurídico. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/78)

Punto 7.2 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (39 C/25 y 39 C/LEG/3)

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/25, titulado "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales".

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 9 del documento 39 C/25, en su forma modificada en el documento 39 C/LEG/3 del Comité Jurídico. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/79)

Punto 7.5 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación (39 C/27 y 39 C/LEG/4)

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/27, titulado "Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación de 1978".

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 15 del documento 39 C/27, en su forma modificada en el documento 39 C/LEG/4 del Comité Jurídico. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/80)

DEBATE 3

Punto 6.1 Informe sobre los avances logrados en la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior

Punto 7.6 Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)

21. En sus sesiones cuarta y quinta, la Comisión examinó el punto 6.1, "Informe sobre los avances logrados en la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior", y el punto 7.6, "Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)".

22. Hicieron uso de la palabra los representantes de 28 Estados Miembros, de un Estado observador y de una organización no gubernamental.

Punto 6.1 Informe sobre los avances logrados en la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior (39 C/21 y 39 C/INF.17)

23. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/21, titulado "Informe sobre los avances logrados en la preparación de una convención mundial sobre el reconocimiento de las cualificaciones de la educación superior".

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 10 del documento 39 C/21, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/81)

Punto 7.6 Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974) (39 C/48 y 39 C/COM.ED/DR.1)

25. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota del documento 39 C/48 titulado “Revisión preliminar del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (1974)”.

26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 7 del documento 39 C/48, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/82)

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.ED/DR.1, presentado por el Líbano en nombre de los Estados Miembros del Grupo V b) (Estados Árabes). La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/83)

DEBATE 4

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud (39 C/19 y 39 C/INF.20)

28. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 4.5, “Conclusiones del Foro de la Juventud”.

29. Hicieron uso de la palabra los representantes de 11 Estados Miembros.

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los documentos 39 C/INF.20 y 39 C/19, este último titulado “Conclusiones del Foro de la Juventud”.

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/19. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/54)

DEBATE 5

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) (39 C/18 partes XII y XIV)

32. En su quinta sesión, la Comisión examinó el punto 4.4 y sus subpuntos XII y XIV.

Parte XII Creación en China de un centro de formación de docentes en la Universidad Normal de Shanghái como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

33. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte XII, sin modificaciones. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/11)

Parte XIV Creación en China de un centro internacional de la Red del Plan de Escuelas Asociadas (redPEA) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte XIV, sin modificaciones. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/12)

Informes de los órganos rectores de los institutos de categoría 1 de la UNESCO relacionados con la educación (39 C/REP/1, 39 C/REP/2, 39 C/REP/3, 39 C/REP/4, 39 C/REP/5, 39 C/REP/6, 39 C/REP/7)

35. Habiendo examinado los informes presentados por la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (39 C/REP/1), el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (39 C/REP/2), el Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (39 C/REP/3), el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (39 C/REP/4), el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (39 C/REP/5), el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en África (39 C/REP/6) y el Instituto Mahatma Gandhi de Educación para la Paz y el Desarrollo Sostenible (39 C/REP/7), la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de estos informes.

C. Informe de la Comisión SC (Ciencias Exactas y Naturales y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental)¹

INTRODUCCIÓN

Debate 1

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud “La colaboración de los jóvenes con la UNESCO” (39 C/19)

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5), Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales

Debate 2

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) en la esfera de las ciencias exactas y naturales (39 C/18 partes II, III, IV, V, VI, VIII)

Punto 4.9 Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (39 C/46)

Debate 3

Punto 4.6 Proclamación de un día internacional de la luz (39 C/40)

Punto 4.19 Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos (39 C/60)

Debate 4

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5), Parte II.A: COI

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) en relación con la COI (39 C/18 Parte IX)

Punto 4.13 Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) (39 C/52)

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.28.

INTRODUCCIÓN

1. En su 201ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que nombrara Presidente de la Comisión SC (Ciencias Exactas y Naturales) al Sr. Mustafa El Tayeb (Sudán) (decisión 201 EX/20.IV).

2. En su primera sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2017, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Presidente: Sr. Mustafa El Tayeb (Sudán, Grupo V b))

Vicepresidentes: Sra. Elizabeth Silva (Portugal, Grupo I)
Sr. Tjama Tjivikua (Namibia, Grupo V a))
Sra. Alejandra De Bellis (Uruguay, Grupo III)
Sr. Chowdhury Mufad Ahmed (Bangladesh, Grupo IV)

Relator: Sr. Slawomir Ratajski (Polonia, Grupo II)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 39 C/COM.SC/1 Prov.

4. La Comisión dedicó cuatro sesiones, los días 6 y 7 de noviembre, a examinar los puntos de su orden del día.

5. La Comisión tomó nota de los informes de los programas científicos intergubernamentales e internacionales y de la COI: 39 C/REP/9 (COI); 39 C/REP/10 (MAB); 39 C/REP/11 (PICGG); 39 C/REP/12 (PHI); 39 C/REP/14 (PICF). Tomó nota también del informe sobre la aplicación de la Estrategia del MAB para 2015-2025 y del Plan de Acción de Lima conexo para el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO y su Red Mundial de Reservas de Biosfera (2016-2025) (39 C/INF.15). Por motivos procedimentales, puesto que el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua dejó de ser un centro de categoría 1 el 31 de diciembre de 2016, la Comisión tomó nota del informe hasta esa fecha (39 C/REP/13).

DEBATE 1

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud “La colaboración de los jóvenes con la UNESCO” (39 C/19)

6. En su primera sesión, la Comisión examinó el punto 4.5, “Conclusiones del Foro de la Juventud ‘La colaboración de los jóvenes con la UNESCO’”.

7. Hicieron uso de la palabra los representantes de 10 Estados Miembros.

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/19, en su forma modificada. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/54)

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021, Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales

9. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 3.2, “Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)”, Título II.A: Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales.

10. Hicieron uso de la palabra los representantes de 40 Estados Miembros y de un observador.

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 39 C/5 (resolución 39 C/13)

11. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, relativa al Gran Programa II – Ciencias exactas y naturales, en su forma modificada oralmente por la Comisión y con arreglo a:

- i) las modificaciones recomendadas por el Consejo Ejecutivo que figuran en el apartado 5 del párrafo 7 del documento 39 C/6 y en el párrafo 4 de la sección D, así como en la Parte 19.II del documento 39 C/6 Addendum;
- ii) el monto de la consignación revisada correspondiente al Programa II que figura en el documento 39 C/COM JM/DR.1.

Centro Internacional Abdus Salam de Física Teórica (CIFT) (resolución 39 C/14)

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 02100 del volumen 1 del documento 39 C/5 en su forma modificada y con arreglo a:
- i) el monto de la consignación revisada correspondiente al Gran Programa II que figura en el documento 39 C/COM.JM/DR.1. (Resolución 39 C/14)

Recomendaciones de la Comisión relativas a otros proyectos de resolución que no fueron aceptados para su aprobación *in extenso*

13. La Comisión informó a la Conferencia General de que el proyecto de resolución que figura a continuación no fue aceptado, por lo que no figurará *in extenso* en las actas de la Conferencia General.
- El proyecto de resolución 39 C/DR.2 fue presentado por Kenya y Ghana y contó con el apoyo de Cuba, la Federación de Rusia, Hungría y Zimbabwe, en nombre de los Estados Miembros del Grupo Electoral V a) (Estados Africanos). En este proyecto de resolución se recomienda “la creación de un fondo fiduciario (AfriBioFund) para la financiación sostenible de la Red Africana de Reservas de Biosfera bajo la orientación de la Secretaría de la UNESCO, dotado de instrumentos y estructuras adecuados que atraigan y despierten la confianza de posibles contribuyentes y beneficiarios”.
 - Habiendo examinado este proyecto de resolución, la Comisión recomendó a la Conferencia General que lo aprobara.

DEBATE 2

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) en la esfera de las ciencias exactas y naturales (39 C/18 partes II, III, IV, V, VI, VIII)

14. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.4, “Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)” en la esfera de las ciencias exactas y naturales (39 C/18 partes II, III, IV, V, VI, VIII).
15. Hicieron uso de la palabra los representantes de siete Estados Miembros.

Parte II. Creación en México de un centro regional sobre la seguridad hídrica (CERSHI) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte II. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/18)

Parte III. Creación en los Países Bajos de un instituto para la educación relativa al agua (IHE) como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

17. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte III. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/19)

Parte IV. Creación en Ucrania de la Academia Juvenil de Ciencias como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte IV. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/20)

Parte V. Creación en Ghana del Instituto Africano de Ciencias Matemáticas como instituto auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte V. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/21)

Parte VI. Creación en la Federación de Rusia de un centro internacional de competencias para la enseñanza de la ingeniería de minas como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte VI. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/22)

Parte VIII. Creación en Mashhad (República Islámica del Irán) de un centro internacional de ciencias básicas relacionadas con la salud y nutrición humana como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte VIII. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/23)

Punto 4.9 Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (39 C/46)

22. En sus sesiones segunda y tercera, la Comisión examinó el punto 4.9, "Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático".

23. Hicieron uso de la palabra los representantes de 34 Estados Miembros.

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 10 del documento 39 C/46, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/15)

DEBATE 3

Punto 4.6 Proclamación de un día internacional de la luz (39 C/40)

25. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.6, "Proclamación de un día internacional de la luz" (39 C/40).

26. Hicieron uso de la palabra los representantes de 18 Estados Miembros.

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 5 del documento 39 C/40, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/16)

Punto 4.19 Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos (39 C/60)

28. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.19, "Proclamación por las Naciones Unidas de 2019 Año Internacional de la Tabla Periódica de los Elementos Químicos" (39 C/60).

29. Hicieron uso de la palabra los representantes de ocho Estados Miembros.

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 5 del documento 39 C/60, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/17)

DEBATE 4

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5), Título II.A: Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) (resolución 39 C/24)

31. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 3.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021", Título II.A: COI.

32. Hicieron uso de la palabra los representantes de 16 Estados Miembros y de un observador.

Proyectos de resolución propuestos en el documento 39 C/5 (Volumen 1)

33. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 03000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, relativa a la COI, en su forma modificada con arreglo a:

- i) el monto de la consignación revisada correspondiente a la COI que figura en el documento 39 C/COM.JM/DR.1.

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2) en relación con la COI (39 C/18 Parte IX)

Parte IX: Propuesta de creación en la India de un centro internacional de formación sobre oceanografía operacional en el Centro Nacional de Servicios de Información Oceanográfica de la India (INCOIS)

34. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte IX. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/26)

Punto 4.13 Decenio Internacional de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) (39 C/52)

35. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 13 del documento 39 C/52, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/25)

D. Informe de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas)¹

INTRODUCCIÓN

DEBATE 1

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

DEBATE 2

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)
Parte II.A: Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas
Informes del CIB, el CIGB, el CIGEPS, la COMEST y el MOST

Punto 4.11 Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades

DEBATE 3

Punto 4.11 Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

Punto 4.17 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

Punto 4.15 Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)

Punto 4.16 Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)

Punto 7.3 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos

Punto 6.2 Proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático

DEBATE 4

Punto 7.4 Propuesta de revisión de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.29 Rev.

INTRODUCCIÓN

1. En su 202ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que nombrara Presidente de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas) al Sr. Milan Martin Konvit (Eslovaquia) (decisión 202 EX/27.III).

2. En su primera sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2017, la Comisión SHS aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

<i>Presidente:</i>	Sr. Milan Martin Konvit (Eslovaquia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sra. Meral Özgüç (Turquía) Sra. Claudine de Kerdaniel (San Vicente y las Granadinas) Sr. Mohd Zulkifli Mohammed (Malasia) Sra. Immolatrix Geingos-Onuegbu (Namibia)
<i>Relator:</i>	Sr. Humoud Fahad Abdullah Alqashan (Kuwait)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 39 C/COM/SHS/1. Prov.

4. La Comisión dedicó cuatro sesiones, entre el 7 y el 9 de noviembre de 2017, a examinar los diez puntos de su orden del día.

DEBATE 1

5. En su primera sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2017, la Comisión examinó el punto 4.5, "Conclusiones del Foro de la Juventud".

6. Durante el examen del punto 4.5 hicieron uso de la palabra los representantes de 34 Estados Miembros y de un observador.

DEBATE 2

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

7. En su segunda sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2017, la Comisión siguió examinando el punto 4.5, "Conclusiones del Foro de la Juventud", para pasar acto seguido a los aspectos relacionados con las ciencias sociales y humanas del punto 3.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)". A continuación, tomó nota de los informes de varios comités intergubernamentales y examinó el punto 4.11, "Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades".

8. No hubo más deliberaciones sobre el punto 4.5. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/19, en su forma modificada por el grupo de trabajo oficioso de Estados Miembros que se reunió de forma paralela a la Comisión para examinar este punto. (Resolución 39 C/54)

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

9. Durante el examen del punto 3.2 hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros y de dos observadores.

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 04000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, relativa al Gran Programa III – Ciencias sociales y humanas, en su forma modificada con arreglo a:

- i) las recomendaciones del Consejo Ejecutivo que figuran en los apartados 6 y 7 del párrafo 7 del documento 39 C/6, así como en el párrafo 4 de la sección D del documento 39 C/6 Addendum;
- ii) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa III que figura en el documento 39 C/COM JM/DR.1. (Resolución 39 C/27)

11. La Comisión tomó nota de los siguientes informes: informe de la Directora General sobre la labor del Comité Internacional de Bioética (CIB) y del Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB) en 2016-2017 (documento 39 C/REP/15); informe del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST) sobre sus actividades en 2016-2017 (documento 39 C/REP/16); informe del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS) sobre sus actividades en 2016-2017 (documento 39 C/REP/17); e informe de la Directora

General sobre la labor de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) en 2016-2017 (documento 39 C/REP/18/REV).

12. Durante el examen del punto 4.11, “Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades”, hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros.

DEBATE 3

Punto 4.11 Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades

13. En su tercera sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2017, la Comisión prosiguió el examen del punto 4.11, “Desafíos y responsabilidades para un planeta en transición: Conferencia Mundial de Humanidades”, antes de pasar a examinar los puntos 4.4, “Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)” (partes X y XI); 4.17, “Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)”; 7.3, “Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos”; 4.15, “Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)”; 4.16, “Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)”; y 6.2, “Proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático”.

14. No se celebraron más debates sobre el punto 4.11. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 11 del documento 39 C/50, en su forma modificada por el grupo de trabajo oficioso de Estados Miembros que se reunió de forma paralela a la Comisión para examinar este punto. (Resolución 39 C/29)

Punto 4.4 Creación de institutos y centros auspiciados por la UNESCO (categoría 2)

15. La Comisión examinó el punto 4.4 sin debate.

16. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara las resoluciones propuestas en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte X (resolución 39 C/31) y en el párrafo 3 de documento 39 C/18 Parte XI (resolución 39 C/32).

Punto 4.17 Revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

17. La Comisión examinó el punto 4.17 sin debate.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta por el Comité Jurídico en el párrafo 4 del documento 39 C/85, el cual había sugerido que se modificara la resolución presentada en el párrafo 7 del documento 39 C/58. (Resolución 39 C/28)

Punto 7.3 Informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos

19. La Comisión examinó el punto 7.3 sin debate.

20. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta por el Comité Jurídico en el párrafo 3 del documento 39 C/82, en el cual se había sugerido que se modificara la resolución que figura en el párrafo 19 del documento 39 C/26 Rev. (Resolución 39 C/84)

Punto 4.15 Seguimiento de la sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS VI)

21. La Comisión examinó el punto 4.15. Hicieron uso de la palabra los representantes de 20 Estados Miembros.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.SHS/DR.1, presentada por la Federación de Rusia, en su forma modificada oralmente. (Resolución 39 C/30)

Punto 4.16 Cooperación de la UNESCO con la ciudad internacional de Auroville (India)

23. La Comisión examinó el punto 4.16 sin debate.

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.SHS/DR.2, presentado por la República de la India. (Resolución 39 C/58)

Punto 6.2 Proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático

25. Durante el examen del punto 6.2, hicieron uso de la palabra los representantes de 31 Estados Miembros.
26. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 8 del documento 39 C/22 Rev. (Resolución 39 C/86)

DEBATE 4

Punto 7.4 Propuesta de revisión de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos

27. En su cuarta sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2017, la Comisión examinó solamente el punto 7.4.
28. Durante el examen del punto 7.4 hicieron uso de la palabra los representantes de 34 Estados Miembros.
29. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 4 del documento 39 C/23, en su forma modificada por el grupo de trabajo oficioso de Estados Miembros que se reunió de forma paralela a la Comisión para examinar este punto, y que también tuvo en cuenta las propuestas del Comité Jurídico que figuran en el documento 39 C/83. (Resolución 39 C/85)

E. Informe de la Comisión CLT (Cultura)¹

INTRODUCCIÓN

DEBATE 1

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

DEBATE 2

Punto 4.4 Creación en Indonesia de un centro regional sobre la evolución, la adaptación y la dispersión humanas en Asia Sudoriental (CHEADSEA)

DEBATE 3

Punto 4.2 Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52

DEBATE 4

Punto 4.12 Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado

DEBATE 5

Informe del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural sobre sus actividades (2016-2017)

Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial sobre sus actividades (junio de 2014-junio de 2016)

Informe sobre las actividades del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (2016-2017)

Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (2016-2017)

Informe sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) (2016-2017)

Punto 4.14 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 20ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral de la Presidenta de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.30.

INTRODUCCIÓN

1. En su 201ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que nombrara Presidenta de la Comisión CLT (Cultura) a la Excm. Sra. Vincenza Lomonaco (Italia, Grupo I) (decisión 201 EX/20.IV).

2. En su primera sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2017, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Presidenta: Sra. Vincenza Lomonaco (Italia, Grupo I)

Vicepresidentes: Sra. Venera Domi (Albania, Grupo II)
 Sr. David Osorio (República Bolivariana de Venezuela, Grupo III)
 Sr. Virgilio Almario (Filipinas, Grupo IV)
 Sr. Collins Chipote (Zambia, Grupo V a))

Relator: Sr. Mounir Anastase (Palestina, Grupo V b))

3. A continuación, la Comisión aprobó el calendario de trabajo presentado en el documento 39 C/COM CLT/1 Prov. La Conferencia General, en su 14ª sesión plenaria, tras el acuerdo alcanzado entre las partes, decidió retirar del orden del día de la Comisión de Cultura el punto 4.3, "Aplicación de la resolución 38 C/72, relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados". El 8 de noviembre de 2017 se publicó un calendario de trabajo revisado (39 C/COM CLT/1 Rev.).

4. La Comisión dedicó tres sesiones, entre el 8 y el 9 de noviembre, a examinar los seis puntos de su orden del día.

DEBATE 1

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5), Título II.A: Proyecto de resolución relativo al Gran Programa IV – Cultura

5. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó los puntos 4.5, "Conclusiones del Foro de la Juventud", y 3.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)", Título II.A, Gran Programa IV – Cultura.

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

6. Hicieron uso de la palabra los representantes de 21 Estados Miembros.

7. La Comisión tomó nota de las conclusiones del Foro de la Juventud, que figuran en el documento 39 C/19, y recomendó a la Conferencia General que tomara nota de la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/19. (Resolución 39 C/54)

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

8. Hicieron uso de la palabra los representantes de 40 Estados Miembros, de un observador y de una organización no gubernamental.

Proyectos de resolución propuestos en el Volumen 1 del documento 39 C/5 (resolución 39 C/33)

9. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 05000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, relativa al Gran Programa IV – Cultura, en su forma modificada con arreglo a:

- i) el párrafo 4 de la sección D del documento 39 C/6 Addendum;
- ii) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa IV que figura en el proyecto de resolución 39 C/COM.JM/DR.1.

DEBATE 2

Punto 4.4 Creación en Indonesia de un centro regional sobre la evolución, la adaptación y la dispersión humanas en Asia Sudoriental (CHEADSEA)

10. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.4, "Creación en Indonesia de un centro regional sobre la evolución, la adaptación y la dispersión humanas en Asia Sudoriental (CHEADSEA)" como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2).

11. Hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

12. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte XIII, sin modificaciones. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/37)

DEBATE 3

Punto 4.2 Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52

13. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.2, "Jerusalén y la aplicación de la resolución 38 C/52".

14. Las partes interesadas decidieron aprobar el proyecto de resolución por consenso. Tras tomar nota del documento 39 C/16, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara sin modificaciones la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.CLT/DR.2, presentada por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán, Túnez y el Yemen. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/36)

DEBATE 4

Punto 4.12 Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado

15. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.12, "Estrategia para reforzar la labor de la UNESCO en materia de protección de la cultura y promoción del pluralismo cultural en caso de conflicto armado".

16. Hicieron uso de la palabra los representantes de 24 Estados Miembros.

17. Tras examinar el documento 39 C/57, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 8 del documento 39 C/57, en su forma modificada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/35)

DEBATE 5

Punto 4.14 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales

Informe del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural sobre sus actividades (2016-2017)

Informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial sobre sus actividades (junio de 2014-junio de 2016)

Informe sobre las actividades del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (2016-2017)

Informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (2016-2017)

Informe sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) (2016-2017)

18. Hizo uso de la palabra el representante de un Estado Miembro.

19. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los informes siguientes: el informe del Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural sobre sus actividades (2016-2017) (39 C/REP/19), el informe del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial sobre sus actividades (junio de 2014-junio de 2016) (39 C/REP/21), el informe sobre las actividades del Comité Subsidiario de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970 (2016-2017) (39 C/REP/23), el informe sobre las actividades del Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (2016-2017) (39 C/REP/20) y el informe sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) (2016-2017) (39 C/REP/22).

Punto 4.14 Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales

20. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.14, "Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de 1970 sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales".

21. Hicieron uso de la palabra los representantes de 28 Estados Miembros.

22. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el documento 39 C/COM.CLT/DR.1, presentada por Honduras en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe, en su forma modificada por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/34)

F. Informe de la Comisión CI (Comunicación e Información)¹

INTRODUCCIÓN

Informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) y el Programa Información para Todos (PIPT)

DEBATE 1

- Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021, Título II.A: Gran Programa V – Comunicación e información
- Resoluciones propuestas en el Volumen 1 del documento 39 C/5
- Proyectos de resolución retirados o no aceptados
- Disposiciones presupuestarias relativas al Gran Programa V

DEBATE 2

- Punto 4.20 Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

DEBATE 3

- Punto 4.4 Creación en la República de Corea de un Centro Internacional para el Patrimonio Documental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

DEBATE 4

- Punto 4.21 Establecimiento en Quito (Ecuador) del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

DEBATE 5

- Punto 4.7 Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015

DEBATE 6

- Punto 4.18 Llamamiento de Quebec: Internet y la radicalización de los jóvenes

DEBATE 7

- Punto 6.3 Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA)

DEBATE 8

- Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

¹ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 17ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 2017, y aprobó las decisiones recomendadas por la Comisión en el informe. El informe oral del Presidente de la Comisión en plenaria consta en el documento 39 C/INF.31.

INTRODUCCIÓN

1. En su 201ª reunión, el Consejo Ejecutivo recomendó a la Conferencia General que nombrara Presidente de la Comisión CI (Comunicación e Información) al Sr. Martin Hadlow (Australia) (decisión 201 EX/20.IV).

2. En su primera sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2017, la Comisión aprobó las propuestas presentadas por el Comité de Candidaturas para los cargos de Presidente, vicepresidentes y Relator. Fueron elegidos por aclamación:

Presidente: Sr. Martin Hadlow (Australia)

Vicepresidentes: Sra. Éline Ayotte (Canadá)
Sr. Atanas Mladenov (Bulgaria)
Sra. Chafica Haddad (Granada)
Sr. Khalil Karam (Líbano)

Relator: Sra. Patience Mhandu (Zimbabwe)

3. La Comisión aprobó a continuación el calendario de trabajo que figura en el documento 39 C/COM.CI/1 Prov., con la inclusión de los puntos del orden del día recomendados por la Conferencia General.

4. La Comisión dedicó cuatro sesiones, los días 6 y 7 de noviembre de 2017, a examinar los puntos de su orden del día.

Informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (39 C/REP/24) y del Programa Información para Todos (PIPT) (39 C/REP/25)

5. Tras examinar los informes del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) (39 C/REP/24) y del Programa Información para Todos (PIPT) (39 C/REP/25), presentados por sus respectivos presidentes, la Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de ambos informes.

DEBATE 1

Punto 3.2 Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)

6. En sus sesiones primera y segunda, la Comisión examinó el punto 3.2, "Examen y aprobación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2018-2021 (39 C/5)".

7. Hicieron uso de la palabra los representantes de 25 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

Proyectos de resolución propuestos en el documento 39 C/5 (Volumen 1)

8. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 06000 del Volumen 1 del documento 39 C/5, relativa al Gran Programa V – Comunicación e información, en su forma modificada con arreglo a:

- i) los apartados 8, 9 y 10 del párrafo 7 del documento 39 C/6 y el párrafo 4 de la sección D del documento 39 C/6 Addendum; (resolución 39 C/38)
- ii) el monto revisado de la consignación correspondiente al Gran Programa V, que figura en el documento 39 C/COM.JM/DR.1.

Proyectos de resolución retirados o no aceptados

9. La Comisión informó a la Conferencia General de que el siguiente proyecto de resolución fue retirado por su autor:

39 C/DR.1 (Argelia)

Disposiciones presupuestarias relativas al Gran Programa V

10. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la consignación presupuestaria de 55 580 800 dólares (párrafo 1 c) del documento 39 C/5) para el Gran Programa V, en el entendimiento de que esta cantidad podrá ajustarse en función de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario y de las decisiones de la reunión conjunta de las comisiones.

DEBATE 2

Punto 4.20 Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad

11. En sus sesiones tercera y cuarta, la Comisión examinó el punto 4.20, "Fortalecimiento del liderazgo de la UNESCO en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad".

12. Hicieron uso de la palabra los representantes de 38 Estados Miembros.

13. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 17 del documento 39 C/61, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/39)

DEBATE 3

Punto 4.4 Creación en la República de Corea de un Centro Internacional para el Patrimonio Documental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

14. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.4, "Creación en la República de Corea de un Centro Internacional para el Patrimonio Documental como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)".

15. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 3 del documento 39 C/18 Parte VII. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/40)

DEBATE 4

Punto 4.21 Establecimiento en Quito (Ecuador) del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)

16. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 4.21, "Establecimiento en Quito (Ecuador) del Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL) como centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2)".

17. Hicieron uso de la palabra los representantes de dos Estados Miembros.

18. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 4 del documento 39 C/62. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/41)

DEBATE 5

Punto 4.7 Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015

19. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.7, "Informe acerca de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) después de 2015".

20. Hicieron uso de la palabra los representantes de 17 Estados Miembros.

21. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 16 del documento 39 C/41, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/42)

DEBATE 6

Punto 4.18 Llamamiento de Quebec: Internet y la radicalización de los jóvenes

22. En su segunda sesión, la Comisión examinó el punto 4.18, "Llamamiento de Quebec: 'Internet y la radicalización de los jóvenes: prevenir, actuar y convivir'".

23. Hicieron uso de la palabra los representantes de seis Estados Miembros y de un observador.

24. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 5 del documento 39 C/59, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/43)

DEBATE 7

Punto 6.3 Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA)

25. En su tercera sesión, la Comisión examinó el punto 6.3, "Conveniencia de contar con un instrumento normativo sobre la colaboración internacional en materia de recursos educativos abiertos (REA)".

26. Hicieron uso de la palabra los representantes de 23 Estados Miembros y de una organización no gubernamental.

27. La Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara la resolución propuesta en el párrafo 14 del documento 39 C/47, en su forma modificada oralmente por la Comisión. La resolución aprobada constará en las actas de la Conferencia General. (Resolución 39 C/44)

DEBATE 8

Punto 4.5 Conclusiones del Foro de la Juventud

28. En su cuarta sesión, la Comisión examinó el punto 4.5, "Conclusiones del Foro de la Juventud".

29. Hicieron uso de la palabra los representantes de seis Estados Miembros.

30. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de los documentos 39 C/19, titulado "Conclusiones del Foro de la Juventud", y 39 C/INF.20, titulado "Rethinking youth engagement with UNESCO" (Repensar el compromiso de la juventud con la UNESCO).

31. La Comisión recomendó a la Conferencia General que tomara nota de la resolución propuesta en el párrafo 2 del documento 39 C/19. (Resolución 39 C/54)

G. Informes del Comité Jurídico

PRIMER INFORME

1. El Comité Jurídico eligió por aclamación al Sr. Pierre Michel Eisemann (Francia) Presidente, a los Sres. Meshal Hayat (Kuwait) y Eduardo Leoni Patrón Costas (Argentina) vicepresidentes y a la Sra. Christine M'kwenda (Kenya) Relatora.

2. Tras constatar que no tenía atribuidos una serie de puntos inscritos en la parte "Asuntos constitucionales y jurídicos" del orden del día de la Conferencia General, el Comité Jurídico insistió en la importancia de que se le transmitieran todos los puntos del orden del día de la Conferencia General que presentaran aspectos jurídicos, incluidos aquellos que no figuraran solamente en la parte mencionada del orden del día. A este respecto, los miembros del Comité estimaron necesario recordar a la Mesa de la Conferencia General que el Comité Jurídico estaba a disposición de la Conferencia General durante toda la reunión para examinar las cuestiones de índole jurídica que la Conferencia o cualquiera de sus órganos le transmitiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 1, apartado d), del Reglamento de la Conferencia General. Por otra parte, los miembros del Comité subrayaron también la importancia de que los diferentes comités y comisiones de la Conferencia General respetasen los dictámenes jurídicos formulados por el Comité Jurídico.

3. Los miembros del Comité concluyeron señalando también la conveniencia de que en el futuro, cuando el Consejo Ejecutivo empezase a elaborar el proyecto de plan para la organización de los trabajos de la Conferencia General, en el cual se distribuyen los puntos del orden del día entre los diversos órganos de la Conferencia General, se recordasen al Consejo Ejecutivo estas preocupaciones manifestadas por el Comité Jurídico.

EXAMEN DE LA ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE TIENEN POR FINALIDAD LA APROBACIÓN DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2018-2021 (39 C/5)

4. Desde su 29ª reunión, la Conferencia General tiene instituido un procedimiento para tramitar los proyectos de resolución destinados a modificar el Proyecto de Programa y Presupuesto (C/5). Este procedimiento tiene su origen en una modificación que se introdujo en su Reglamento (artículos 79 y 80).

5. El procedimiento establecido prevé la posibilidad de que los autores de los proyectos de resolución (DR) que a primera vista, en opinión de la Directora General, no parezcan admisibles, pidan a la Conferencia General que se pronuncie en última instancia sobre su admisibilidad por conducto del Comité Jurídico.

6. En noviembre de 2000 el Comité Jurídico elaboró una nota explicativa que se hizo llegar a todos los Estados Miembros para que pudieran presentar este tipo de proyectos de resolución de conformidad con los criterios establecidos. Dicha nota fue completada con dos "puntualizaciones" aprobadas por el Comité Jurídico en su reunión de noviembre de 2002 y por la Conferencia General en su 33ª reunión, respectivamente.

7. En 2011, además, en su resolución 36 C/104, relativa a la evaluación externa independiente de la UNESCO, la Conferencia General subrayó que la recomendación según la cual en los proyectos de resolución que tuvieran repercusiones financieras debía constar claramente el eje de acción al que habrían de imputarse los recursos pasaba a ser un criterio de admisibilidad suplementario de los proyectos de resolución relativos al C/5.

8. En su 37ª reunión, la Conferencia General decidió modificar los artículos 79 y 80 de su Reglamento para tener en cuenta la nota explicativa y las puntualizaciones elaboradas por el Comité Jurídico, así como la resolución 36 C/104.

9. Tras haber sido informado por el representante de la Directora General de que ningún Estado había pedido que se reconsideraran las conclusiones de la Directora General en relación con un proyecto de resolución presentado por un Estado Miembro que tuviera repercusiones financieras en virtud del artículo 80 del Reglamento de la Conferencia General, el Comité comprobó que no había razón de seguir adelante con el examen de este punto.

SEGUNDO INFORME

RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN Y LA RECOMENDACIÓN DE 1960 RELATIVAS A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA¹

1. El Comité Jurídico examinó el resumen de los informes recibidos de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención y la Recomendación de 1960 relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
2. El Comité tomó nota de dicho resumen, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 202ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada el representante de la Directora General sobre la aplicación de esos dos instrumentos normativos.
3. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 7 del documento 39 C/24. (Resolución 39 C/78)

TERCER INFORME

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 1974 SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA COMPRENSIÓN, LA COOPERACIÓN Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA EDUCACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES²

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 202ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por el representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.
3. Tras recordar la importancia de elaborar informes de síntesis en los que se alcance, en la medida de lo posible, un equilibrio entre los análisis cualitativos y cuantitativos, un miembro del Comité estimó que en la estructura del próximo informe de síntesis se deberían reflejar mejor los dos temas esenciales tratados en la Recomendación de 1974, a saber: por un lado, la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y, por otro, la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
4. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 del documento 39 C/25. (Resolución 39 C/79)

CUARTO INFORME

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN REVISADA DE 1978 SOBRE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ESTADÍSTICAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN³

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación revisada de 1978 sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Educación.
2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 201ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de las aclaraciones aportadas por la representante de la Directora General sobre la aplicación de dicha Recomendación, en particular sobre las medidas concretas adoptadas por el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) como parte de la aplicación práctica de las revisiones de 2011 y 2013 de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
3. Algunos miembros del Comité subrayaron la importancia de que la Secretaría se asegure de que se utilice la expresión "Estados Miembros" en lugar de "países" en el texto del informe de síntesis e ilustre en mayor grado las medidas adoptadas para aplicar la Recomendación de 1974 cuando se proceda a preparar el próximo informe, que deberá ser presentado a la Conferencia General en su 41ª reunión, según lo previsto en el procedimiento específico por etapas para

¹ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión ED.

² Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión ED.

³ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión ED.

el seguimiento de la aplicación de los convenios y recomendaciones de la UNESCO para los que no se ha previsto ningún mecanismo institucional específico, que el Consejo Ejecutivo aprobó en su 177ª reunión y modificó en su 196ª reunión.

4. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 15 del documento 39 C/27. (Resolución 39 C/80)

QUINTO INFORME

INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 1974 RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS⁴

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos.

2. El Comité tomó nota de dicho informe, acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 202ª reunión del Consejo Ejecutivo. Asimismo, tomó nota de la información complementaria facilitada por la representante de la Directora General sobre la aplicación de la Recomendación.

3. El Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 19 del documento 39 C/26 Rev. (Resolución 39 C/84)

SEXTO INFORME

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE 1974 RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS⁵

1. El Comité examinó la propuesta de revisión de la Recomendación de 1974 relativa a la Situación de los Investigadores Científicos que se presenta en el documento 39 C/23, así como los proyectos de resolución 39 C/COM.SHS/DR.3 y 39 C/COM.SHS/DR.4 relativos a este punto.

2. El Comité estimó que competía a la Comisión de Ciencias Sociales y Humanas (SHS) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos del proyecto de texto de recomendación sobre la ciencia y los investigadores científicos contenido en el anexo II del documento 39 C/23, sobre el cual no se formuló ninguna observación jurídica particular.

3. A continuación, el Comité examinó los aspectos jurídicos de los dos proyectos de resolución mencionados.

4. En cuanto al proyecto de resolución 39 C/COM.SHS/DR.3, el Comité estimó que, si bien las propuestas de modificación no planteaban ninguna dificultad jurídica concreta, debían figurar entre corchetes dado que la Comisión SHS era la única que estaba facultada para pronunciarse sobre la conveniencia de incluir esas partes en la versión final del proyecto de resolución que debía aprobar la Conferencia General. Asimismo, la Comisión SHS debía adoptar una decisión sobre la función de las comisiones nacionales y las Cátedras UNESCO en la elaboración de las nuevas orientaciones para el seguimiento de la recomendación revisada.

5. En lo que respecta al proyecto de resolución 39 C/COM.SHS/DR.4, un miembro del Comité subrayó que la Comisión SHS debía asegurarse de la concordancia de la terminología de los textos propuestos con la de los instrumentos internacionales citados como referencia, en particular con los términos del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica mencionado en la sección II del proyecto de texto. Otro miembro del Comité indicó que esa Comisión también debía cerciorarse del significado exacto de las abreviaturas que figuraban en los textos propuestos, como las contenidas en la sección IV de la versión inglesa de ese proyecto de resolución.

6. Por otra parte, un observador señaló que la versión rusa del proyecto de texto de recomendación que figuraba en el anexo II del documento 39 C/23 debía ser objeto de otras modificaciones que no se incluían en los dos proyectos de resolución, en particular para mejorar la definición del término “investigadores científicos” mencionada en la sección I. A este respecto, el Comité recordó que los Estados Miembros podían presentar otras enmiendas al proyecto de texto durante su examen por la Comisión SHS.

7. En conclusión, el Comité introdujo varias modificaciones en el texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 4 del documento 39 C/23, dejando algunas partes entre corchetes como se indica en el párrafo 4 del presente informe. (Resolución 39 C/85)

⁴ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión SHS.

⁵ Este informe, en el que figura el proyecto de resolución modificado, se transmitió a la Comisión SHS.

SÉPTIMO INFORME

PROYECTO DE MARCO NORMATIVO REFERENTE A LAS ASOCIACIONES, LOS CENTROS Y LOS CLUBES UNESCO⁶

1. El Comité Jurídico examinó el proyecto de marco normativo referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO propuesto por la Secretaría en el documento 39 C/54.
2. Los miembros del Comité tomaron nota de la presentación y de la información complementaria facilitada por el Subdirector General de Relaciones Exteriores e Información Pública, representante de la Directora General.
3. El Comité recordó que era competencia de la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos del proyecto de marco normativo mencionado, que figura en el anexo del documento 39 C/54.
4. Al término de sus debates, el Comité introdujo varias modificaciones de carácter jurídico en el proyecto de marco normativo y en el proyecto de resolución. (Resolución 39 C/90)

OCTAVO INFORME

REVISIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO INTERGUBERNAMENTAL DEL PROGRAMA “GESTIÓN DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES” (MOST)⁷

1. El Comité Jurídico examinó la propuesta de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) que figura en el documento 39 C/58.
2. Los miembros del Comité tomaron nota de la información complementaria facilitada por la Directora de Políticas y Programas del Sector de Ciencias Sociales y Humanas, representante de la Directora General.
3. El Comité recordó que era competencia de la Comisión SHS (Ciencias Sociales y Humanas) pronunciarse sobre los aspectos sustantivos del proyecto de revisión de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa MOST, que figura en el anexo del documento 39 C/58.
4. Al término de sus debates, el Comité introdujo varias modificaciones de carácter jurídico en la nueva versión propuesta de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa MOST y en el proyecto de resolución. (Resolución 39 C/28)

NOVENO INFORME

GOBERNANZA, PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS RECTORES DE LA UNESCO⁸

1. El Comité Jurídico examinó el proyecto de resolución relativo a este punto, en su forma modificada por la Comisión APX (Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores) al término de sus debates.
2. A modo de introducción, el Comité Jurídico recordó que los aspectos sustantivos de este proyecto de resolución eran competencia de la Comisión APX, por lo que el Comité no debía pronunciarse sobre las modificaciones realizadas por la Comisión respecto a las recomendaciones del grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO.
3. A continuación, el Comité Jurídico examinó los aspectos jurídicos del proyecto de resolución y realizó modificaciones en la propuesta de enmienda del artículo 82 del Reglamento de la Conferencia General que figura en la segunda parte del proyecto de resolución.
4. Al término de sus debates, el Comité Jurídico decidió recomendar a la Conferencia General que aprobara el proyecto de resolución que figuraba en el párrafo 35 del documento 39 C/20, en su forma modificada por la Comisión APX y por el Comité Jurídico. (Resolución 39 C/87)

⁶ Este informe, en el que figuran el proyecto de resolución y su anexo modificados, se transmitió a la Comisión APX.

⁷ Este informe, en el que figuran el proyecto de resolución y su anexo modificados, se transmitió a la Comisión SHS.

⁸ La Conferencia General tomó nota de este informe en su 18ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 2017.

Anexo I Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 39ª reunión

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios elegidos en la 39ª reunión es la siguiente:

Presidenta de la Conferencia General

Sra. Zohour Alaoui (Marruecos)

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Australia	España	República
Austria	Filipinas	Democrática del
Azerbaiyán	Granada	Congo
Bahrein	Indonesia	Rwanda
Bangladesh	Iraq	San Vicente y las
Camerún	Kuwait	Granadinas
Canadá	Letonia	Serbia
China	Mauricio	Suecia
Colombia	Mozambique	Togo
Dinamarca	Países Bajos	Túnez
Ecuador	Palestina	Turkmenistán
El Salvador	Perú	Yemen

Comisión APX: Cuestiones Financieras y Administrativas, Asuntos Generales, Apoyo del Programa y Relaciones Exteriores

Presidenta: Sra. Lorena Sol de Pool (El Salvador)

Vicepresidentes: Sra. María Teresa Lizaranzu Perinat (España)
Sra. Maria Theresa P. Lazaro (Filipinas)
Sr. Hamda Alsulaiti (Qatar)
Sra. Marjutka Hafner (Eslovenia)

Relator: Sr. Marthinus van Schalkwyk (Sudáfrica)

Comisión ED: Educación

Presidente: Sr. G. Godia (Kenya)

Vicepresidentes: Sr. Adnan Boyacı (Turquía)
Sra. Luz Amparo Medina Gerena (Colombia)
Sr. Muhammad Baligh-ur-Rehman (Pakistán)

Relator: Mr. Mohamed Dali (Marruecos)

Comisión SC: Ciencias Exactas y Naturales

Presidente: Sr. Mustafa El Tayeb (Sudán)

Vicepresidentes: Sra. Elizabeth Silva (Portugal)
Sr. Tjama Tjivikua (Namibia)
Sra. Alejandra De Bellis (Uruguay)
Sr. Chowdhury Mufad Ahmed (Bangladesh)

Relator: Sr. Slawomir Ratajski (Polonia)

Comisión SHS: Ciencias Sociales y Humanas

Presidente: Sr. Milan Martin Konvit (Eslovaquia)
Vicepresidentes: Sra. Meral Özgüç (Turquía)
Sra. Claudine de Kerdaniel (San Vicente y las Granadinas)
Sr. Mohd Zulkifli Mohammed (Malasia)
Sra. Immolatrix Geingos-Onuegbu (Namibia)
Relator: Sr. Humoud Fahad Abdullah Alqashan (Kuwait)

Comisión CLT: Cultura

Presidenta: Sra. Vincenza Lomonaco (Italia)
Vicepresidentes: Sra. Venera Domi (Albania)
Sr. David Osorio (República Bolivariana de Venezuela)
Sr. Virgilio Almario (Filipinas)
Sr. Collins Chipote (Zambia)
Relator: Sr. Mounir Anastase (Palestina)

Comisión CI: Comunicación e Información

Presidente: Sr. Martin Hadlow (Australia)
Vicepresidentes: Sra. Éline Ayotte (Canadá)
Sr. Atanas Mladenov (Bulgaria)
Sra. Chafica Haddad (Granada)
Sr. Khalil Karam (Líbano)
Relatora: Sra. Patience Mhandu (Zimbabwe)

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. José Antonio Rodríguez Duvergé (República Dominicana)

Comité de Candidaturas

Presidenta: Sra. Samira Al Moosa (Omán)

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Pierre-Michel Eisemann (Francia)

Comité de la Sede

Presidente: Sr. Ali Zainal (Qatar)

Anexo II Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 39ª reunión, celebrada en París del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017,

Recordando que la UNESCO, de acuerdo con el párrafo final del preámbulo de su Constitución, procura alcanzar —promoviendo, entre otras cosas, las relaciones científicas de los pueblos del mundo— los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad para el logro de los cuales se establecieron las Naciones Unidas y cuya Carta proclama,

Considerando los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, y en particular el párrafo 1 del artículo 27, en el que se dispone que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten,

Reconociendo:

- a) que los descubrimientos científicos y los adelantos y aplicaciones tecnológicos conexos abren vastas perspectivas de progreso que provienen en particular de utilizar con la máxima eficacia la ciencia y los métodos científicos en beneficio de la humanidad y para contribuir a preservar la paz y reducir las tensiones internacionales, pero que, al mismo tiempo, entrañan ciertos peligros que constituyen una amenaza, sobre todo en el caso de que los resultados de las investigaciones científicas se utilicen contra los intereses vitales de la humanidad para la preparación de guerras de destrucción masiva o para la explotación de una nación por otra, o en detrimento de los derechos humanos, las libertades fundamentales o la dignidad de una persona humana, y que en todo caso plantean complejos problemas éticos y jurídicos;
- b) que, para hacer frente a esa situación, los Estados Miembros deberían establecer o idear mecanismos para formular y aplicar políticas adecuadas, es decir, políticas encaminadas a evitar los posibles peligros y a realizar y explotar plenamente las perspectivas positivas inherentes a esos descubrimientos y a los adelantos y aplicaciones tecnológicas,

Reconociendo también:

- a) el valor considerable de la ciencia como bien común;
- b) que un personal con talento y capacitado constituye la piedra angular de la capacidad de un país para la investigación y el desarrollo experimental y es indispensable para utilizar y explotar las investigaciones realizadas en otras partes;
- c) que la libre comunicación de los resultados, hipótesis y opiniones —como indica la expresión “libertad académica”— constituye la verdadera esencia del proceso científico, y es la máxima garantía de exactitud y de objetividad de los resultados científicos;
- d) la necesidad de un apoyo adecuado y del equipo necesario para realizar actividades de investigación y desarrollo experimental,

Observando que, en todas partes del mundo, este aspecto de la formulación de políticas adquiere cada vez mayor importancia para los Estados Miembros; *teniendo en cuenta* las iniciativas intergubernamentales indicadas en el anexo de esta Recomendación, que demuestran el reconocimiento por los Estados Miembros de la creciente utilidad de la ciencia y la tecnología para abordar diversos problemas mundiales sobre una amplia base internacional, reforzando así la cooperación entre las naciones y promoviendo el desarrollo de cada país; y *confiando* en que esas tendencias predisponen a los Estados Miembros para tomar medidas concretas a fin de adoptar y aplicar políticas adecuadas de ciencia y tecnología,

Convencida de que esa acción gubernamental puede favorecer de manera considerable la creación de condiciones que estimulen y presten apoyo a la capacidad nacional para realizar actividades de investigación y desarrollo y aplicar sus resultados, con una conciencia más clara de responsabilidad para con la humanidad y el medio ambiente,

Estimando que una de las principales de esas condiciones es ofrecer una situación justa a quienes efectivamente realizan actividades de investigación y desarrollo en materia de ciencia y tecnología, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades inherentes a esa labor y los derechos necesarios para su realización,

Considerando que la investigación y el desarrollo se llevan a cabo en condiciones de trabajo específicas y exigen una gran responsabilidad de los investigadores científicos hacia ese trabajo, hacia su país y hacia los ideales y objetivos internacionales de las Naciones Unidas, y que, por consiguiente, los miembros de esta profesión necesitan un estatuto adecuado,

Convencida de que el estado actual de la opinión gubernamental, científica y pública ofrece la oportunidad de que la Conferencia General enuncie principios para ayudar a los Estados Miembros que deseen ofrecer una situación justa a dichos trabajadores,

Recordando que ya se ha realizado una abundante y valiosa labor a ese respecto, tanto en lo que atañe a los trabajadores en general como a los investigadores científicos en particular, especialmente mediante los instrumentos internacionales y otros textos que se recuerdan en este preámbulo y en el anexo de esta Recomendación,

Consciente de que el fenómeno frecuentemente conocido como “fuga de cerebros” de investigadores científicos ha causado en el pasado una inquietud general, y de que para ciertos Estados Miembros sigue siendo un motivo de considerable preocupación; *teniendo presentes* a este respecto las necesidades primordiales de los países en desarrollo; y deseando dar a los investigadores científicos razones más convincentes para que trabajen en los países y regiones que más necesitan sus servicios,

Convencida de que en todos los países se plantean problemas similares en relación con la ciencia y los investigadores científicos que convendría abordar con el mismo espíritu y que exigen aplicar, en lo posible, normas y medidas comunes que la presente Recomendación tiene por objeto definir,

Teniendo sin embargo plenamente en cuenta, al adoptar y aplicar esta Recomendación, la gran diversidad de leyes, reglamentos y costumbres que, en los diferentes países, determinan las características y la organización del trabajo de investigación y desarrollo experimental en la ciencia y la tecnología,

Deseando por esas razones completar las normas y recomendaciones que figuran en las leyes, reglamentos, usos y costumbres de cada país, así como en los instrumentos internacionales y demás documentos mencionados en el preámbulo y en el anexo de la presente Recomendación, mediante disposiciones relativas a las principales cuestiones de interés para los investigadores científicos,

Habiendo examinado, en el punto 7.4 del orden del día de su reunión, propuestas relativas a la ciencia y los investigadores científicos,

Habiendo decidido, en su 37ª reunión, que esas propuestas deberían tomar la forma de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, que reemplaza la Recomendación relativa a la Situación de los Investigadores Científicos de 1974, el día 13 de noviembre de 2017;

Recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y las normas que se enuncian en esta Recomendación;

Recomienda también a los Estados Miembros que señalen esta Recomendación a la atención de las autoridades, las instituciones y las empresas encargadas de las actividades de investigación y desarrollo experimental y de la aplicación de sus resultados, así como a las diversas organizaciones que representan o promueven los intereses de los investigadores científicos agrupados en asociaciones y a otras partes interesadas;

Recomienda además a los Estados Miembros que la informen, en las fechas y de la manera que ella determine, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente Recomendación.

I. Ámbito de aplicación

1. A los fines de esta Recomendación:

- a) i) la palabra “ciencia” designa el proceso en virtud del cual la humanidad, actuando individualmente o en pequeños o grandes grupos, hace un esfuerzo organizado, mediante el estudio objetivo de los fenómenos observados y su validación a través del intercambio de conclusiones y datos y el examen entre pares, para descubrir y dominar la cadena de causalidades, relaciones o interacciones; reúne subsistemas de conocimiento de forma coordinada por medio de la reflexión sistemática y la conceptualización; y con ello se da a sí misma la posibilidad de utilizar, para su propio progreso, la comprensión de los procesos y de los fenómenos que ocurren en la naturaleza y en la sociedad;

- ii) la expresión “las ciencias” designa un complejo de conocimientos, hechos e hipótesis en el que el elemento teórico puede ser validado a corto o largo plazo y, en esa medida, incluye las ciencias que se ocupan de hechos y fenómenos sociales;
- b) la palabra “tecnología” designa el conocimiento directamente relacionado con la producción o el mejoramiento de bienes o servicios;
- c) el término “investigación y desarrollo” abarca la investigación científica y el desarrollo experimental, considerando que “investigación científica” significa el proceso de estudio, experimentación, conceptualización y comprobación y validación de las teorías que intervienen en la generación del conocimiento científico, según se indica en los párrafos 1 a) i) y 1 a) ii), incluyendo así tanto la investigación fundamental como la aplicada; y que “desarrollo experimental” significa el proceso de adaptación, comprobación y perfeccionamiento que conduce al punto de aplicabilidad práctica, incluyendo la innovación;
- d)
 - i) el término “investigadores científicos” designa las personas encargadas de la investigación y el desarrollo y que realizan actividades de investigación y desarrollo;
 - ii) basándose en las disposiciones de esta Recomendación, cada Estado Miembro puede determinar los criterios de inclusión en la categoría de personas reconocidas como investigadores científicos (tales como posesión de diplomas, grados, títulos académicos o funciones), así como las excepciones admitidas;
- e) la palabra “situación” utilizada en relación con los investigadores científicos significa la posición social y el prestigio que se les reconoce, reflejados, primero, en el grado de aprecio de los deberes y responsabilidades inherentes a su función y a su competencia para desempeñarla y, segundo, en los derechos, condiciones de trabajo, ayuda material y apoyo moral de que disfrutaban para el desempeño de su labor.

2. Esta Recomendación se aplica a:

- a) todos los investigadores científicos, independientemente de:
 - i) la situación jurídica de su empleador o el tipo de organización o establecimiento en el que trabajen;
 - ii) sus sectores científicos o tecnológicos de especialización;
 - iii) la motivación en que se base la investigación y el desarrollo a que se dediquen;
 - iv) el tipo de aplicación con el que se relacionan más inmediatamente la investigación y el desarrollo;
 - v) su situación profesional o laboral;
- b) los técnicos, el personal de apoyo y los estudiantes que proporcionan apoyo y contribuyen a la investigación y el desarrollo;
- c) las instituciones y las personas encargadas de la investigación y el desarrollo y de otros aspectos de las ciencias, como la enseñanza científica, la comunicación científica, la reglamentación y las políticas, la supervisión, la financiación, la contratación, el examen entre pares y las publicaciones científicas.

3. En el caso de investigadores científicos que realicen la investigación y el desarrollo a tiempo parcial, esta Recomendación solo se aplica a ellos en los periodos y en los contextos en que se dediquen a la investigación y el desarrollo.

II. Los investigadores científicos y la formulación de la política nacional

4. Por las políticas que adopten en materia de ciencia, tecnología e innovación y en relación con ellas, por la manera en que utilicen la ciencia y la tecnología en la formulación de políticas y de forma más general, y por el trato que dispensen a los investigadores científicos en particular, los Estados Miembros deberían demostrar y tomar medidas que muestren que la investigación y el desarrollo no se practican de forma aislada, sino como parte explícita del esfuerzo integrado de las naciones por crear una sociedad más humana, justa e inclusiva, en favor de la protección y de un mayor bienestar cultural y material de sus ciudadanos de las generaciones presentes y futuras, y a fin de impulsar los ideales de las Naciones Unidas y los objetivos acordados en el plano internacional, otorgando al mismo tiempo un lugar adecuado a la ciencia en sí misma.

5. A fin de contar con un sistema sólido de ciencia, tecnología e innovación integrado en su labor, los Estados Miembros deberían crear y fortalecer de manera sustancial las capacidades humanas e institucionales mediante, entre otras cosas:

- a) la promoción de la investigación y el desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad, financiados por fuentes públicas, privadas y sin fines de lucro;
- b) la dotación del personal, las instituciones y los mecanismos necesarios para formular y poner en práctica políticas científicas, tecnológicas y de innovación nacionales;
- c) el fortalecimiento de la cultura científica, la confianza y el apoyo del público en relación con las ciencias en toda la sociedad, en particular mediante un debate democrático intenso y bien fundamentado acerca de la producción y la utilización de los conocimientos científicos, y un diálogo entre la comunidad científica y la sociedad;
- d) el establecimiento de medios adecuados para abordar el aspecto ético de la ciencia y de la utilización de los conocimientos científicos y sus aplicaciones, concretamente mediante la creación, la promoción y el apoyo de comités de ética independientes, multidisciplinarios y pluralistas para evaluar las cuestiones éticas, jurídicas, científicas y sociales pertinentes relacionadas con proyectos de investigación relativos a los seres humanos, proporcionar asesoramiento ético sobre los problemas éticos que se planteen en materia de investigación y desarrollo, examinar los avances científicos y tecnológicos y fomentar el debate, la educación, la conciencia pública y la participación en cuestiones de ética relacionadas con la investigación y el desarrollo;
- e) promover la investigación y el desarrollo para favorecer la consolidación de la paz, así como la aplicación responsable y con fines pacíficos de la ciencia y la tecnología;
- f) el reconocimiento de la función esencial que desempeñan la investigación y el desarrollo en la adquisición de conocimientos, en la respuesta a las causas fundamentales y los efectos de los conflictos y en el logro del desarrollo sostenible;
- g) la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos a la adopción de decisiones y la elaboración de políticas.

6. Los Estados Miembros deberían considerar la financiación pública de la investigación y el desarrollo como una forma de inversión pública cuyo rendimiento, en su mayor parte, es necesariamente a largo plazo, y adoptar todas las medidas adecuadas para que la opinión pública conozca constantemente que esas inversiones están justificadas y que son verdaderamente indispensables.

7. En el contexto de las relaciones internacionales, los Estados Miembros deberían aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos a la adopción de decisiones y la elaboración de políticas, para lo cual deberían reforzar las capacidades para la diplomacia científica.

8. Los Estados Miembros deberían dar a los investigadores científicos la posibilidad de participar en la elaboración de las políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación. En particular, cada Estado Miembro debería procurar que esos procesos normativos estuviesen apoyados por mecanismos institucionales adecuados que contasen con el asesoramiento y la asistencia convenientes de los investigadores científicos y de sus organizaciones profesionales.

9. Los Estados Miembros deberían crear un entorno propicio para que los investigadores científicos que proporcionan asesoramiento en materia de políticas a los encargados de formular políticas y a otros funcionarios públicos lo puedan hacer de manera responsable, revelando los conflictos de interés.

10. Cada Estado Miembro debería establecer procedimientos adaptados a sus necesidades para conseguir que, en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, los investigadores científicos respeten el principio de la responsabilidad pública sin perjuicio de que disfruten del grado de autonomía apropiado para el ejercicio de sus funciones y para el adelanto de la ciencia y la tecnología. Debería tenerse plenamente en cuenta que en las políticas nacionales convendría fomentar la creatividad de los investigadores científicos guardando el máximo respeto a la autonomía y a la libertad de investigación indispensables para el progreso científico.

11. A los efectos antedichos, y respetando el principio de la libertad de circulación de los investigadores científicos, los Estados Miembros deberían procurar crear el ambiente general y adoptar las medidas concretas de apoyo y estímulo moral y material a los investigadores científicos que permitan:

- a) ofrecer a las personas calificadas suficiente atracción por la profesión y suficiente confianza en la labor de investigación y desarrollo como carrera que ofrece perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad, para mantener una renovación constante y adecuada del conjunto de investigadores científicos de la nación;

- b) facilitar la aparición y estimular el crecimiento apropiado, entre sus propios ciudadanos, de un cuerpo de investigadores científicos que se consideren a sí mismos y sean considerados por sus colegas de todo el mundo miembros valiosos de la comunidad científica y tecnológica internacional;
- c) incitar a los investigadores científicos (o a los jóvenes que aspiran a serlo) que desean adquirir parte de su educación, formación o experiencia en el extranjero a volver a su país y trabajar en él.

III. La educación y la formación iniciales de los investigadores científicos

12. Los Estados Miembros deberían tener en cuenta que un trabajo eficaz de investigación científica requiere investigadores científicos de integridad y madurez intelectual, que reúnan altas cualidades intelectuales y respeto por los principios éticos.

13. Para favorecer la aparición de investigadores científicos de esa alta calidad, los Estados Miembros deberían tomar medidas encaminadas a:

- a) conseguir que, sin discriminación por razones de raza, color, ascendencia, sexo, género, orientación sexual, edad, idioma autóctono, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica o social de nacimiento o discapacidad, todos los ciudadanos disfruten de las mismas oportunidades de educación y formación iniciales que califican para poder realizar carreras de investigación y desarrollo, así como conseguir que todos los ciudadanos que alcancen esas calificaciones tengan igual acceso a los empleos disponibles en la investigación científica;
- b) suprimir la desigualdad de oportunidades;
- c) para subsanar las desigualdades del pasado y los patrones de exclusión, fomentar activamente que las mujeres y las personas de otros grupos infrarrepresentados se planteen la posibilidad de realizar carreras científicas y esforzarse por eliminar los prejuicios contra las mujeres y las personas de otros grupos infrarrepresentados en el entorno de trabajo y en la evaluación;
- d) fomentar el espíritu de servicio, tanto en el avance de las ciencias como en las responsabilidades sociales y ecológicas, hacia sus compatriotas, la humanidad en general, las generaciones futuras y la Tierra, comprendidos todos sus ecosistemas, su desarrollo sostenible y su conservación, como elemento importante de su educación y formación;
- e) garantizar el acceso equitativo y libre a la literatura, los datos y los contenidos científicos, entre otras cosas eliminando los obstáculos a la publicación, el intercambio y el archivo de resultados científicos.

14. En todo lo compatible con la necesaria y conveniente independencia de los educadores y las instituciones educativas, los Estados Miembros deberían apoyar todas las iniciativas educacionales destinadas a:

- a) fortalecer la enseñanza de todas las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas en las escuelas y otros entornos formales e informales;
- b) incluir elementos interdisciplinarios y de arte y diseño en los programas de estudios y en los cursos de todas las ciencias, además de competencias como la comunicación, el liderazgo y la gestión;
- c) incluir o ampliar, en los programas de estudios y en los cursos de cada ámbito, las dimensiones éticas de la ciencia y la investigación;
- d) establecer y utilizar técnicas educativas que despierten y estimulen cualidades personales y hábitos de pensamiento, tales como:
 - i) el método científico;
 - ii) la integridad intelectual, la sensibilidad a los conflictos de intereses, el respeto por los principios éticos relativos a la investigación;
 - iii) la capacidad para analizar un problema o una situación en perspectiva y en proporción, con todas sus repercusiones humanas;
 - iv) el talento para aislar las consecuencias cívicas y éticas en problemas que requieren la búsqueda de nuevos conocimientos y que a primera vista podrían parecer de naturaleza exclusivamente técnica;
 - v) la vigilancia de las probables y posibles consecuencias sociales y ecológicas de las actividades de investigación y desarrollo;
 - vi) la disposición a comunicar con otros no solo en círculos científicos y tecnológicos, sino también fuera de esos círculos, lo que implica la voluntad de trabajar en equipo y en un contexto multiprofesional.

IV. Derechos y responsabilidades en la investigación

15. Los Estados Miembros deberían tener en cuenta que el sentido de la vocación de los investigadores científicos puede reforzarse considerablemente si se les incita a pensar en su trabajo como un servicio que prestan tanto a sus compatriotas como a los demás seres humanos en general. Los Estados Miembros, en el régimen y la actitud que adopten con respecto a los investigadores científicos, deberían procurar expresar su estímulo a ese amplio espíritu de servicio.

El alcance cívico y ético de la investigación científica

16. Los Estados Miembros deberían estimular las condiciones que puedan generar una elevada calidad científica de una manera responsable, de conformidad con el párrafo 4 de la presente Recomendación. Con este fin, los Estados Miembros deberían establecer mecanismos y tomar todas las medidas adecuadas encaminadas a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos y las obligaciones de los investigadores científicos y otras partes interesadas por la presente Recomendación. A tal efecto:

- a) se enumeran a continuación los derechos y las obligaciones recomendados para los investigadores científicos:
 - i) trabajar con un espíritu de libertad intelectual para alcanzar, exponer y defender la verdad científica, según la entiendan, una libertad intelectual que debería abarcar la protección de su juicio independiente frente a toda influencia indebida;
 - ii) contribuir a definir los fines y los objetivos de los programas en cuya ejecución trabajen y a determinar los métodos que se hayan de adoptar, que deberían ser responsables desde los puntos de vista humano, científico, social y ecológico; en particular, los investigadores deberían procurar reducir al mínimo los impactos sobre los sujetos vivos de investigación y sobre el medio ambiente natural y ser conscientes de la necesidad de gestionar los recursos de manera eficaz y sostenible;
 - iii) expresarse libre y abiertamente sobre el valor ético, humano, científico, social o ecológico de ciertos proyectos y, en los casos en que el desarrollo de la ciencia y la tecnología vaya en detrimento del bienestar humano, la dignidad y los derechos humanos o sea de "doble uso", los investigadores científicos deben tener el derecho de retirarse de esos proyectos si su conciencia así se lo dicta, así como el derecho y la obligación de expresarse libremente sobre esas preocupaciones e informar al respecto;
 - iv) contribuir de una manera constructiva a la estructura de la ciencia, la cultura y la educación y a la promoción de la ciencia y la innovación en su propio país, así como a la consecución de los objetivos nacionales, al aumento del bienestar de sus conciudadanos, a la protección del medio ambiente y al fomento de los ideales y objetivos internacionales;
 - v) promover el acceso a los resultados de las investigaciones y compartir datos científicos entre los investigadores, así como con los encargados de formular políticas y con el público siempre que sea posible, teniendo presentes los derechos existentes;
 - vi) revelar los conflictos de intereses reales o aparentes con arreglo a un código ético reconocido que promueva los objetivos de la investigación científica y el desarrollo;
 - vii) integrar en su labor de investigación y desarrollo, de manera sistemática, la información a todos los sujetos humanos de investigación a fin de que puedan dar su consentimiento con conocimiento de causa; controles para reducir al mínimo los daños a todos los sujetos vivos de investigación y al medio ambiente; y consultas con las comunidades cuyos miembros puedan resultar afectados por la realización de investigaciones;
 - viii) velar por que los conocimientos provenientes de fuentes, comprendidos los conocimientos tradicionales, indígenas, locales y de otro tipo, sean adecuadamente acreditados, reconocidos y compensados, así como por que los conocimientos resultantes sean transmitidos a su vez a esas fuentes;
- b) se enumeran a continuación los derechos y las obligaciones recomendados de las personas o instituciones que emplean, financian, rigen u orientan a los investigadores o la investigación:
 - i) tener obligaciones y derechos equivalentes a los enunciados en el apartado a) *supra*, siempre que estos no constituyan un impedimento al ejercicio de los derechos y las obligaciones de los investigadores científicos;
 - ii) facilitar el ejercicio de los derechos y las obligaciones enunciados en los apartados a) y b) i), entre otras cosas mediante el establecimiento de mecanismos con este fin, como comités de examen ético, y velar por la protección de los investigadores científicos frente a las represalias;
 - iii) respetar plenamente los derechos de propiedad intelectual de los investigadores científicos;

- iv) seguir esta Recomendación en otros aspectos;
- v) especificar de la manera más explícita y estricta posible los casos en los que consideren necesario apartarse de las obligaciones y los derechos recomendados en los párrafos a) y b) anteriores.

17. Los Estados Miembros deberían tomar todas las disposiciones pertinentes para instar a todos los otros empleadores de investigadores científicos a que sigan las recomendaciones enunciadas en el párrafo 16 *supra*.

El alcance internacional de la investigación científica

18. Los Estados Miembros deberían reconocer las dimensiones internacionales de la investigación y el desarrollo y, a este respecto, hacer todo lo posible por ayudar a los investigadores científicos, entre otras cosas mediante:

- a) las alianzas en las que se asocien libremente las comunidades científicas de países desarrollados y países en desarrollo con el fin de satisfacer las necesidades de todos los países y facilitar su progreso, respetando al mismo tiempo la reglamentación nacional, en particular la cooperación cultural y científica y la concertación de acuerdos bilaterales y multilaterales que permitan a los países en desarrollo generar la capacidad necesaria para participar en la creación y el intercambio de conocimientos científicos, las correspondientes competencias técnicas y sus beneficios, detectando la fuga de cerebros y luchando contra sus efectos;
- b) la igualdad de acceso a la ciencia y los conocimientos que de ella se derivan, no solo como un requisito social y ético para el desarrollo humano, sino también como condición esencial para realizar plenamente el potencial de las comunidades científicas del mundo entero;
- c) la aplicación de políticas destinadas a facilitar que los investigadores científicos desarrollen libremente datos y recursos educativos y contribuyan al intercambio de estos, por ejemplo, mediante universidades virtuales;
- d) en el contexto de su régimen de propiedad intelectual, la adecuada acreditación de las contribuciones a los conocimientos científicos y el equilibrio entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y el acceso abierto y el intercambio de conocimientos, además de la protección de las fuentes y los productos de los conocimientos tradicionales;
- e) la adopción de medidas contra la biopiratería, el tráfico ilícito de órganos, tejidos, muestras, recursos genéticos y materiales relacionados con la genética, además de la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana, así como del carácter confidencial de los datos personales.

19. Considerando que toda investigación científica es susceptible de mejorar la comprensión de los factores que intervienen en la supervivencia y en el bienestar de la humanidad en su conjunto, los Estados Miembros deberían prestar apoyo a las iniciativas de los investigadores científicos en este sentido, teniendo debidamente en cuenta:

- a) las repercusiones de la ciencia en las generaciones futuras;
- b) la interconexión entre las distintas formas de la vida;
- c) el papel y la responsabilidad de los seres humanos en la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad.

20. Los Estados Miembros deberían procurar velar por que las actividades de investigación y desarrollo realizadas, financiadas o llevadas a cabo de cualquier otra manera, total o parcialmente, en distintos Estados sean conformes a los principios de realización responsable de las investigaciones y respeto de los derechos humanos. En particular, en el caso de actividades de investigación transnacionales con sujetos humanos:

- a) deberían realizarse exámenes éticos adecuados tanto en el o los Estados anfitriones como en el o los Estados donde esté ubicada la fuente de financiación, sobre la base de marcos éticos acordados en el plano internacional;
- b) dichas investigaciones deberían responder a las necesidades de los países anfitriones y se debería reconocer la importancia que reviste su contribución para paliar los problemas urgentes de salud que se plantean en el plano mundial;
- c) al negociar un acuerdo de investigación y las condiciones de colaboración, debería establecerse un acuerdo sobre los beneficios de la investigación y el acceso a sus resultados con la plena participación de las comunidades afectadas.

21. Con miras a garantizar el derecho humano a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, los Estados Miembros deberían crear y facilitar mecanismos para una ciencia abierta y colaborativa y facilitar el intercambio de conocimientos científicos, velando por que se respeten los demás derechos.

22. Con miras a garantizar el derecho humano a la salud, los Estados Miembros deberían tomar medidas para que los beneficios derivados de toda investigación y sus aplicaciones se compartan con la sociedad en su conjunto y en el seno de la comunidad internacional, en particular con los países en desarrollo.

23. A fin de que el conocimiento científico y tecnológico y sus posibilidades puedan aplicarse rápidamente en beneficio de todos los pueblos, los Estados Miembros deberían instar a los investigadores científicos y a otros actores a los que se aplica esta Recomendación a que tengan presentes los principios enunciados en los párrafos 18, 19, 20, 21 y 22 *supra*.

V. Condiciones para un trabajo satisfactorio de los investigadores científicos

24. Los Estados Miembros deberían:

- a) proporcionar a los investigadores científicos una ayuda material, un apoyo moral y un reconocimiento público que les permitan ejecutar satisfactoriamente las tareas de investigación y desarrollo;
- b) velar por que los investigadores científicos disfruten de condiciones equitativas de trabajo, contratación y promoción, evaluación, formación y remuneración sin discriminación por razones de raza, color, ascendencia, sexo, género, orientación sexual, edad, idioma autóctono, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional, origen étnico, origen social, posición económica o social de nacimiento o discapacidad;
- c) apoyar el inicio y desarrollo de carreras de investigación y desarrollo de personas pertenecientes a grupos infrarrepresentados.

25. Los Estados Miembros deberían elaborar políticas para la protección y la preservación de los objetos de investigación, la infraestructura científica y los archivos científicos, incluso en los casos de conflicto.

26. Los Estados Miembros deberían establecer una norma para que el examen entre pares basado en normas de calidad establecidas sea esencial para toda publicación científica, incluidas las publicaciones en libre acceso.

Perspectivas y facilidades adecuadas de carrera

27. Los Estados Miembros deberían formular políticas relativas al empleo que satisfagan adecuadamente las necesidades de los investigadores científicos, en particular:

- a) proporcionando a los investigadores científicos a los que empleen directamente perspectivas y facilidades adecuadas de carrera, incluso, aunque no exclusivamente, en el ámbito de la investigación y el desarrollo;
- b) haciendo todo lo posible para que los investigadores científicos no estén sometidos, por la mera índole de su trabajo, a dificultades evitables;
- c) asignando los fondos y los mecanismos necesarios para brindar oportunidades de formación y perspectivas de carrera y de reclasificación a los investigadores científicos a los que empleen de manera permanente, a fin de intentar acabar con la precariedad debida a la movilidad o a los contratos de duración limitada;
- d) ofreciendo a los investigadores científicos al principio de su carrera oportunidades estimulantes para realizar trabajos de investigación y desarrollo importantes, de acuerdo con su capacidad, y para emprender rápidamente una carrera estable, aunque no necesaria ni exclusivamente en los ámbitos de la investigación y el desarrollo;
- e) reconociendo que los diversos ámbitos de investigación científica y desarrollo exigen diferentes niveles de competencias y de duración de la formación;
- f) promoviendo y apoyando la práctica por los investigadores científicos de una ciencia abierta, así como promoviendo el acceso abierto a publicaciones y datos de investigación, como parte esencial de la investigación.

Formación permanente

28. Los Estados Miembros deberían alentar a que se ofrezcan facilidades para que los investigadores científicos tengan la posibilidad, a lo largo de toda la vida, de mantenerse al día en sus propias especialidades y en otros ámbitos científicos, asistiendo a conferencias, teniendo libre acceso a bases de datos y publicaciones internacionales, bibliotecas y otras fuentes de información, y participando en actividades de formación.

Movilidad

29. Los Estados Miembros deberían permitir y facilitar la movilidad laboral de los investigadores científicos entre el sector público, el sector privado y la enseñanza superior, así como fuera de los ámbitos de la investigación y el desarrollo.

30. En lo tocante a la movilidad de los investigadores científicos entre la investigación y el desarrollo y otras funciones públicas, los Estados Miembros deberían:

- a) instituir procedimientos para examinar periódicamente la situación material de los investigadores científicos a fin de comprobar que sigue siendo comparable a la de otros trabajadores de experiencia y calificación equivalentes y que corresponde al nivel de vida existente en el país;
- b) introducir condiciones de empleo concebidas específicamente para los investigadores científicos que se benefician de esa movilidad;
- c) ofrecer a los investigadores científicos que se benefician de esa movilidad unas perspectivas adecuadas de carrera.

Participación en la comunidad científica y tecnológica internacional

31. En consonancia con el párrafo 16 de la presente Recomendación, los Estados Miembros deberían favorecer activamente el intercambio de ideas y de información entre los investigadores científicos del mundo entero como condición indispensable para el buen desarrollo de las ciencias, y, a ese fin, deberían tomar todas las medidas necesarias para que los investigadores científicos, durante toda su carrera, puedan participar en la comunidad científica y tecnológica internacional. Los Estados Miembros deberían facilitar estos viajes dentro y fuera de su territorio.

Protección de la salud y seguridad social

32. Para velar por la salud y la seguridad de los investigadores científicos y de cualquier otra persona que pueda verse afectada por las actividades de investigación y desarrollo en cuestión, los Estados Miembros deberían garantizar el pleno cumplimiento de todos los reglamentos nacionales y los instrumentos internacionales referentes a la protección de los trabajadores en general contra medios hostiles o peligrosos. En consecuencia, deberían velar por que la administración de las instituciones científicas: aplique normas apropiadas de seguridad; capacite en los procedimientos de seguridad necesarios a todo el personal que emplean; vigile y proteja la salud de todas las personas en situación de riesgo; tome debida nota de los avisos de nuevos peligros (conocidos o posibles) que sean señalados a su atención, en particular por los mismos investigadores científicos, y actúe en consecuencia; y garantice una duración razonable de la jornada de trabajo y del tiempo de descanso, incluido un periodo anual de vacaciones y una licencia por maternidad o paternidad íntegramente retribuidos.

33. Los Estados Miembros deberían tomar disposiciones para que los investigadores científicos disfruten (como todos los demás trabajadores) de un régimen adecuado y equitativo de seguridad social ajustado a su edad, sexo, situación familiar, estado de salud y la naturaleza del trabajo que realicen.

Evaluación del desempeño

34. Los Estados Miembros deberían, en lo que respecta a los investigadores científicos que emplean, elaborar y establecer sistemas adecuados de evaluación (utilizando comparaciones internacionales a fin de adoptar buenas prácticas) con miras a una evaluación del desempeño independiente, transparente, con perspectiva de género y con un enfoque escalonado, que:

- a) tenga debidamente en cuenta todos los aspectos del trabajo, incluidos, entre otros, las contribuciones a publicaciones, las patentes, la gestión, la enseñanza, la divulgación, la supervisión, la colaboración, el cumplimiento de las normas éticas y las comunicaciones científicas;
- b) tenga debidamente en cuenta las dificultades inherentes a medir el desempeño habida cuenta de los efectos de la movilidad entre temas y disciplinas, la difuminación de las fronteras entre las disciplinas, la aparición de nuevas disciplinas y la necesidad de evaluar todos los aspectos del desempeño individual en su contexto;

- c) combine parámetros adecuados con una evaluación pericial independiente (examen por los pares) de los resultados de la persona, con respecto a todos los aspectos de su trabajo, incluidos aquellos mencionados en el apartado a) *supra*;
- d) tome en consideración de forma transparente las interrupciones laborales relacionadas con el cuidado de la familia y fomente un trato equitativo mediante incentivos, a fin de que las carreras y la investigación de quienes tomen licencias vinculadas a acontecimientos familiares, incluidas licencias por maternidad o paternidad, no resulten perjudicadas;
- e) promueva, mediante incentivos, el intercambio del proceso científico completo (datos, métodos, programas informáticos, resultados, etc.) y programas de tutoría de las personas que inician su carrera en ciencias.

Expresión mediante publicación

35. Los Estados Miembros deberían alentar y facilitar la publicación de los resultados obtenidos por los investigadores científicos y ampliar esta práctica a los datos, métodos y programas informáticos utilizados, a fin de ayudarlos a compartir la información científica y a adquirir la reputación que merezcan, así como de promover las ciencias, la educación y la cultura en general.

36. A fin de promover la ciencia como un bien público, los Estados deberían alentar y facilitar el acceso al conocimiento, en particular el acceso abierto.

37. Los Estados Miembros deberían velar por que los resultados científicos y tecnológicos de los investigadores científicos gocen de una protección jurídica adecuada en lo que respecta a sus derechos de propiedad intelectual, especialmente de la que se concede en concepto de derechos de patente y de autor.

38. En los casos en que se imponen restricciones al derecho de los investigadores científicos a publicar o comunicar sus resultados, los Estados Miembros deberían velar por que:

- a) esas restricciones se reduzcan al mínimo indispensable, no vayan en perjuicio del interés público ni de los derechos de sus empleadores y colegas, no se opongan a la acreditación y el reconocimiento adecuados de las contribuciones de los investigadores científicos a los resultados obtenidos, y se comuniquen adecuadamente de la manera más clara posible por escrito en las condiciones de empleo;
- b) los procedimientos por los que los investigadores científicos pueden comprobar si las restricciones mencionadas en este párrafo son aplicables en un caso particular y mediante qué mecanismo pueden apelar se enuncien claramente.

Reconocimiento

39. Los Estados Miembros deberían velar por que los investigadores científicos:

- a) reciban sin trabas las preguntas, las críticas y las sugerencias que les hagan sus colegas de todo el mundo, así como el estímulo intelectual que permiten esas comunicaciones y los intercambios a los que dan lugar;
- b) disfruten sin inquietud de la consideración internacional que les valen sus méritos científicos.

40. Asimismo, los Estados Miembros deberían adoptar las siguientes normas prácticas:

- a) que en las condiciones de empleo de los investigadores científicos se incluyan disposiciones escritas en las que se indiquen claramente qué derechos (según corresponda) les pertenecen (y, cuando proceda, a otras partes interesadas) en relación con sus contribuciones a cualquier descubrimiento, invención o mejoramiento técnico o de comercialización que pueda surgir en el curso o como resultado de la investigación y desarrollo realizados por ellos;
- b) que el empleador señale siempre esas disposiciones escritas a la atención de los investigadores científicos antes de su entrada en funciones.

Necesidad de interpretar y aplicar de una manera razonablemente flexible los textos en que se enuncian las condiciones de empleo de los investigadores científicos

41. Los Estados Miembros deberían procurar que las actividades de investigación y desarrollo no se reduzcan a una mera rutina. Por consiguiente, deberían velar por que todos los textos en que se enuncian las condiciones de empleo o que rigen las condiciones de trabajo de los investigadores científicos se redacten e interpreten con toda la flexibilidad necesaria para satisfacer las exigencias de la investigación y el desarrollo. Sin embargo, esta flexibilidad no debería servir para imponer a los investigadores científicos condiciones inferiores a las que disfruten otros trabajadores que tengan cualificaciones y responsabilidades equivalentes.

Asociación de los investigadores científicos para defender sus diversos intereses

42. Los Estados Miembros deberían reconocer que es totalmente legítimo, e incluso conveniente, que los investigadores científicos se asocien para proteger y promover sus intereses individuales y colectivos, en órganos tales como organizaciones sindicales, asociaciones profesionales y sociedades científicas, de conformidad con los derechos de los trabajadores en general e inspirándose en los principios enunciados en los instrumentos internacionales cuya lista figura en el anexo de esta Recomendación. En todos los casos en los que sea necesario para proteger los derechos de los investigadores científicos, esas organizaciones deberían tener derecho a apoyar las reclamaciones justificadas de dichos investigadores.

43. Los Estados Miembros deberían reconocer que tienen, en su calidad de empleadores de investigadores científicos, una responsabilidad especial y deberían procurar ser un ejemplo para otros empleadores de esos investigadores y, a fin de velar por que los investigadores científicos dispongan de condiciones de trabajo satisfactorias en todos los contextos en que se realizan la investigación y el desarrollo, los Estados Miembros deberían tomar medidas para exhortar a todos los empleadores de investigadores científicos a adoptar y utilizar mecanismos, políticas y prácticas que reflejen los principios enunciados en los párrafos 24, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 *supra*.

VI. Aplicación y utilización de la presente Recomendación

44. Los Estados Miembros deberían procurar extender y complementar su propia acción en lo que respecta a esta Recomendación, cooperando con todos los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades correspondan al alcance y a los objetivos de la presente Recomendación, en particular: las comisiones nacionales para la UNESCO; las organizaciones internacionales; las organizaciones que representan a los educadores científicos y tecnológicos; los empleadores en general; las sociedades científicas, las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales de investigadores científicos; las asociaciones de escritores científicos; las asociaciones de mujeres en la ciencia; y las organizaciones de jóvenes y de estudiantes.

45. Los Estados Miembros deberían apoyar la labor de los organismos antes citados por los medios más adecuados, especialmente mediante políticas pertinentes.

46. Los Estados Miembros deberían examinar periódicamente la situación de los investigadores científicos, desglosando los datos en la medida de lo posible, especialmente por sexo.

47. Los Estados Miembros deberían obtener la cooperación vigilante y activa de todas las organizaciones que representan a los investigadores científicos para conseguir que estos puedan, en un espíritu de servicio a la comunidad, asumir eficazmente las responsabilidades, gozar de los derechos y obtener el reconocimiento de la situación que se describen en la presente Recomendación.

VII. Cláusula final

48. Cuando los investigadores científicos disfruten de una situación más favorable en ciertos aspectos que la norma mínima esbozada en la presente Recomendación, no deberían invocarse los términos de esta para tratar de disminuir las ventajas ya logradas.

ANEXO DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA CIENCIA Y LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y OTROS TEXTOS SELECCIONADOS CONCERNIENTES A LOS TRABAJADORES EN GENERAL O A LOS INVESTIGADORES CIENTÍFICOS EN PARTICULAR

A. Convenios internacionales aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo

Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948)

Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949)

Convenio sobre igualdad de remuneración (1951)
Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima) (1952)
Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (1958)
Convenio sobre la Protección contra las Radiaciones (1960)
Convenio sobre las Prestaciones en caso de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (1964)
Convenio sobre las Prestaciones de Invalidez, Vejez y Sobrevivientes (1967)
Convenio sobre Asistencia Médica y Prestaciones Monetarias de Enfermedad (1969)
Convenio sobre el Benceno (1971)

B. Otros convenios

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883)
Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles (Naciones Unidas, 1976)
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Naciones Unidas, 1979)
Convenio sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, 1992)
Convención de las Naciones Unidas sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (1993)
Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (1994)
Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (1996)
Tratado sobre el Derecho de Patentes (2000)
Protocolo de Nagoya al Convenio sobre la Diversidad Biológica, denominado Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (2014)
Convenio europeo sobre las formalidades prescritas para solicitudes de patentes (Consejo de Europa, 1953)
Convenio Europeo sobre Protección de los Animales Vertebrados Utilizados con Fines Experimentales y Otros Fines Científicos (Consejo de Europa, 1976)
Convenio para la protección de las personas en relación con el proceso automático de datos personales (Consejo de Europa, 1981)
Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina (Consejo de Europa, 1997)
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988)

C. Recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo

Recomendación sobre los contratos colectivos (1951)
Recomendación sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios (1951)
Recomendación sobre la protección contra las radiaciones (1960)
Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional) (1960)
Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (1964)
Recomendación sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes (1967)
Recomendación sobre las comunicaciones dentro de la empresa (1967)
Recomendación sobre el examen de reclamaciones (1967)
Recomendación sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad (1969)

Recomendación sobre los representantes de los trabajadores (1971)

Recomendación sobre el Benceno (1971)

D. Recomendaciones aprobadas por otras organizaciones intergubernamentales

Recomendación sobre la Normalización Internacional de las Estadísticas relativas a la Ciencia y la Tecnología (UNESCO, 1978)

Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores (Comisión Europea, 2005)

E. Otras iniciativas intergubernamentales

Proclamación de Teherán (1968)

Plan de acción mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo [CAACT], 1971)

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, junio de 1972)

Resolución sobre el papel de la ciencia y de la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados (resolución 1826 [LV] del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de 10 de agosto de 1973)

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 12 de diciembre de 1974)

Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad (resolución 3384 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 10 de noviembre de 1975)

Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales (UNESCO, 1978)

Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)

Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras (UNESCO, 1997)

Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (UNESCO, 1997)

Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico (UNESCO e ICSU, 1999)

Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos (UNESCO, 2003)

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (UNESCO, 2005)

Estrategia sobre la contribución de la UNESCO a la promoción del libre acceso a la información y la investigación científicas (UNESCO, 2012)

Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)

Frascati Manual (2015): *Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental development* (OCDE)

Oslo Manual: Guidelines for Collecting and Interpreting Innovation Data, 3ª edición (OCDE y Eurostat) (2005)

F. Instrumentos preparados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Ley-tipo para países en desarrollo sobre invenciones y conocimientos técnicos (1965, revisada)

Agenda para el Desarrollo de la OMPI (2007)

G. Instrumentos preparados por el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU)

Textos titulados:

Declaración sobre el carácter fundamental de la ciencia

Carta de los científicos

Sobre los peligros derivados de la aplicación irreflexiva del poder de la ciencia, preparados por el Comité sobre la Ciencia y sus Relaciones Sociales (CCRS) del ICSU y transmitidos a todos los miembros del ICSU a petición de la Asamblea General de esta (quinta reunión, 1949)

Resolución sobre libre circulación de los científicos (aprobada por la Asamblea General del ICSU en su 14ª reunión, Helsinki, 16 a 21 de septiembre de 1972)

Artículo 5 del Estatuto del ICSU, titulado "Principio de universalidad (libertad y responsabilidad) de la ciencia" (2011)

Sharing Scientific Data, with a Focus on Developing Countries (noviembre de 2011)

Freedom, Responsibility and Universality of Science (2014)

H. Instrumentos preparados por la Federación Mundial de Trabajadores Científicos (FMTC)

Carta de los trabajadores científicos (Asamblea General de la FMTC, febrero de 1948)

Declaración sobre los derechos de los trabajadores científicos (Asamblea General de la FMTC, abril de 1969)

I. Otras iniciativas

Manifiesto Russell-Einstein (Pugwash, 1955)

Declaración de Helsinki (Asociación Médica Mundial [AMM], 1964, modificada)

Juramento de Buenos Aires (1988)

Directrices Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica que Afecta a Seres Humanos (Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas [CIOMS], 2002, modificada)

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación (2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 2010)

Código Europeo de Conducta para la Integridad de la Investigación (Federación Europea de academias nacionales de ciencias y humanidades [ALLEA], 2011, revisado)

Responsible Conduct in the Global Research Enterprise, A Policy Report (Consejo Interacadémico, 2012)

Declaración de Nagasaki (Consejo Pugwash, 2015)

Declaración de Ginebra de octubre de 2016 (Red Internacional de Mujeres Ingenieras y Científicas [INWES], 2016)

Anexo III Declaración de Principios Éticos en relación con el Cambio Climático

Preámbulo

Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunidos en París del 30 de octubre al 14 de noviembre de 2017 con motivo de la 39ª reunión de la Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración sobre las Responsabilidades de las Generaciones Actuales para con las Generaciones Futuras, aprobada por la UNESCO en 1997,

Teniendo en cuenta la labor realizada por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) en relación con la ética del medio ambiente, en general, y con las cuestiones éticas vinculadas al cambio climático, en particular,

Remitiéndose a los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, reafirmados en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”,

Destacando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención constituyen los principales foros multilaterales de las actividades mundiales destinadas a hacer frente al cambio climático,

Reconociendo que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) es el órgano internacional que encabeza las labores de evaluación del cambio climático, y *considerando* que, a tenor de sus informes y de otras organizaciones especializadas competentes acerca de las conclusiones científicas con respecto al cambio climático, el calentamiento del clima es incuestionable, y que muchos de los cambios observados desde la década de 1950 no tienen precedente desde hace decenios o incluso milenios,

Observando con honda preocupación que existe la necesidad imperiosa de mitigar las causas del cambio climático y de adaptarse a sus consecuencias,

Observando con preocupación que el cambio climático agrava otras amenazas para los sistemas sociales y naturales, lo que hace pesar una carga adicional sobre las personas pobres y vulnerables,

Reconociendo también que el cambio climático es una preocupación común de toda la humanidad, y *convencidos* de que no hay posibilidad de responder a los problemas mundiales y locales que plantea el cambio climático sin la participación de todas las personas y todos los estratos de la sociedad, desde Estados y organizaciones internacionales hasta entidades subnacionales, autoridades locales, poblaciones indígenas, comunidades locales, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y particulares,

Reiterando que todas las partes deben contribuir sustancialmente a limitar el cambio climático y sus efectos, tomando en consideración la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, y que en esta empresa incumbe a los países desarrollados seguir asumiendo el liderazgo y a los países en desarrollo seguir potenciando sus actividades de mitigación; *recordando* el compromiso dimanante del Acuerdo de París por el cual “las Partes que son países desarrollados [deben] proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención” y “se alienta a otras Partes a que presten o sigan prestando ese apoyo de manera voluntaria”,

Reconociendo además que la creciente contaminación y acidificación de los océanos afecta a la capacidad de sus ecosistemas para actuar como reguladores del clima y poder mitigar los efectos del cambio climático antropogénico, a tenor del primer Informe Mundial sobre las Ciencias Oceánicas y de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Reconociendo la necesidad de efectuar lo más rápidamente posible la transición a estilos de vida y a un desarrollo económico sostenibles,

Convencidos de que urge responder al cambio climático con políticas eficaces e integrales, que respeten y promuevan los derechos humanos y se guíen por principios éticos,

Recalcando la importancia de integrar una perspectiva de género en las políticas relativas al cambio climático, y *reconociendo* las diferencias existentes entre hombres y mujeres en cuanto a sus necesidades y su acceso a los recursos, así como las necesidades de los más vulnerables, que incluyen, entre otros colectivos, a las personas desplazadas y migrantes, las poblaciones indígenas, las comunidades locales, las personas con discapacidad, los ancianos, los jóvenes y los niños, así como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

Reconociendo también que la participación fructuosa de todas las partes interesadas, incluidos los más vulnerables, es fundamental para la adopción eficaz de decisiones destinadas a afrontar el cambio climático y sus efectos adversos,

Recalcando también la importancia fundamental que revisten la ciencia, la innovación tecnológica, los conocimientos conexos y la educación para el desarrollo sostenible, incluidos los conocimientos locales, tradicionales e indígenas pertinentes, para responder a los problemas derivados del cambio climático,

Reconociendo además que no solo el cambio climático en sí mismo, sino también las respuestas que se le den, pueden tener consecuencias éticas importantes y variables a distintas escalas de espacio y tiempo,

Recordando la labor de las Naciones Unidas y sus organismos en materia de cambio climático, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fijados en ella, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Nueva Agenda Urbana, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), así como la CMNUCC y el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención en la 21ª Conferencia de las Partes (diciembre de 2015),

Aprueban la presente Declaración y *proclaman* los principios que figuran a continuación.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo y alcance

1. En la presente Declaración se proclaman y establecen principios éticos aplicables a la adopción de decisiones, la formulación de políticas y otras actividades relacionadas con el cambio climático.
2. En la presente Declaración se recomienda a los Estados que tengan en cuenta estos principios éticos en todas las decisiones que adopten y las actividades que lleven a cabo en relación con el cambio climático a escala internacional, regional, nacional, subnacional y local, según proceda.
3. En la presente Declaración también se exhorta a particulares, grupos, autoridades locales y territoriales, comunidades científicas y de otra índole, incluidas las comunidades indígenas, organizaciones internacionales, el sistema de las Naciones Unidas e instituciones y empresas de todos los niveles y sectores, tanto públicas como privadas, a que tengan en cuenta estos principios éticos, según proceda, en las decisiones que adopten y las actividades que lleven a cabo para hacer frente al cambio climático.

Principios

Recordando que los principios y disposiciones contenidos en la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención orientan a los Estados en el empeño mundial de luchar contra el cambio climático, en el ámbito de la presente Declaración y en las decisiones que se adopten y las actividades que se lleven a cabo en respuesta al cambio climático se deben tener en cuenta, respetar y promover los principios enunciados a continuación.

Artículo 2. Prevención de los daños

Considerando que el cambio climático no solo merma la sostenibilidad de los ecosistemas de la Tierra y los servicios que proporcionan, sino que también amenaza el bienestar futuro y los medios de vida de pueblos, comunidades locales y personas por sus negativas y dañinas consecuencias, algunas de ellas en potencia irreversibles, los Estados y todos los demás agentes deben adoptar las medidas apropiadas que estén a su alcance para:

- a) formular y llevar a cabo políticas y actividades destinadas a mitigar el cambio climático y adaptarse a él, entre otras cosas fomentando la resiliencia climática y un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero, haciéndolo de tal manera que la producción alimentaria no se vea amenazada;
- b) prever, evitar o reducir al mínimo los daños, dondequiera que se produzcan, resultantes del cambio climático o de las políticas y actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a él;
- c) perseguir y promover la cooperación transnacional antes de utilizar nuevas tecnologías que puedan tener efectos transnacionales negativos.

Artículo 3. Criterio de precaución

Cuando haya amenaza de perjuicio grave o irreversible, no debe esgrimirse la falta de certeza científica absoluta como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en relación con el costo destinadas a prever, prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

Artículo 4. Equidad y justicia

1. La justicia en relación con el cambio climático exige un tratamiento imparcial y una participación fructuosa de todas las personas. A la hora de hacer frente al cambio climático, los agentes competentes de todos los niveles deben trabajar conjuntamente con espíritu de justicia, colaboración mundial, integración y, en particular, solidaridad con las personas más pobres y vulnerables. Un compromiso mundial que movilice a gobiernos y organismos internacionales, en particular al sistema de las Naciones Unidas, así como al sector privado, la sociedad civil y otros agentes competentes, puede resultar beneficioso.
2. Es importante que todos adopten medidas para salvaguardar y proteger los ecosistemas terrestres y marinos del planeta en beneficio de las generaciones presentes y venideras. La interacción de las personas con los ecosistemas reviste especial importancia por su relación de estrecha interdependencia.
3. En este contexto, al adoptar medidas se debe tener en cuenta la contribución de las mujeres a la adopción de decisiones, pues el cambio climático afecta desproporcionadamente a las mujeres, que además suelen tener menor acceso a los recursos y sin embargo cumplen una función vital para lograr un desarrollo sostenible inclusivo. En esas medidas también deben tenerse en cuenta las necesidades de las personas que están expuestas a un mayor riesgo, en particular las más pobres y vulnerables.
4. Los Estados y demás agentes pertinentes deben facilitar y fomentar la sensibilización del gran público y su participación en el proceso decisorio y la realización de actividades, dando para ello amplio y oportuno acceso a información y conocimientos sobre el cambio climático y las respuestas que se le han dado y sobre los medios para poner en práctica medidas de mitigación y adaptación, teniendo en cuenta las especificidades de los más vulnerables en cuanto a sus necesidades y su acceso a los recursos.
5. En respuesta a los efectos adversos del cambio climático y de las políticas o actividades de mitigación y adaptación que se lleven a cabo a escala nacional, se debe proporcionar acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, en particular a las medidas de reparación y recurso, según lo dispuesto en la Declaración de Río de 1992 y con arreglo al derecho nacional.

Artículo 5. Desarrollo sostenible

Para asegurar que las generaciones presentes y futuras estén en condiciones de satisfacer sus necesidades, urge que todos los Estados y agentes pertinentes:

- a) promuevan la aplicación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de sus ODS, en especial adoptando modelos sostenibles de consumo, producción y gestión de desechos, utilizando los recursos de forma eficiente y promoviendo la resiliencia climática y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) se esfuercen por garantizar a todas las personas, en especial las que sean vulnerables (véase el artículo 10), el disfrute de las oportunidades que trae consigo el desarrollo, y contribuyan de este modo a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular la pobreza extrema;

- c) combatan los efectos adversos del cambio climático en ámbitos que requieren especial atención por sus repercusiones y consecuencias humanitarias, entre ellos la inseguridad alimentaria, energética e hídrica, los océanos, la desertificación, la degradación de los suelos, los desastres naturales y las poblaciones desplazadas, así como la vulnerabilidad de mujeres, niños, ancianos y, especialmente, personas pobres.

Artículo 6. Solidaridad

1. La solidaridad significa que los seres humanos tienen el deber, colectiva e individualmente, de prestar ayuda a las personas y los grupos más vulnerables al cambio climático y los desastres naturales, en especial cuando se dan episodios catastróficos.
2. Los Estados y demás agentes pertinentes, y cuantos tengan la capacidad de combatir el cambio climático, deben actuar y cooperar teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) la importancia de proteger y mejorar el mundo que compartimos y de hacerlo teniendo presente la solidaridad y dependencia recíproca entre las personas de diferente origen y la interdependencia que liga a la humanidad con los demás organismos, los ecosistemas y el medio ambiente;
 - b) el bienestar, los medios de vida y la supervivencia de las generaciones venideras, que dependen del uso que hagamos hoy de los recursos y de las consecuencias de ese uso;
 - c) la interconexión de los sistemas físicos, ecológicos y humanos de todos los países, regiones y comunidades de la Tierra.
3. El conocimiento sobre las causas, modalidades y efectos del cambio climático y sobre la forma de responder a él debe ser compartido de manera equitativa y oportuna a fin de incrementar la capacidad de adaptación y mitigación de todos y de aumentar la resiliencia de las personas y los ecosistemas.
4. Los Estados desarrollados, así como los demás Estados, con carácter voluntario, y los agentes competentes deben esforzarse por potenciar actividades oportunas de cooperación en los ámbitos del desarrollo y la transferencia de tecnología, el apoyo a la síntesis de información y conocimientos pertinentes, el fomento de capacidades y la aportación de medios y recursos financieros en beneficio de los países en desarrollo, sobre todo de aquellos que sean más vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en particular los países menos adelantados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID).
5. Con carácter voluntario, los Estados también pueden responder a los problemas que plantea el cambio climático por medio de actividades de cooperación Sur-Sur y triangular.

Artículo 7. Conocimientos científicos e integridad en la adopción de decisiones

1. La adopción de decisiones científicamente fundamentadas es decisiva para responder al desafío de adaptarse a la rápida evolución del clima y de mitigar sus efectos. Las decisiones deben basarse e inspirarse en los mejores conocimientos científicos disponibles de las ciencias naturales y sociales, lo que incluye la ciencia interdisciplinaria y transdisciplinaria, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos locales, tradicionales e indígenas.
2. Para secundar de manera idónea la adopción de decisiones, la ciencia debe cumplir los más estrictos criterios de integridad en la investigación y por ende ser imparcial, rigurosa, honesta y transparente. Asimismo, debe ofrecer estimaciones adecuadas del nivel de incertidumbre, de modo que los responsables de adoptar decisiones aprehendan y entiendan claramente las posibilidades y los riesgos subyacentes y dispongan de orientaciones para formular estrategias a largo plazo.
3. Es preciso fortalecer la cooperación y la creación de capacidad científicas en los países en desarrollo con el fin de entender, desde una visión de conjunto, los efectos del cambio climático y las posibles medidas de mitigación y adaptación.
4. Con arreglo al artículo 6 de la CMNUCC y al artículo 12 del Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención, los Estados y otros agentes competentes deben:
 - a) adoptar medidas que ayuden a proteger y mantener la independencia de la ciencia y la integridad del proceso científico, entre otras cosas ayudando a mantener sólidas normas científicas y transparencia en todos los niveles por lo que respecta a la financiación de la ciencia, la metodología y las conclusiones de las investigaciones;

- b) concienciar y promover la adquisición de nociones científicas fundamentales en todos los sectores y en su población con el fin de respaldar una actuación colectiva y enérgica y de favorecer una mejor comprensión de la forma de hacer frente al cambio climático;
- c) promover una comunicación precisa sobre el cambio climático, basada en investigaciones científicas verificadas por homólogos, lo que pasa también por una labor de divulgación científica lo más amplia posible en los medios de comunicación y otras formas de comunicación;
- d) establecer mecanismos eficaces para reforzar la conexión entre la ciencia y las políticas y conferir así a los procesos decisorios una base sólida de conocimientos.

Aplicación de los principios

Con objeto de difundir y promover la aplicación de los principios éticos proclamados en la presente Declaración, se recomienda a los Estados y agentes pertinentes lo que sigue.

Artículo 8. Ciencia, tecnología e innovación

1. Elaborar estrategias para defender la integridad de la investigación científica cuando esta aborde temas ligados al cambio climático.
2. Utilizar los mejores conocimientos científicos y datos probatorios disponibles al adoptar decisiones que guarden relación con temas ligados al cambio climático.
3. Desarrollar y generalizar tecnologías, infraestructuras y medidas cuidadosamente evaluadas que sirvan para atenuar el cambio climático y reducir los riesgos que conlleva.
4. Acrecentar en la mayor medida posible la participación en la ciencia relacionada con el clima de científicos de todos los países en desarrollo, PMA y PEID.
5. Promover el acceso a la información y las oportunidades de formación en relación con los problemas derivados del cambio climático y sus soluciones, en particular mediante datos y recursos educativos abiertos, para que estén al alcance de los círculos científicos y demás comunidades interesadas de todo el mundo.
6. Alentar la adquisición de conocimientos científicos que ayuden a transformar los modelos de producción, gestión y consumo para que sean más compatibles con la sostenibilidad ambiental.

Artículo 9. Evaluación y gestión de riesgos

Promover la elaboración de mapas de riesgos locales, sistemas de alerta rápida y evaluaciones ambientales y tecnológicas científicamente fundamentadas, así como una gestión adecuada de los riesgos relacionados con el cambio climático y los desastres naturales.

Artículo 10. Grupos vulnerables

Al responder al cambio climático, otorgar prioridad a las necesidades de los grupos vulnerables, que incluyen, entre otros colectivos, a personas desplazadas y migrantes, comunidades locales y poblaciones indígenas y personas con discapacidad, teniendo en cuenta la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional.

Artículo 11. Educación

1. Teniendo en cuenta la labor y las iniciativas de la UNESCO en materia de educación para el desarrollo sostenible y educación sobre el cambio climático, así como el artículo 6 de la CMNUCC y el artículo 12 del Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención, promover según proceda planes de estudios que fomenten la conciencia y el conocimiento de la relación que une al ser humano con el sistema climático y los ecosistemas de la Tierra y de las responsabilidades que incumben a las generaciones actuales para con las venideras y que, de este modo, promuevan los principios de la presente Declaración.
2. Velar por que, de conformidad con la legislación nacional, todas las personas, con independencia de su género, edad u origen, y las personas con discapacidad, los migrantes, las poblaciones indígenas, los niños y los jóvenes, en especial cuantos estén en situación de vulnerabilidad, gocen de posibilidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida que les ayuden a adquirir y mantener al día los conocimientos, competencias, valores y actitudes que se necesitan para hacer frente al cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible.

3. Promover la educación formal, no formal e informal acerca de los problemas que plantea el cambio climático y sus soluciones y estimular la formación continua de los profesionales en consonancia con estos objetivos.
4. Alentar a las instituciones educativas y los educadores a que integren estos principios en su labor pedagógica, desde la educación preescolar hasta la universidad.
5. En todos los niveles y en todas las modalidades de enseñanza, promover, de conformidad con la legislación nacional, la idea de que el reconocimiento de la diversidad cultural, social y de género es valioso y constituye una importante fuente de saber con la que fomentar el diálogo y el intercambio de conocimientos indispensables para hacer frente al cambio climático.
6. Prestar apoyo a los países en desarrollo mediante el fomento de la capacidad educativa y científica y también aportando medios financieros y facilitando un desarrollo tecnológico respetuoso con el medio ambiente.

Artículo 12. Sensibilización pública

Promover la sensibilización en torno al cambio climático y a las mejores prácticas para hacerle frente, mediante el fortalecimiento del diálogo social y la comunicación por los medios de difusión, los círculos científicos y las entidades de la sociedad civil, incluidas las comunidades religiosas y culturales.

Artículo 13. Responsabilidad

Velar por la eficacia de las actividades y políticas relativas al clima con medidas adecuadas de gobernanza, que promuevan la transparencia y prevengan la corrupción, y fortaleciendo, dentro de cada Estado, mecanismos de evaluación que favorezcan la responsabilidad social y ambiental de todos los agentes pertinentes, incluidas las empresas y las grandes corporaciones.

Artículo 14. Cooperación internacional

1. Facilitar y apoyar procesos y programas internacionales para dar a conocer estos principios, participar en ellos y promover un diálogo multidisciplinario, pluralista e intercultural en torno a los principios.
2. Facilitar y apoyar iniciativas conjuntas de investigación y de creación de capacidad de dimensión internacional relacionadas con el cambio climático y participar en ellas.
3. Promover el intercambio de resultados en el terreno de la ciencia y las innovaciones tecnológicas, así como de las mejores prácticas para hacer frente al cambio climático, de manera equitativa y oportuna.
4. Cumplir con urgencia los compromisos contraídos en virtud de la CMNUCC, el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y sus ODS y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres.
5. Respetar y promover la solidaridad entre Estados, personas, familias, grupos y comunidades, prestando especial atención a quienes se vean abocados a una situación de vulnerabilidad por los efectos del cambio climático y a quienes dispongan de menos capacidades.
6. Promover la coherencia entre los mecanismos destinados a hacer frente al cambio climático y los mecanismos ya existentes de cooperación internacional, en particular la cooperación para el desarrollo, prestando especial atención a las respuestas al cambio climático que también puedan ayudar a cumplir los objetivos de otras políticas que promuevan el bienestar de todos los pueblos.

Artículo 15. Promoción y difusión por la UNESCO

La UNESCO está llamada a ser el principal organismo de las Naciones Unidas encargado de promover y dar a conocer la presente Declaración, y como tal debe trabajar en colaboración con otras entidades de las Naciones Unidas, entre ellas la COMEST, el Comité Internacional de Bioética (CIB), el Comité Intergubernamental de Bioética (CIGB), el Programa Hidrológico Internacional (PHI), el Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB), el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra (PICG), el Programa Internacional de Ciencias Fundamentales (PICF), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), el Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), el IPCC, la CMNUCC, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), y con otros órganos internacionales competentes que se ocupan de temas relacionados con el cambio climático, como el Consejo Internacional para la Ciencia, el Consejo Internacional de Ciencias Sociales o el programa de investigación "Tierra Futura: investigación para la sostenibilidad

mundial", copatrocinado por la UNESCO, así como cualquier otra instancia intergubernamental que trabaje en el ámbito del cambio climático.

Disposiciones finales

Artículo 16. Interrelación y complementariedad de los principios

La presente Declaración debe entenderse como un todo y los principios deben considerarse complementarios y relacionados unos con otros. Cada principio debe ser considerado en el contexto de los demás principios, según proceda y corresponda a las circunstancias.

Artículo 17. Salvedad en cuanto a la interpretación: actos contrarios a los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad humana y el respeto de la vida en la Tierra

Ninguna disposición de la presente Declaración podrá interpretarse como si autorizara a un Estado, otro agente social, grupo o individuo a emprender actividades o realizar actos que vayan en contra de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad humana y el respeto de la vida en la Tierra.

Artículo 18. Salvedad en cuanto a la reinterpretación de los principios y disposiciones de la CMNUCC y el Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención

Ninguna disposición de la presente Declaración podrá considerarse una interpretación de los principios y disposiciones de la CMNUCC o del Acuerdo de París aprobado en el marco de la Convención.

Anexo IV Estatutos revisados del Consejo Intergubernamental del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

Estatutos del Consejo Intergubernamental y el Comité de Consejo Científico del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)

Aprobados por la Conferencia General en su 27ª reunión en 1993, de conformidad con la resolución 27 C/5.2, y modificados en 1995 mediante la resolución 28 C/22 y en 2017 mediante la resolución 39 C/28

Artículo I

Se establecen en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) un Consejo Intergubernamental y un Comité de Consejo Científico del programa internacional de ciencias sociales titulado “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST).

Artículo II – El Consejo Intergubernamental

1. El Consejo Intergubernamental estará compuesto por 35 Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada, así como la importancia de su apoyo al Programa MOST.
2. El mandato de los miembros del Consejo Intergubernamental, que durará cuatro años, comenzará inmediatamente después de las elecciones que se celebren durante la reunión ordinaria de la Conferencia General y expirará después de las elecciones que tengan lugar en la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia General.
3. Los miembros del Consejo Intergubernamental podrán ser reelegidos inmediatamente.
4. El Consejo Intergubernamental podrá dirigir a la Conferencia General recomendaciones relativas a su propia composición.
5. Sería aconsejable que las personas designadas por los Estados Miembros para representarlos en el Consejo Intergubernamental fuesen competentes en los ámbitos que abarca el Programa MOST.

Artículo III – Reuniones del Consejo Intergubernamental

El Consejo Intergubernamental celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición del Director General o de la mayoría de sus miembros, o por decisión de su Mesa.

Artículo IV – Votación

El Consejo Intergubernamental procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de procederse a una votación, cada miembro del Consejo Intergubernamental dispondrá de un voto.

Artículo V – Gastos

Los gastos de funcionamiento del Consejo Intergubernamental serán sufragados por la UNESCO. Los Estados Miembros sufragarán los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Consejo Intergubernamental. Sin embargo, si la situación financiera lo permite, la UNESCO sufragará total o parcialmente los gastos de participación de los representantes de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

<p>Artículo VI – Reglamento</p> <p>El Consejo Intergubernamental aprobará su Reglamento.</p>
<p>Artículo VII – Funciones del Consejo Intergubernamental</p> <p>El Consejo Intergubernamental guiará y supervisará la planificación y ejecución del Programa MOST de conformidad con su estrategia integral y su plan de acción. En particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) examinará las propuestas relativas a la evolución y adaptación del Programa MOST; b) definirá los temas fundamentales generales del Programa MOST y recomendará sus líneas de actuación generales; c) examinará y evaluará las actividades y los logros del Programa MOST y determinará los ámbitos básicos en los que se necesite un fortalecimiento de la cooperación internacional, basándose, entre otras cosas, en el informe que presente el Comité de Consejo Científico mencionado en el artículo XII <i>infra</i>; d) promoverá la participación de los Estados Miembros en el Programa MOST; e) buscará los recursos necesarios para la ejecución del Programa MOST; f) facilitará la realización de actividades del Programa MOST en el plano nacional, así como la comunicación entre ellas. <p>En el desempeño de sus funciones, el Consejo Intergubernamental podrá consultar al Comité de Consejo Científico y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes especializadas en ciencias sociales y humanas con las que la UNESCO mantiene relaciones oficiales.</p>
<p>Artículo VIII – Mesa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada vez que la Conferencia General, de conformidad con el artículo 2 <i>supra</i>, modifique la composición del Consejo Intergubernamental, este elegirá, entre sus miembros, un presidente, cuatro vicepresidentes y un relator, sobre la base de una representación geográfica equitativa, que constituirán la Mesa del Consejo. 2. La elección de los miembros de la Mesa tendrá lugar en una reunión extraordinaria del Consejo Intergubernamental que convocará el Director General durante la reunión ordinaria de la Conferencia General en la que sean elegidos los miembros del Consejo o lo antes posible después de ella. 3. El mandato de los miembros de la Mesa expirará, en cualquier caso, cuando termine su mandato en el Consejo Intergubernamental.
<p>Artículo IX – Observadores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Consejo Intergubernamental podrán participar, en calidad de observadores, en todas las reuniones del Consejo Intergubernamental. 2. Se podrá invitar a representantes de las Naciones Unidas y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a participar, en calidad de observadores, en todas las reuniones del Consejo Intergubernamental. 3. El Consejo Intergubernamental determinará las condiciones con arreglo a las cuales se podrá invitar a participar en sus reuniones, en calidad de observadores, a otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales y a Estados que no sean miembros de la Organización.
<p>Artículo X – Expertos invitados</p> <p>El Consejo Intergubernamental podrá pedir al Director General que invite a expertos a participar en sus reuniones a fin de prestar asesoramiento sobre cuestiones pertinentes para el Programa MOST.</p>
<p>Artículo XI – Presentación de informes</p> <p>El Consejo Intergubernamental presentará informes sobre las actividades del Programa MOST a la Conferencia General de la UNESCO en cada una de sus reuniones ordinarias y, cuando proceda, al Consejo Ejecutivo.</p>

Artículo XII – Comité de Consejo Científico

1. El Comité de Consejo Científico estará integrado por un máximo de nueve miembros que serán designados por el Director General a título personal, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa, en consulta con las comisiones nacionales y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de carácter regional e internacional especializadas en ciencias sociales y humanas.
2. La Mesa del Consejo Intergubernamental podrá designar a uno de sus miembros para que participe en las reuniones del Comité de Consejo Científico en calidad de observador.
3. Los miembros del Comité de Consejo Científico serán especialistas reconocidos e investigadores activos en las esferas de competencia del Programa MOST y representarán diversas disciplinas en el ámbito de las ciencias sociales y humanas.
4. El Comité de Consejo Científico prestará asesoramiento a la Mesa y al Consejo Intergubernamental sobre el plan de acción del MOST antes de cada una de sus respectivas reuniones. Además, el Comité de Consejo Científico asesorará al Consejo Intergubernamental o a la Mesa, si así lo solicitan, acerca de cualquier tema de índole científica para el que se precisen sus conocimientos específicos.
5. El Comité de Consejo Científico velará por el mantenimiento del alto nivel científico de las actividades del Programa MOST prestando asesoramiento al Consejo Intergubernamental y a la UNESCO. El Comité será un foro de intercambio de ideas y experiencias. En particular, el Comité garantizará el alto nivel científico de todas las publicaciones que se produzcan en el marco del Programa MOST.
6. En el desempeño de sus funciones, el Comité de Consejo Científico consultará periódicamente a los organismos pertinentes especializados en ciencias sociales y humanas y a sus miembros.
7. El Director General convocará las reuniones del Comité de Consejo Científico previa consulta con el Presidente del Consejo Intergubernamental y el Presidente del Comité de Consejo Científico. El Comité se reunirá al menos una vez por año. Las reuniones del Comité podrán celebrarse también por medios electrónicos, a petición de la mayoría de sus miembros.
8. El Comité de Consejo Científico procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de procederse a una votación, cada miembro del Comité dispondrá de un voto. En caso de empate, el voto del Presidente del Comité será determinante.
9. El Comité de Consejo Científico aprobará su Reglamento, previa consulta con la Mesa del Consejo Intergubernamental.
10. El mandato de los miembros del Comité de Consejo Científico durará tres años a partir del momento en que sean designados por el Director General. Los miembros salientes podrán ser designados nuevamente. Ningún miembro del Comité de Consejo Científico podrá cumplir más de dos mandatos consecutivos.
11. Al comienzo de su primera reunión en cada año civil, el Comité de Consejo Científico elegirá un Presidente y dos vicepresidentes que desempeñarán sus funciones hasta la apertura de la primera reunión del año civil siguiente. Ningún Presidente podrá cumplir más de tres mandatos consecutivos.
12. El Comité de Consejo Científico presentará informes sobre su labor y sus recomendaciones al Consejo Intergubernamental en cada reunión ordinaria de este. También presentará informes a la Mesa del Consejo Intergubernamental y al Director General de la UNESCO después de cada reunión.
13. Los gastos de funcionamiento del Comité de Consejo Científico serán sufragados por la UNESCO, al igual que los gastos de participación de los miembros en las reuniones del Comité.

Artículo XIII – Secretaría

1. El Director General de la UNESCO proporcionará el personal y los medios necesarios para el funcionamiento de la Secretaría del MOST. El Director General nombrará a un funcionario de la UNESCO Secretario Ejecutivo del MOST.
2. La Secretaría del MOST prestará los servicios necesarios para las reuniones del Consejo Intergubernamental, de su Mesa y del Comité de Consejo Científico.

Anexo V Principios y condiciones del Programa de Participación y la ayuda de emergencia

I. Programa de Participación: principios y condiciones

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en actividades que lleven a cabo Estados Miembros o Miembros Asociados o territorios, organizaciones o instituciones, en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre la UNESCO y sus Estados Miembros y hacerla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. En el marco del Programa de Participación, se dará prioridad a las propuestas presentadas por países menos adelantados, países en desarrollo, países en situaciones posteriores a conflictos o desastres, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en transición y países de ingresos medios.
3. Se invita a los Estados Miembros con un PIB anual per cápita elevado, según lo establecido por el Banco Mundial, a que se abstengan de presentar solicitudes.
4. Los Estados Miembros presentarán las solicitudes en línea por conducto de las comisiones nacionales para la UNESCO o, en su defecto, por un cauce oficial designado.
5. Los proyectos o planes de acción presentados por los beneficiarios del Programa de Participación deberán guardar relación con las prioridades de la Organización, en especial con los grandes programas, los proyectos interdisciplinarios y las actividades en favor de África, los jóvenes y la igualdad de género, así como con las actividades de las comisiones nacionales para la UNESCO, y hacer referencia directa al párrafo del documento 39 C/5 que corresponda a la actividad. Queda entendido que no se facilitará financiación para suministros y equipos que no estén directamente asociados a las actividades operativas realizadas en el marco de esos proyectos ni para los gastos recurrentes de las organizaciones beneficiarias.
6. Cada Estado Miembro podrá presentar siete solicitudes o proyectos, que deberán numerarse por orden de prioridad indicativo del uno al siete. Las solicitudes o proyectos procedentes de organizaciones no gubernamentales nacionales se incluirán en el cupo del Estado Miembro de que se trate.
7. El orden de prioridad indicativo determinado por el Estado Miembro solo podrá ser modificado, en su caso, por la Secretaría previa consulta con propia comisión nacional, en función de las evaluaciones de los sectores del programa. Los Estados Miembros deberán incluir al menos un proyecto sobre igualdad de género entre sus cuatro primeras prioridades.
8. Las organizaciones no gubernamentales que colaboran con la UNESCO de manera oficial podrán presentar como máximo dos solicitudes en el marco del Programa de Participación para proyectos de alcance subregional, regional o interregional, siempre y cuando cuenten para ello con el apoyo por lo menos del Estado Miembro en el que vaya a ejecutarse el proyecto y de otro Estado Miembro interesado por la solicitud. De no haber cartas de apoyo, ninguna de tales solicitudes podrá ser examinada.
9. *Presentación de solicitudes:*
 - a) las solicitudes deberán presentarse en los plazos siguientes: el último día hábil del mes de febrero del primer año del bienio para África, los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y los países menos adelantados (PMA), y el último día hábil del mes de agosto del primer año del bienio para todos

los demás países que cumplan los requisitos; esta disposición no se aplica a las solicitudes relativas a la ayuda de emergencia, que pueden presentarse en cualquier momento del bienio;

- b) de ser posible, las solicitudes se presentarán en línea, para avanzar hacia un procesamiento exclusivamente en línea a su debido tiempo.

10. Cuando se presenten las solicitudes en línea mediante el formulario electrónico, el acuse de recibo será automático. La Secretaría informará lo antes posible a los Estados Miembros de la respuesta del Director General.

11. *Beneficiarios.* La asistencia con cargo al Programa de Participación podrá concederse a:

- a) Estados Miembros o Miembros Asociados que la soliciten por conducto de su comisión nacional o, en su defecto, por un cauce oficial designado, para fomentar actividades de carácter nacional. Por lo que respecta a las actividades de ámbito subregional o interregional, las correspondientes solicitudes serán presentadas por las comisiones nacionales de los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyo territorio se vayan a realizar; estas solicitudes deberán estar respaldadas como mínimo por otras dos comisiones nacionales de Estados Miembros o Miembros Asociados participantes. En cuanto a las actividades de carácter regional, las solicitudes, hasta un máximo de dos por región, deberán ser presentadas por un Estado Miembro o un grupo de Estados Miembros y estar respaldadas al menos por tres Estados Miembros (o Miembros Asociados) interesados. Estas solicitudes no serán contabilizadas como parte del cupo de siete solicitudes presentadas por cada Estado Miembro; la Secretaría las evaluará y seleccionará de conformidad con el procedimiento establecido para la tramitación de las solicitudes con cargo al Programa de Participación;
- b) territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición de la comisión nacional del Estado Miembro que tenga a su cargo las relaciones exteriores del territorio;
- c) organizaciones no gubernamentales que mantengan relaciones oficiales de colaboración con la UNESCO.

12. *Formas de asistencia.* El solicitante, que elegirá la forma de asistencia que desea recibir, podrá pedir:

- a) una contribución financiera; o bien
- b) la ejecución por la UNESCO, en la Sede o fuera de la Sede. En ambos casos, la asistencia podrá consistir en:
 - i) servicios de especialistas y consultores, excluidos los gastos de personal y el apoyo administrativo;
 - ii) becas de perfeccionamiento y de estudios;
 - iii) publicaciones, publicaciones periódicas y documentación;
 - iv) equipo, material y suministros (para fines de ejecución programática con arreglo a la lista de objetivos de referencia adjunta a la circular sobre el Programa de Participación que el Director General envía al comienzo de cada ciclo presupuestario bienal);
 - v) conferencias, reuniones, seminarios y cursos de formación; servicios de traducción e interpretación, gastos de viaje de los participantes, servicios de consultores u otros servicios que de común acuerdo se consideren necesarios (excluidos los del personal de la UNESCO).

13. *Cuantía total de la asistencia.* Cualquiera que sea la forma de asistencia que se solicite de entre todas las antes mencionadas, la cuantía total de la asistencia proporcionada para cada solicitud no superará los 26 000 dólares por proyecto o actividad nacional, los 28 000 dólares por proyecto o actividad subregional o interregional o los 38 000 dólares por proyecto o actividad regional. El solicitante deberá aportar fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista. Las actividades correspondientes a estas solicitudes habrán de ser ejecutadas y todos los fondos habrán de ser desembolsados de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización. Las cantidades deberán gastarse de conformidad con la distribución del presupuesto que haya aprobado el Director General y se haya comunicado a los Estados Miembros en cuestión en la carta de aprobación.

14. *Aprobación de las solicitudes.* Para pronunciarse sobre las solicitudes, el Director General tomará en cuenta:

- a) la cuantía total que la Conferencia General haya aprobado para el Programa de Participación;
- b) la evaluación de la solicitud realizada por el/los sector(es) competente(s);

- c) la recomendación del Comité Intersectorial sobre el Programa de Participación que, bajo la presidencia del Subdirector General de Relaciones Exteriores e Información Pública (ADG/ERI), se encargará de seleccionar las solicitudes presentadas al Programa de Participación y cerciorarse de que se ajusten a los criterios, procedimientos y prioridades consagrados;
- d) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y en el marco de las prioridades principales de la Estrategia a Plazo Medio (C/4) y el Programa y Presupuesto (C/5) aprobados por la Conferencia General, a los que la participación deberá estar estrechamente vinculada;
- e) la necesidad de instaurar un justo equilibrio en la distribución de los fondos, concediendo prioridad a África, los países menos adelantados, la igualdad de género y los jóvenes, así como a los países en desarrollo o en transición y los pequeños Estados insulares en desarrollo, todos los cuales se deberán integrar en todos los programas. A este respecto, la Secretaría deberá buscar un criterio de selección apropiado, como el PIB anual per cápita determinado por el Banco Mundial y la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO, ya que los fondos solicitados por los Estados Miembros suelen ser muy superiores a los fondos disponibles. Además, la Secretaría fijará y comunicará a los Estados Miembros los toques financieros correspondientes, determinados según su condición de países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo, países en desarrollo o países de ingresos medios. Se invita a los Estados Miembros con un PIB anual per cápita elevado, según lo establecido por el Banco Mundial, a que se abstengan de presentar solicitudes;
- f) la necesidad de que la financiación asignada a cada proyecto aprobado se haga efectiva, en la medida de lo posible, a más tardar 30 días antes de la fecha fijada para iniciar la ejecución del proyecto en cuestión, y de conformidad con las condiciones mencionadas en el párrafo 15 a).

15. *Ejecución:*

- a) el Programa de Participación se ejecutará en el marco del programa bienal de la Organización, del que es parte integrante. La ejecución de las actividades que sean objeto de una solicitud es responsabilidad del solicitante (Estado Miembro u otro). En la solicitud deberá indicarse el calendario exacto de ejecución (fechas en que darán comienzo y finalizarán los proyectos), la estimación de los costos (en dólares estadounidenses) y la financiación que hayan prometido los Estados Miembros o instituciones privadas o que se espere recibir de ellos;
- b) los resultados del Programa de Participación se difundirán con miras a la planificación y ejecución de las futuras actividades de la Organización. Los informes de actividades e informes sexenales, presentados por los Estados Miembros tras la finalización de cada proyecto, serán utilizados por la Secretaría para evaluar las repercusiones y los resultados del Programa de Participación en los Estados Miembros y su adecuación a los objetivos y prioridades fijados por la UNESCO. Asimismo, la Secretaría podrá efectuar una evaluación durante la ejecución del proyecto. La lista de los beneficiarios que presenten informes con retraso se comunicará a los órganos rectores;
- c) la utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO para las actividades aprobadas en el marco del Programa de Participación, con arreglo a las directrices aprobadas por los órganos rectores, reforzará la imagen de este Programa cuando se ejecute en los planos nacional, subregional, regional o interregional, y los beneficiarios presentarán un informe sobre los resultados obtenidos al respecto.

B. Condiciones

16. Solo se concederá asistencia con cargo al Programa de Participación si el solicitante, al presentar por escrito sus solicitudes al Director General, acepta las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:

- a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución de los planes y programas para los cuales se aporta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez concluido el proyecto, una relación pormenorizada de las actividades realizadas (informe financiero expresado en dólares estadounidenses), en la que se certifique que los fondos concedidos se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO todo saldo no utilizado para los fines del proyecto. Ese informe financiero deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo siguiente al término de cada bienio. Queda entendido que no se abonará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros que debe someter o reembolsado las contribuciones abonadas. Dichos informes financieros deberán estar firmados por la autoridad competente y certificados por el secretario general de la comisión nacional interesada. Asimismo, habida cuenta de la necesidad de rendir cuentas correctamente, el solicitante conservará todos los comprobantes del caso durante cinco años después del final del bienio correspondiente y los pondrá a disposición de la UNESCO o del auditor si se le pide por escrito;

- b) comprometerse a presentar obligatoriamente, junto con el informe financiero mencionado en el apartado a), un informe de actividades detallado sobre los resultados de los proyectos financiados y sobre su utilidad para el/los Estado(s) Miembro(s) y para la UNESCO; además, cada beneficiario preparará un informe sexenal sobre los efectos del Programa de Participación según un ciclo que coincida con el de la Estrategia a Plazo Medio (C/4);
- c) si la participación consiste en becas, costear los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios durante su estancia en el extranjero y, si estos perciben un sueldo, abonarlo; ayudar a los beneficiarios a conseguir un empleo idóneo cuando regresen a su país de origen, de conformidad con la reglamentación nacional;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro contra todo riesgo de la totalidad del equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al lugar de destino;
- e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y la comisión nacional del Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta cometida de modo deliberado;
- f) conceder a la UNESCO, en lo referente a las actividades realizadas en el marco del Programa de Participación, los privilegios e inmunidades definidos en la Convención de 1947 sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados.

C. Ayuda de emergencia

17. Criterios para la concesión de ayuda de emergencia por la UNESCO:

- a) la UNESCO podrá conceder ayuda de emergencia cuando:
 - i) se produzcan situaciones insalvables que afecten a todo un país (seísmos, tempestades, ciclones, huracanes, tornados, tifones, corrimientos de tierras, erupciones volcánicas, incendios, sequías, inundaciones o guerras, entre otros) y tengan consecuencias catastróficas para el Estado Miembro en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura o la comunicación, que este no pueda afrontar por sí solo;
 - ii) la comunidad internacional o el sistema de las Naciones Unidas estén realizando actividades multilaterales de ayuda de emergencia;
 - iii) el Estado Miembro solicite a la UNESCO, por conducto de su comisión nacional o de un cauce oficial establecido, que le conceda ayuda de emergencia en sus esferas de competencia con arreglo a los criterios i) y ii);
 - iv) el Estado Miembro esté dispuesto a aceptar las recomendaciones de la Organización a la luz de los presentes criterios;
- b) la ayuda de emergencia de la UNESCO se limitará exclusivamente a sus esferas de competencia y comenzará solo cuando las vidas ya no corran peligro y las prioridades materiales hayan sido atendidas (alimento, vestido, refugio y asistencia médica); esta tendrá en cuenta asimismo la política seguida para apoyar a los países en situaciones posteriores a conflictos o desastres;
- c) la ayuda de emergencia de la UNESCO se centrará en:
 - i) evaluar la situación y determinar las necesidades básicas;
 - ii) aportar conocimientos especializados y formular recomendaciones sobre la manera de resolver la situación en sus esferas de competencia;
 - iii) contribuir a la obtención de recursos financieros externos y de fondos extrapresupuestarios;
 - iv) las necesidades urgentes determinadas por los Estados Miembros en el caso de la ayuda de emergencia en metálico o en especie;
- d) la ayuda de emergencia no servirá en ningún caso para sufragar gastos de apoyo administrativo o de personal;

- e) el presupuesto total de cada proyecto de ayuda de emergencia no superará los 50 000 dólares, cantidad que podrá complementarse con fondos extrapresupuestarios obtenidos para este fin o con financiación de otras fuentes;
- f) no se proporcionará ayuda de emergencia si la solicitud del Estado Miembro puede satisfacerse en el marco del Programa de Participación;
- g) la ayuda de emergencia se proporcionará en coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas.

18. *Procedimientos que se han de seguir en la prestación de ayuda de emergencia:*

- a) ante una situación de emergencia, el Estado Miembro, por conducto de su comisión nacional o del cauce oficial designado, definirá, según proceda, sus necesidades y el tipo de asistencia que solicita a la UNESCO en las esferas de competencia de esta; para este tipo de solicitud se podrá utilizar el formulario para la presentación de solicitudes; cuando se requiera algún tipo de equipo, el solicitante deberá presentar un presupuesto provisional y facturas pro forma;
- b) a continuación, el Director General comunicará su decisión al Estado Miembro, por conducto de la comisión nacional o por el cauce establecido;
- c) cuando proceda, y en concertación con el Estado Miembro, se enviará una misión de evaluación técnica para analizar la situación e informar al Director General;
- d) la Secretaría informará al Estado Miembro de la asistencia y la cuantía de los recursos que prevé proporcionar y del seguimiento que podría contemplarse, llegado el caso; el valor total de la asistencia prestada no superará los 50 000 dólares;
- e) cuando la UNESCO vaya a suministrar bienes o servicios, no se llamará a licitación internacional si la situación exige una acción inmediata;
- f) cuando haya finalizado el proyecto, el Estado Miembro presentará un informe de evaluación y un informe financiero.

Anexo VI Marco normativo referente a las asociaciones y los clubes UNESCO

1. Antecedentes y fundamento

1.1 Durante los últimos 70 años, las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO han contribuido significativamente a promover el mandato y los objetivos de la UNESCO y a aumentar la notoriedad de la Organización. No obstante, es necesario codificar mejor la relación entre la Secretaría de la UNESCO, las comisiones nacionales para la UNESCO y las asociaciones y los clubes UNESCO mediante el fortalecimiento de un marco normativo apropiado referente a las asociaciones y los clubes UNESCO.

1.2 En este contexto, los órganos rectores de la UNESCO aprobaron una serie de documentos estratégicos, a saber:

- el Plan de acción para mejorar la cooperación de la Secretaría de la UNESCO con las comisiones nacionales para la UNESCO, aprobado por la Conferencia General en su 37ª reunión (resolución 37 C/97);
- “Los Clubes UNESCO: Guía práctica” (última versión publicada por la Organización en 2009); y
- las disposiciones recogidas en la parte F, referente a las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO, de la Estrategia global de alianzas, que figura en el documento 192 EX/5.INF (2013).

1.3 Todos esos documentos estratégicos tenían por objeto aclarar las disposiciones relativas a la cooperación entre la UNESCO y las comisiones nacionales para la UNESCO y las asociaciones, los centros y los clubes UNESCO. En la reunión de consulta con las comisiones nacionales que se celebró en junio de 2017 se expresó la necesidad de simplificar la estructura del movimiento y aclarar la función de los “centros UNESCO” a fin de evitar toda confusión con la condición de los centros de categoría 1 y 2 auspiciados por la UNESCO.

1.4 En su resolución 37 C/93 (noviembre de 2013), la Conferencia General aprobó la “Estrategia global integrada revisada para los institutos y centros de categoría 2” (que reemplaza todas las resoluciones anteriores de la Conferencia General sobre el tema). En sus campos de especialización, estos institutos y centros son polos de conocimientos y experiencia internacionales o regionales que prestan servicios y asistencia técnica a los Estados Miembros y a los asociados de la cooperación. Por otra parte, no existe ninguna definición legalmente acordada por la Conferencia General para los “centros UNESCO”.

1.5 En la reunión de consulta se acordó que se debería reconsiderar seriamente la utilización del término “centros” en el marco del movimiento de las asociaciones y los clubes UNESCO, y se sugirió que los “centros UNESCO” podrían seguir existiendo con este nombre durante un periodo de transición de dos años tras la aprobación del presente marco normativo por la Conferencia General en su 39ª reunión, hasta que se convirtieran en centros de categoría 2 o modificaran su designación para denominarse “clubes UNESCO” o “asociaciones UNESCO”.

2. Definición y finalidad

2.1 Definición de “asociaciones y clubes UNESCO”: grupos de personas de edades, ámbitos y orígenes diversos que comparten una firme creencia en los ideales de la UNESCO, enunciados en su Constitución, y deciden llevarlos a la práctica en su vida diaria (véase “Los Clubes UNESCO: Guía práctica”).

2.2 Las asociaciones y los clubes UNESCO son organizaciones sin ánimo de lucro. Su funcionamiento se basa en el voluntariado y son independientes de la UNESCO desde el punto de vista jurídico y financiero. Mantienen estrechos vínculos con el público en general y con otras autoridades profesionales y locales. Las asociaciones y los clubes UNESCO pueden actuar en cualquier esfera de competencia de la UNESCO (véanse los grandes programas de la UNESCO).

2.3 Las asociaciones y los clubes UNESCO difieren en tamaño y capacidades financieras y operativas.

2.4 La finalidad principal de las asociaciones y los clubes UNESCO es dar a conocer y apoyar la misión, las prioridades y los programas de la UNESCO en el plano comunitario. De ese modo, contribuyen a promover los valores, los mensajes y las actividades de la UNESCO y cumplen una función esencial para el logro de sus objetivos y metas.

2.5 A fin de fortalecer este Marco normativo, se decide que, al término de un periodo de transición de dos años, las asociaciones y los clubes UNESCO serán las dos únicas categorías de asociados del movimiento de asociaciones y clubes UNESCO.

2.6 Durante ese periodo de transición de dos años, las disposiciones del presente Marco normativo se aplicarán a los centros UNESCO.

3. Objetivos estratégicos de la alianza de las asociaciones y los clubes UNESCO con la Organización

- fomentar el interés del público en general por la misión, los programas y las actividades de la UNESCO;
- contribuir a mejorar el conocimiento y la comprensión de los objetivos y la labor de promoción de la UNESCO, en particular en el plano comunitario;
- contribuir a la ejecución del programa de la Organización en los planos nacional y local, en coordinación con la comisión nacional para la UNESCO del país correspondiente;
- promover los valores de la solidaridad, la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural, así como los valores de la educación para la ciudadanía mundial, los derechos humanos y el desarrollo sostenible entre los pueblos;
- promover los días, semanas, años y decenios internacionales proclamados por la UNESCO; y
- contribuir a la promoción de los mensajes de la UNESCO traduciendo documentos e información generados por la Secretaría de la UNESCO a los idiomas nacionales y locales, a través de todos los medios de comunicación, incluidos los medios sociales.

4. Función de las comisiones nacionales para la UNESCO

4.1 La supervisión directa de las asociaciones y los clubes UNESCO por sus respectivas comisiones nacionales es una condición indispensable para asegurar el control de la calidad de estas entidades y la observancia de las disposiciones del presente Marco normativo por estas últimas.

4.2 Las comisiones nacionales tienen, en particular, las siguientes responsabilidades:

- acreditar, supervisar, evaluar y, de ser necesario, retirar la acreditación a las asociaciones y los clubes UNESCO;
- mantener un directorio actualizado de las asociaciones y los clubes UNESCO;
- supervisar la labor de la Federación Nacional de Asociaciones y Clubes UNESCO, si existe;
- velar por que los objetivos y las actividades de las asociaciones y los clubes se inspiren en los objetivos estratégicos y las prioridades programáticas actuales de la UNESCO;
- asegurar el uso apropiado del nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO;
- alentar la cooperación con las asociaciones y los clubes UNESCO en los planos nacional, regional e internacional;
- fomentar la búsqueda de medios de cooperación con otras redes de la UNESCO en el país, como las Cátedras UNESCO, las escuelas asociadas de la UNESCO, los centros e institutos de categoría 2 de la UNESCO y las ONG que colaboran oficialmente con la UNESCO; y
- si están autorizadas, tomar cualquier iniciativa que pueda ayudar a las asociaciones y los clubes UNESCO a cumplir su misión.

5. Normas de obligado cumplimiento

5.1 Las asociaciones y los clubes UNESCO comparten los ideales de la UNESCO y deben comprometerse a cumplir las siguientes normas básicas:

- funcionar bajo la supervisión de la comisión nacional para la UNESCO del país en que se encuentran;
- presentar a la comisión nacional un plan de acción al principio de cada año, así como un informe de actividades al final del año;
- velar por que sus objetivos y actividades se inspiren en los objetivos estratégicos y las prioridades programáticas actuales de la UNESCO;
- no utilizar la asociación o el club para fines políticos;
- no hacer declaraciones en nombre de la UNESCO o de su comisión nacional;
- no utilizar la asociación o el club con fines de lucro;
- no ejercer los derechos y prerrogativas de la UNESCO (por ejemplo, nombramiento de embajadores de buena voluntad o concesión de cualquier otro título; entrega de premios, diplomas u otras recompensas o certificado otorgados por la UNESCO);
- respetar estrictamente las Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO aprobadas por la Conferencia General en su 34ª reunión (resolución 34 C/86), a fin de evitar todo uso indebido;
- utilizar el nombre, el acrónimo y el logotipo de la UNESCO solamente previa autorización de la comisión nacional para la UNESCO y únicamente en la forma que se indica a continuación, que podrá presentarse en los idiomas del país:



Miembro de las asociaciones y los clubes UNESCO

- no utilizar o dejar de utilizar el acrónimo “UNESCO” en la dirección del sitio web, la dirección de correo electrónico o el nombre de las cuentas de redes sociales de la asociación o el club, o cualquier otra mención que pueda sugerir indebidamente que forman parte de la UNESCO.

6. Disposiciones relativas a las federaciones nacionales de asociaciones y clubes UNESCO

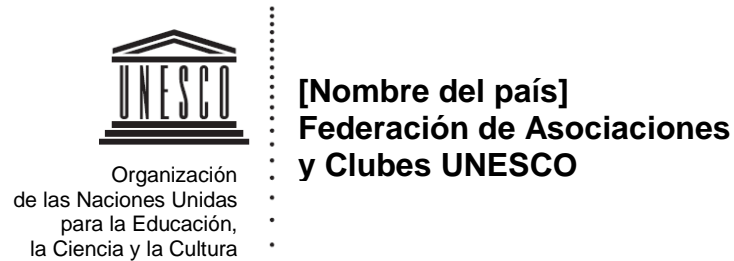
6.1 Cuando existan varios clubes o asociaciones UNESCO en un Estado Miembro, dichos clubes y/o asociaciones podrán unirse para crear una Federación Nacional de Asociaciones y Clubes UNESCO, bajo los auspicios y previa autorización de su comisión nacional, que podría desempeñar las siguientes funciones principales:

- orientar y asesorar a las asociaciones y los clubes sobre la manera de lograr los objetivos estratégicos de la alianza antes expuestos;
- de ser necesario, apoyar a la comisión nacional en su labor relativa a los clubes y de coordinación (en particular reuniendo y compilando los informes anuales de las asociaciones y los clubes y contribuyendo a brindarles formación);
- alertar a su comisión nacional en caso de que una asociación o un club incumpla las normas de obligado cumplimiento antes expuestas;
- fomentar los contactos, las actividades comunes y la colaboración entre las asociaciones y los clubes del Estado Miembro; y
- organizar sus actividades sobre la base de un plan de acción validado por su comisión nacional.

6.2 Solo podrá haber una federación nacional por cada Estado Miembro o Miembro Asociado. La comisión nacional garantiza la legitimidad de la Federación Nacional de Asociaciones y Clubes UNESCO de que se trate.

6.3 Para realizar sus actividades, las federaciones nacionales podrán recibir apoyo financiero de sus autoridades nacionales o de sus asociados, bajo la supervisión de su comisión nacional para la UNESCO. También podrán presentar proyectos en el marco del Programa de Participación.

6.4 Cada federación nacional se compromete a respetar estrictamente las Directrices relativas a la utilización del nombre, el acrónimo, el logotipo y los nombres de dominio de Internet de la UNESCO aprobadas por la Conferencia General en su 34ª reunión (resolución 34 C/86), así como a utilizar el logotipo de la UNESCO solamente previa autorización de su comisión nacional para la UNESCO y únicamente en la forma que se indica a continuación, que podrá presentarse debidamente traducida a los idiomas del país:



6.5 Las federaciones nacionales no están facultadas para otorgar a ninguna otra entidad el derecho de utilizar el nombre, el acrónimo, el logotipo y el nombre de dominio de Internet de la UNESCO.

6.6 Se comprometen asimismo a no utilizar o dejar de utilizar el acrónimo "UNESCO" en la dirección de su sitio web, su dirección de correo electrónico o el nombre de sus cuentas de redes sociales, o cualquier otra mención que pueda sugerir indebidamente que forman parte de la UNESCO.